



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 2019 - 00253 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
2	005 - 2019 - 00253 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
3	011 - 2017 - 00417 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA	DORIS SONIA AMADO PARRA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
4	016 - 2015 - 00622 - 00	Ejecutivo Singular	ANA LUCIA LOURIDO CAICEDO	COMPAÑIA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURIDICA MULTILEGAL SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
5	017 - 2018 - 00112 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	LILIA MARIA CORTES CAVIEDES	FUNDACION BOGOTA ARTE CONEXION - FUNDACION BAC-	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
6	019 - 2020 - 00388 - 00	Ejecutivo Singular	ABRAHAM ROJAS DIAZ	MARTHA LUCERO ACEVEDO AREVALO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
7	022 - 2018 - 00511 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARLY JANNETH BERMUDEZ BLANCO	NELLY CACERES SEPULVEDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
8	038 - 2019 - 00354 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ATTICA DISEÑO LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
9	038 - 2019 - 00354 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ATTICA DISEÑO LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
10	043 - 2015 - 00229 - 00	Ejecutivo Singular	ASPEN COLOMBIANA S.A.S.	BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
11	044 - 2019 - 00193 - 00	Ejecutivo Singular	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CHOICE INTERNACIONAL VIAJES Y TURISMO SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-08-04 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA  
SECRETARIO(A)



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 2019 - 00253 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
2	005 - 2019 - 00253 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
3	011 - 2017 - 00417 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA	DORIS SONIA AMADO PARRA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
4	016 - 2015 - 00622 - 00	Ejecutivo Singular	ANA LUCIA LOURIDO CAICEDO	COMPAÑIA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURIDICA MULTILEGAL SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
5	017 - 2018 - 00112 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	LILIA MARIA CORTES CAVIEDES	FUNDACION BOGOTA ARTE CONEXION - FUNDACION BAC-	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
6	019 - 2020 - 00388 - 00	Ejecutivo Singular	ABRAHAM ROJAS DIAZ	MARTHA LUCERO ACEVEDO AREVALO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
7	022 - 2018 - 00511 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARLY JANNETH BERMUDEZ BLANCO	NELLY CACERES SEPULVEDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
8	038 - 2019 - 00354 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ATTICA DISEÑO LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
9	038 - 2019 - 00354 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ATTICA DISEÑO LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
10	043 - 2015 - 00229 - 00	Ejecutivo Singular	ASPEN COLOMBIANA S.A.S.	BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023
11	044 - 2019 - 00193 - 00	Ejecutivo Singular	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CHOICE INTERNACIONAL VIAJES Y TURISMO SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/08/2023	10/08/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-08-04 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA  
SECRETARIO(A)

Señor

**JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF:** Proceso Ejecutivo Singular de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR S.A.S.** Proceso No. **11001310300520190025300**

**Proceso remitido por el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO, lo que hago en los siguientes términos, así:

**PAGARE No. 31006267571** (a cargo de la sociedad Alimentos Tierras del Sur SAS y Clara Inés Hernández Uribe)

1o.- Capital

\$126'454.552,56

2º.) Intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa fluctuante mes por mes conforme lineamientos de la Superintendencia Financiera, así:

CAPITAL	126.454.552,56			
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
08-abr-19	30-abr-19	22	2,41%	2.234.873,46
01-may-19	31-may-19	31	2,41%	3.149.139,87
01-jun-19	30-jun-19	30	2,41%	3.047.554,72
01-jul-19	31-jul-19	31	2,41%	3.149.139,87
01-ago-19	31-ago-19	31	2,41%	3.149.139,87
01-sep-19	30-sep-19	30	2,41%	3.047.554,72
01-oct-19	31-oct-19	31	2,38%	3.109.938,96
01-nov-19	30-nov-19	30	2,37%	2.996.972,90
01-dic-19	31-dic-19	31	2,36%	3.083.805,02
01-ene-20	31-ene-20	31	2,34%	3.057.671,08
01-feb-20	29-feb-20	29	2,38%	2.909.297,74
01-mar-20	31-mar-20	31	2,36%	3.083.805,02
01-abr-20	30-abr-20	30	2,33%	2.946.391,07
01-may-20	31-may-20	31	2,27%	2.966.202,29
01-jun-20	30-jun-20	30	2,26%	2.857.872,89
01-jul-20	31-jul-20	31	2,26%	2.953.135,32
01-ago-20	31-ago-20	31	2,28%	2.979.269,26
01-sep-20	30-sep-20	30	2,29%	2.895.809,25
01-oct-20	31-oct-20	31	2,26%	2.953.135,32
01-nov-20	30-nov-20	30	2,23%	2.819.936,52
01-dic-20	31-dic-20	31	2,18%	2.848.599,55
01-ene-21	31-ene-21	31	2,16%	2.822.465,61
01-feb-21	28-feb-21	28	2,19%	2.584.731,05
01-mar-21	31-mar-21	31	2,17%	2.835.532,58
01-abr-21	30-abr-21	30	2,16%	2.731.418,34
01-may-21	31-may-21	31	2,15%	2.809.398,64

01-jun-21	30-jun-21	30	2,15%	2.718.772,88
01-jul-21	31-jul-21	31	2,14%	2.796.331,67
01-ago-21	31-ago-21	31	2,15%	2.809.398,64
01-sep-21	30-sep-21	30	2,15%	2.718.772,88
01-oct-21	31-oct-21	31	2,14%	2.796.331,67
01-nov-21	30-nov-21	30	2,16%	2.731.418,34
01-dic-21	31-dic-21	31	2,18%	2.848.599,55
01-ene-22	31-ene-22	31	2,20%	2.874.733,49
01-feb-22	28-feb-22	28	2,28%	2.690.952,88
01-mar-22	30-mar-22	30	2,30%	2.908.454,71
01-abr-22	30-abr-22	30	2,38%	3.009.618,35
01-may-22	31-may-22	30	2,47%	3.123.427,45
01-jun-22	30-jun-22	31	2,55%	3.332.077,46
01-jul-22	31-jul-22	31	2,66%	3.475.814,13
01-ago-22	31-ago-22	31	2,78%	3.632.617,78
01-sep-22	30-sep-22	30	2,94%	3.717.763,85
01-oct-22	31-oct-22	31	3,08%	4.024.626,89
01-nov-22	30-nov-22	30	3,22%	4.071.836,59
01-dic-22	31-dic-22	31	3,46%	4.521.171,77
01-ene-23	31-ene-23	31	3,61%	4.717.176,33
01-feb-23	28-feb-23	28	3,78%	4.461.316,61
01-mar-23	31-mar-23	31	3,86%	5.043.850,59
01-abr-23	30-abr-23	30	3,93%	4.969.663,92
01-may-23	31-may-23	30	3,79%	4.792.627,54
01-jun-23	30-jun-23	30	3,72%	4.704.109,36
01-jul-22	04-jul-22	4	3,67%	618.784,28
				166.133.040,55

\$166'133.040,55

**TOTAL:**

**\$292'587.593,11**

**PAGARE No. 21003647258** (a cargo de la sociedad Alimentos Tierras del Sur SAS)

1o.- Capital

\$ 253.925,14

2º.) Intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa fluctuante mes por mes conforme lineamientos de la Superintendencia Financiera, así:

<b>CAPITAL</b>	<b>253.925,14</b>			
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b># días</b>	<b>%.</b>	<b>VALOR</b>
08-abr-19	30-abr-19	22	2,41%	4.487,70
01-may-19	31-may-19	31	2,41%	6.323,58
01-jun-19	30-jun-19	30	2,41%	6.119,60
01-jul-19	31-jul-19	31	2,41%	6.323,58
01-ago-19	31-ago-19	31	2,41%	6.323,58
01-sep-19	30-sep-19	30	2,41%	6.119,60
01-oct-19	31-oct-19	31	2,38%	6.244,87
01-nov-19	30-nov-19	30	2,37%	6.018,03

01-dic-19	31-dic-19	31	2,36%	6.192,39
01-ene-20	31-ene-20	31	2,34%	6.139,91
01-feb-20	29-feb-20	29	2,38%	5.841,97
01-mar-20	31-mar-20	31	2,36%	6.192,39
01-abr-20	30-abr-20	30	2,33%	5.916,46
01-may-20	31-may-20	31	2,27%	5.956,24
01-jun-20	30-jun-20	30	2,26%	5.738,71
01-jul-20	31-jul-20	31	2,26%	5.930,00
01-ago-20	31-ago-20	31	2,28%	5.982,48
01-sep-20	30-sep-20	30	2,29%	5.814,89
01-oct-20	31-oct-20	31	2,26%	5.930,00
01-nov-20	30-nov-20	30	2,23%	5.662,53
01-dic-20	31-dic-20	31	2,18%	5.720,09
01-ene-21	31-ene-21	31	2,16%	5.667,61
01-feb-21	28-feb-21	28	2,19%	5.190,23
01-mar-21	31-mar-21	31	2,17%	5.693,85
01-abr-21	30-abr-21	30	2,16%	5.484,78
01-may-21	31-may-21	31	2,15%	5.641,37
01-jun-21	30-jun-21	30	2,15%	5.459,39
01-jul-21	31-jul-21	31	2,14%	5.615,13
01-ago-21	31-ago-21	31	2,15%	5.641,37
01-sep-21	30-sep-21	30	2,15%	5.459,39
01-oct-21	31-oct-21	31	2,14%	5.615,13
01-nov-21	30-nov-21	30	2,16%	5.484,78
01-dic-21	31-dic-21	31	2,18%	5.720,09
01-ene-22	31-ene-22	31	2,20%	5.772,56
01-feb-22	28-feb-22	28	2,28%	5.403,53
01-mar-22	30-mar-22	30	2,30%	5.840,28
01-abr-22	30-abr-22	30	2,38%	6.043,42
01-may-22	31-may-22	30	2,47%	6.271,95
01-jun-22	30-jun-22	31	2,55%	6.690,93
01-jul-22	31-jul-22	31	2,66%	6.979,56
01-ago-22	31-ago-22	31	2,78%	7.294,42
01-sep-22	30-sep-22	30	2,94%	7.465,40
01-oct-22	31-oct-22	31	3,08%	8.081,59
01-nov-22	30-nov-22	30	3,22%	8.176,39
01-dic-22	31-dic-22	31	3,46%	9.078,67
01-ene-23	31-ene-23	31	3,61%	9.472,25
01-feb-23	28-feb-23	28	3,78%	8.958,48
01-mar-23	31-mar-23	31	3,86%	10.128,23
01-abr-23	30-abr-23	30	3,93%	9.979,26
01-may-22	31-may-23	30	3,79%	9.623,76
01-jun-23	30-jun-23	30	3,72%	9.446,02
01-jul-22	04-jul-22	4	3,67%	1.242,54
				333.600,92

\$ 333.600,92

**TOTAL:**

**\$ 587.526,06**

**ROBERTO URIBE RICAURTE**  
Abogado  
Carrera 15 No. 106-32 Oficina 304  
[uriberoberto@telmex.net.co](mailto:uriberoberto@telmex.net.co)  
[uribecorredorabogados@gmail.com](mailto:uribecorredorabogados@gmail.com)  
Bogotá D. C.

### RECAPITULACION

PAGARE No. 31006267571	\$292'587.593,11
PAGARE No. 21003647258	\$ 587.526,06
<b>TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO:</b>	<b>\$293'175.119,17</b>

SON: **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE.**

Atentamente,



**ROBERTO URIBE RICAURTE**  
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

Fecha corte: 4/07/2023

**RE: Liquidación crédito proceso 11001310300520190025300**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 7/07/2023 8:52

Para:Roberto Uribe Ricaurte &lt;uribecorredorabogados@gmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 5113-2023, Entidad o Señor(a): De: Roberto Uribe Ricaurte  
<uribecorredorabogados@gmail.com> //Enviado: martes, 4 de julio de 2023 14:02

Asunto: Liquidación crédito proceso 11001310300520190025300// 3 folios eaa

PROCESO 5201900253  
JUZGADO 004 Juzgado Circuito de EJE

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>  
**Enviado:** martes, 4 de julio de 2023 14:02  
**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** espitaleta.gerardo@gmail.com <espitaleta.gerardo@gmail.com>  
**Asunto:** Liquidación crédito proceso 11001310300520190025300

Buenas tardes.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra la liquidación del crédito, a fin de ser aportada al siguiente proceso:

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADOS: ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR  
RADICADO: 11001310300520190025300  
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE EJECUCIÓN: 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora, favor acusar recibido.

Atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO DE C. G. P.**

En la fecha 04-08-23 se hace presente traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P. el cual corre a partir de la fecha 08-08-23 y vence en: 10-08-23

El secretario GR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Julio veintiuno de dos mil veintitrés  
Rad. No. 110013103 **005-2019-00253-00**

Se encuentra la presente actuación al despacho con la solicitud de adición al auto de fecha 24 de abril de 2023 visto a fl. 7 del presente cuaderno, mediante el cual éste despacho ACUMULÓ el proceso EJECUTIVO que cursaba en contra de la demandada ante el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá (35-2019-00318), y SUSPENDIÓ el trámite del proceso principal hasta que el acumulado se encuentre en el mismo estado del más adelantado.

Nótese como, con la ACUMULACIÓN el despacho dio estricto cumplimiento a lo previsto por el art. 150 del C.G.P., sin que se haya omitido resolver sobre la situación a la que refiere el memorialista.

Téngase en cuenta que ya sobre el enteramiento a la deudora del auto de apremio proferido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, éste se pronunció por auto del 27 de abril de 2021.

Por lo anterior, se NIEGA LA ADICIÓN pretendida.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 38 fijado hoy 24 DE JULIO DE 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria



**Roberto Uribe Ricaurte**  
Abogado  
[uribecorredorabogados@gmail.com](mailto:uribecorredorabogados@gmail.com)  
[uriberoberto@telmex.net.co](mailto:uriberoberto@telmex.net.co)  
Carrera 15 No. 106 - 32 Oficina 304  
Bogotá - Colombia

66

Señor

**JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso ejecutivo de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR Y CLARA INES HERNANDEZ** Radicado No. **11001310300520190025300**

**Proceso remitido por el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra los autos de fecha 24 de abril y 21 de julio de 2023, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

1. Mediante el auto de fecha 24 de abril de 2023, se ordenó la acumulación de demanda que cursaba en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, radicado bajo el número 2019-318, no ordenándose la notificación por estado del mandamiento de pago librado en ese proceso.
2. En orden a lo anterior, el suscrito radicado dentro del término de ejecutoria, radico solicitud de adición del auto que ordenó la acumulación, a fin que dé se tuviera por notificado el mandamiento de pago librado en la demanda del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, por estado.
3. Su Despacho en auto de fecha 21 de julio de 2023, negó la solicitud de adición, en los siguientes términos:

Nótese como, con la ACUMULACIÓN el despacho dio estricto cumplimiento a lo previsto por el art. 150 del C.G.P., sin que se haya omitido resolver sobre la situación a la que refiere el memorialista.

Téngase en cuenta que ya sobre el enteramiento a la deudora del auto de apremio proferido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, éste se pronunció por auto del 27 de abril de 2021.

Por lo anterior, se NIEGA LA ADICIÓN pretendida.

4. Establece el inciso 2º del numeral 3º del art. 148 del CGP, lo siguiente:

“ ...

*Si en alguno de los procesos ya se hubiere notificado al demandado el auto admisorio de la demanda, al admitirse la acumulación de procesos se dispondrá la notificación por estado del auto admisorio que estuviere pendiente de notificación.*

... ”

“

5. Teniendo en cuenta que los art. 463 y 464 del CGP, tiene contemplada la notificación del nuevo mandamiento de pago por estado, cuando se presenta una nueva demanda, no cuando se acumula una ya presentada con el mandamiento de pago pendiente de notificar, como lo informa el inciso 2° del numeral 3° del art. 148 del CGP, es aplicable al presente asunto lo establecido en dicha norma, esto es, ordenar la notificación por estado del mandamiento de pago librado en su momento por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, el cual está pendiente de notificación.
6. En orden a lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a su Despacho se revoque el auto de fecha 21 de julio de 2023 y se ordene la adición del auto de fecha 24 de abril de 2023, para que se tenga por notificado por estado el mandamiento de pago librado por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá.

En los anteriores términos sustento los recursos interpuestos, reservándome el derecho de ampliar la sustentación del recurso de apelación, en los términos de que trata el art. 322 del CGP.

Atentamente.



**ROBERTO URIBE RICAURTE**

C.C. 79.143.669

T.P. 31.426 del C.S.J.



RE: Recursos de reposición y apelación proceso 11001310300520190025300

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/07/2023 14:22

Para:Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 5831-2023, Entidad o Señor(a): ROBERTO URIBE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: **Recursos de reposición y apelación**//De: Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com> Enviado: jueves, 27 de julio de 2023 12:27// MICS 11001310300520190025300 J4 2F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 27 de julio de 2023 12:27

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recursos de reposición y apelación proceso 11001310300520190025300

Buenas tardes.

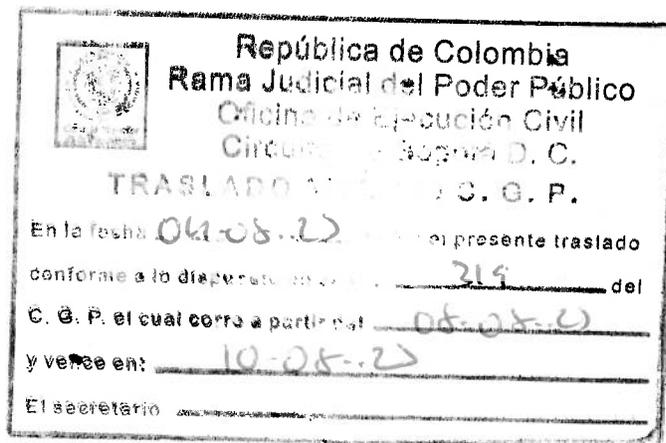
En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentran los recursos de reposición y de apelación contra los autos 24 de abril y 21 de julio de 2023, en el siguiente proceso:

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADOS: ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR Y OTRA  
RADICADO: 11001310300520190025300

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora, favor acusar recibido.

Atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 011-**2017-00417** 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con las manifestaciones que refiere la apoderada de la parte demandada, a (fls.314 a 316 Cdno. 1), sin embargo, el Despacho advierte:

1.- Que respecto del avalúo comercial **que aportó la parte demandada**, visto a (fls. 286 a 294 Cdno. 1), frente a la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50C-1286558**, debidamente embargado (fls.258 Vto, y 260 Cdno. 1), secuestrado (fls. 169 a 171 Cdno. 1), dentro del presente asunto, no puede tenerse en cuenta, por cuanto dicho avalúo data de febrero de 2022, por lo que ya ha transcurrido más de un (1) año.

2. Respecto de las observaciones al avalúo comercial, que se soporta con el escrito y peritaje, visto a (fls. 297 a 307 Cdno. 1), sobre la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50C-1286558**, debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, allegado **por el apoderado judicial de la parte demandante**, no se acreditó por el perito, el ingreso al bien inmueble objeto de avalúo.

En consecuencia, y como lo señala la apoderada de la parte demandada, la diferencia de los avalúos comerciales aportados por la parte demandante y la parte demandada es evidente, por lo que para zanjar la diferencia y conocer el valor comercial actual del bien, el Despacho de manera oficiosa **ORDENA OFICIAR (Art. 11 Ley 2213/2022)**, a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, remita a este Despacho y proceso, un listado de tres (3) peritos de bienes inmuebles Urbanos.

Cumplido lo anterior, el Despacho designará al experto, a quien se le comunicará su nombramiento y se advertirá que debe aceptar el cargo dentro de los cinco (05) días, siguientes al recibo del oficio, y rendir el dictamen, dentro de los diez (10) días, después de la aceptación.

Los gastos que implique la práctica de este avalúo, serán de cargo de las partes, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre constas.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 39 fijado hoy 26 de julio de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaría



P12

Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2023

**Doctora**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**

**JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

**E.S.D.**

**REFERENCIA:**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103011-2017-00417-00**

**DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ**

**CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO**

**VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O.**

**GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN**, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente acudo oportunamente a su despacho con el objeto de interponer recurso de reposición contra su auto de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) notificado por Estado veintiséis (26 ) de julio de dos mil veintitrés( 2023), por medio del cual su despacho dispuso en el numeral primero (1) no tener en cuenta, el avalúo data de febrero 2022 por lo que ya ha transcurrido más de un (1) año y en consecuencia dispone nombrar un perito de la lonja inmobiliaria de Bogotá, recurso que tiene los siguientes:

**OBJETIVOS:**

1.- Que se reponga en el sentido de revocar el auto materia de la presente impugnación en el numeral uno y el nombramiento del perito de la lonja.

2.- consecuente con lo anterior, disponga entonces, ordenar tener en cuenta en nuevo avalúo comercial.

### **SUSTENTACION DE LA IMPUGNACION:**

Para tal caso, me permito transcribir los preceptos del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, artículo 444 y 457 del Código General del Proceso, así:

**“Artículo 29 C.N. DEBIDO PROCESO, FAVORABILIDAD Y DERECHO DE DEFENSA.-** el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicara de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

**“Artículo 444 AVALUOS Y PAGO CON PRODUCTOS.-** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la

ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1.- cualquiera de las partes y el acreedor que embargo remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades i profesio0nales especializados.

2.- de los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.”

“**ARTICULO 457 REPETICION DEL REMATE Y REMATE DESIERTO.**- Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repartirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda aportara un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. **La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme.** Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.”

En el caso que nos ocupa, la suscrita apoderada judicial presento una **AVALUO COMERCIAL** por el cincuenta (50%) por ciento del bien inmueble conforme lo había ordenado su Despacho en legal forma con fecha de avalúo febrero del año dos mil veintidós (2022), posteriormente acompañando la experiencia y certificación del perito donde lo acreditaba pertenecer a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá conforme lo exige la Ley.

Aquí Señora Juez con todo respeto, es donde solicito tener en cuenta este recurso, toda vez que si bien es cierto que el **AVALUO COMERCIAL**, de fecha febrero año dos mil veintidós (2022), ha perdido su vigencia, por haber transcurrido más de un año en este momento procesal. No es justo por salud económica de las partes y agravar la situación en que ha padecido mi representada **DORIS SONIA AMADO PARRA**, es que ruego revocar el numeral primero y el nombramiento de un nuevo perito evaluador de la lonja.

Petición Señora Juez, que me sustento en los artículos 48, 226, 444 y 457 del Código General del Proceso, donde los referidos artículos me permiten en este momento procesal, presentar a nombre de mi representada un nuevo **AVALUO COMERCIAL VIGENTE** para cumplir con la Ley Procesal en legal forma.

El nuevo **AVALUO COMERCIAL**, que estoy presentando, cumple con todos los requisitos de Ley, conforme lo expone bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen, que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. Acompañado de los documentos que sirven de fundamento y aquellos que acreditan la idoneidad y la experiencia del perito como su señoría lo ordena.

Con el debido respeto Señora Juez, debo destacar que la Ley Procesal, autoriza que el **DEUDOR** en este caso mi representada, cuando haya transcurrido más de un (1) año, desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, la Ley Procesal y el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998 vigente, la autoriza para presentar un nuevo **AVALUO COMERCIAL** vigente, y así dirimir y legalizar el avalúo en legal forma, fin cumplir con el mandato y subsanación de la vigencia del avalúo comercial primigenio, motivo de mi respetuosa solicitud del recurso de reposición.

Respecto al Avalúo Comercial presentado por la parte Demandante, con todo respeto Señora Juez, fue objetado mediante las observaciones, porque fue rústicamente presentado. No cumple con los estándares, y no reúne los requisitos que exige la Ley Procesal a los Peritos de Bienes Inmuebles.

Está demostrado en el proceso que el avalúo presentado por el **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES Dr. JOSE SALOMON BLANCO**, está sustentado con graves apreciaciones, Señora Juez. Falto a la verdad, presento una fotografía antigua del inmueble, desconociendo partes fundamentales y principales del inmueble, olvido totalmente el **TERCER PISO**, partes del **SEGUNDO PISO** y también parte notoriamente del **PRIMER PISO**.

Dos (2) garajes y un (1) cuarto de estudio en el primer piso, tres (3) habitaciones, un (1) baño y dos (2) terrazas en el tercero piso. Lo cual no es que haya con el debido respeto Señora Juez, una diferencia en el valor comercial, sino que al no denunciar verdaderamente de que consta el inmueble, no podía llegar a la verdadera convicción y certeza del avalúo comercial presentado por la parte demandante.

Discurro con el debido respeto, Señora Juez, en ningún momento hay diferencia de los avalúos comerciales aportados por la parte demandante y la parte demandada; Lo que hay es una falsa declaración en el experticio presentado por el **Dr. JOSE SALOMON BLANCO**, en no ser claro, preciso, exhaustivo y detallado, al no cumplir con las partes elementales del bien inmueble, y por ello Señora Juez, con el debido respeto, no existe diferencia de los avalúos. Existe es un avalúo vulgar presentado ante su Despacho y por ello es que no se debe tenerse en cuenta y mucho menos como diferencias para el valor comercial actual del bien inmueble.

En esas condiciones, está totalmente prohibido por la Ley Procesal artículo 226 del Código General del Proceso, presentar un avalúo comercial, en estas condiciones, fíjese Señora Juez con todo respeto, que los errores son totalmente dificultosos y evidentes, para aceptar por parte de mi representada ese **AVALUO COMERCIAL**.

Baste lo anterior, para que su Despacho, reponga el numeral número uno y no solicitar de la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, tres peritos de bienes inmuebles., toda vez que mi representada **DORIS SONIA AMADO PARRA**, con esta última medida, agrava la situación de su familia (hijas y separación de

cuerpos), y también la salud económica por la que está atravesando a raíz de este proceso.

Finalmente considero Señora Juez, con el debido respeto, que por economía procesal, solicito aceptar el nuevo **AVALUO COMERCIAL** presentado en este escrito y ordenar darle el trámite de traslado a la parte demandante para solucionar legalmente este proceso de una forma justa y cumpliendo con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Por esta razón, esta decisión, materia de impugnación también me fundamento de los derechos fundamentales de mi representada consagrados en el artículo 2, 13, 29, 58, 83, 228, 229 y 230 de la Constitución Política.

#### **ANEXOS:**

Me permito acompañar nuevo **AVALUO COMERCIAL** en archivo PDF.

Cordialmente,



**GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN**

C.C. No. 41.543.360 de Bogotá

T.P. No. 77.753 del C.S. de las J.

Correo: [gloriacorredorabogada@gamial.com](mailto:gloriacorredorabogada@gamial.com)



321

**JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN FE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
DORIS SONIA AMADO PARRA**



**ESTUDIO DE REAVALÚO DE UN INMUEBLE  
LOCALIZADO EN LA CARRERA 80 F No. 8 A – 27,  
URBANIZACIÓN VALLADOLID, DE LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ**

**INFORME No. 15892  
BOGOTÁ D.C. JULIO 28 DE 2023**

Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69  
Correo: [avaluos@avasin.com.co](mailto:avaluos@avasin.com.co)

**ESTUDIO DE REAVALÚO DE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CARRERA 80 F No. 8 A – 27, URBANIZACIÓN VALLADOLID, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PROPIEDAD DE LOS SEÑORES DORIS SONIA AMADO PARRA Y SILVIO BROCHERO PINZÓN**

**1. INTRODUCCIÓN**

Atendiendo la gentil solicitud de la señora **DORIS SONIA AMADO PARRA**, identificada con **C.C. 51.838.422**, con destino al **JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN FE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, del 11 de Febrero del año 2022, nuestra firma AVASIN LTDA, procedió a efectuar el estudio de avalúo de un inmueble.

El desarrollo del trabajo, lo realiza el personal técnico de AVASIN LTDA, iniciando con la visita de inspección y recolección de datos que se efectuó el día 12 de Febrero del año 2022, y actuando como perito responsable William Cárdenas, inscrito en el REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE ACUERDO "RAA" No AVAL-19371245 De acuerdo a la ley 1673 del 19/07/13 y reglamentada bajo el decreto 556 de Marzo de 2014.

La visita y reconocimiento tuvo el siguiente proceso:

- 1.1 Recepción de la orden de servicio y coordinación de la fecha para la visita de inspección.
- 1.2 Identificación e inspección detallada del inmueble, con el fin de recolectar la mayor información posible, como lo es la ubicación, área, servicios públicos y demás aspectos físicos.
- 1.3 Reconocimiento del vecindario donde se encuentra localizado el inmueble y su área de influencia.
- 1.4 Determinación de los servicios existentes, tanto públicos como privados del inmueble.
- 1.5 Consulta a los títulos de propiedad.
- 1.6 Análisis económico y comercial sobre los valores de mercado, oferta, demanda y demás factores que afectan y determinan el valor de avalúo del inmueble.
- 1.7 Elaboración del informe

**2. OBJETO DEL AVALÚO**

El objeto del presente avalúo es analizar los factores intrínsecos y extrínsecos que determinan el valor comercial del inmueble.

### 3. LOCALIZACIÓN

En la República de Colombia, departamento de Cundinamarca, municipio de Bogotá Distrito Capital, zona Occidente de la ciudad, Urbanización Valladolid, se encuentra el inmueble objeto del presente estudio, el cual se identifica con la actual nomenclatura urbana, Carrera 80 F No. 8 A – 27.

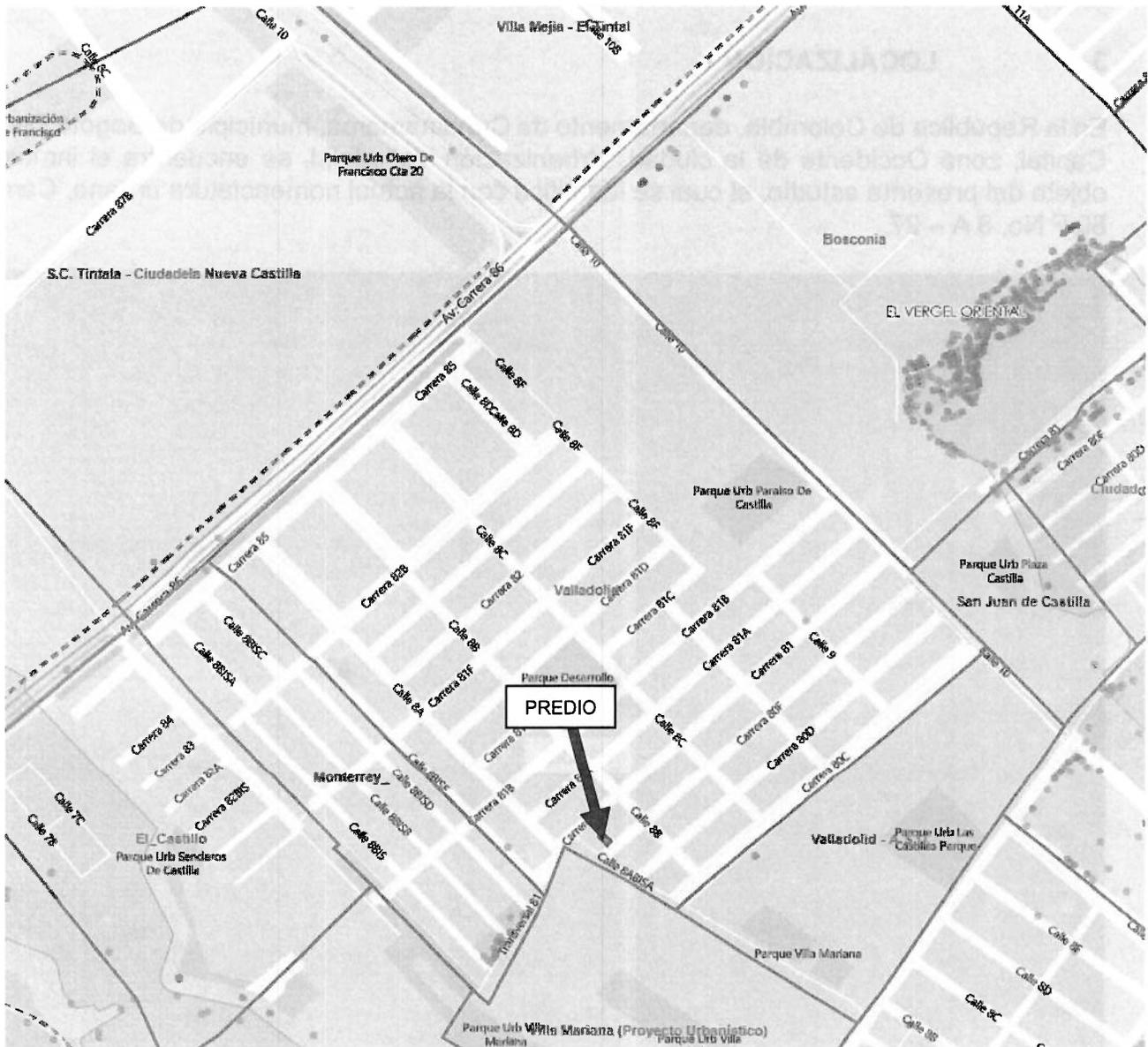


“Plano obtenido de la pagina de Google Maps”

Las coordenadas de localización son: Latitud 4.643868 Longitud -74.146623, tomadas del portal de la página de Mapas Bogotá.

Las zonas colindantes al sector donde se encuentra el inmueble son:

- Norte:** Villa Mejía – El Tintal
- Oriente:** San Juan de Castilla
- Occidente:** Tíntala – Ciudadela Nueva Castilla
- Sur:** Villa Mariana (Proyecto Urbanístico)



“Plano obtenido de la pagina de Mapas Bogotá”

#### 4. ASPECTO JURÍDICO

##### 4.1 Documentos que acreditan la propiedad

Escritura Pública No. 12332 del 09 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría 21 del Circuito de Santafé de Bogotá D.C.

**Acto:** Compraventa

**De:** Construcciones Valladolid Ltda.

**A:** Doris Sonia Amado Parra

**A:** Silvio Brochero Pinzón

**4.2. Documentos de identificación del predio**

**4.2.1. Matrícula inmobiliaria No. 50C-1286558**

**4.2.2 Cédula catastral No. Sin Información**

**4.2.3 Chip No. AAA0137RLSY**

**4.2.4 Análisis jurídico:**

Este informe no hace un análisis jurídico sobre los documentos facilitados.

**4.2.5. Amenaza:** Ninguna conocida

**4.2.6. Impacto ambiental y condiciones de salubridad:**

En el sector inmediato al predio no se observó ningún factor ni condiciones anormales de impactos ambientales ni de salubridad.

**4.2.7. Afectaciones:** Ninguna conocida

**4.2.8. Limitaciones al dominio:** Los estipulados en el Reglamento de Uso de Suelos.

**4.2.9. Gravámenes:** Hipoteca con cuantía indeterminada, A: Francisco Ernesto Gómez Murcia, según la Escritura pública No. 304 del 22 de Febrero de 2016, otorgada en la Notaria 34 del Circuito de Bogotá D.C.

Embargo ejecutivo con acción real REF: 11001310301120170041700, A: Doris Sonia Amado Parra y Silvio Brochero Pinzón, según el Oficio 1014 del 04 de Agosto de 2017, otorgado en el Juzgado 011 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

**4.3. Documentos facilitados**

No se facilitaron los documentos y la información se toma del certificado de tradición y libertad impreso el día 29 de septiembre de 2020; el cual fue facilitado para el informe no. 15337, febrero del año 2021.

**5. LINDEROS**

Los linderos se encuentran protocolizados en la escritura pública antes mencionada.

**6. DESTINO ECONÓMICO**

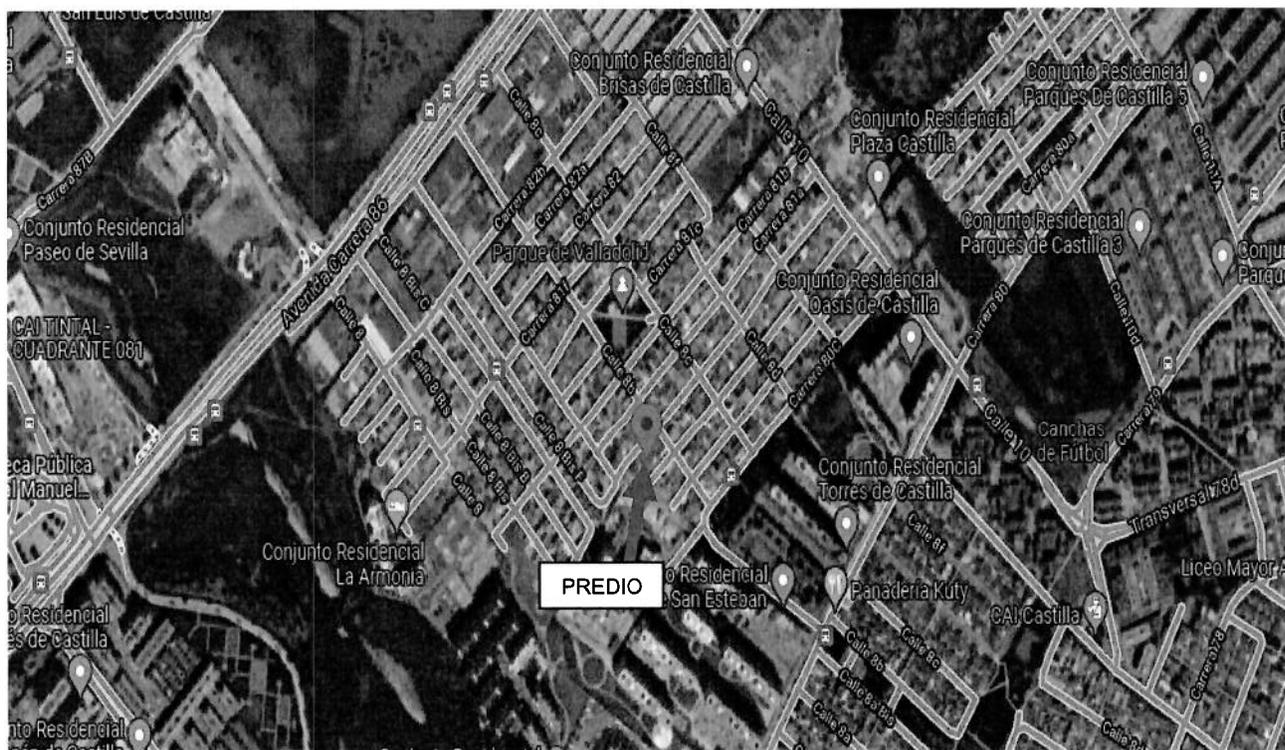
**6.1 Perspectivas inmediatas:** Conocer el valor comercial del inmueble.

**6.2 Uso actual:** Vivienda

**7. VÍAS DE ACCESO Y TRANSPORTE**

**7.1. Vías principales**

Avenida Ciudad de Cali, Avenida Américas y Calle 13



"Plano obtenido de la pagina de Google Maps"

**7.2. Vías secundarias**

Las internas del sector.

**7.3. Características generales de las vías**

Las vías principales son muy importantes con variadas especificaciones técnicas y forman el sistema arterial básico y secundario en este sector de la ciudad, cada una cubre sectores de diferente actividad económica; se encuentran pavimentadas, en buen estado de conservación, operan en doble sentido, soportan un tránsito vehicular bueno y permanente siendo más intenso en algunas de ellas y han generado a lo largo de sus ejes una variada actividad mixta, siendo más dinámica en unos sectores que en otros.

Las demás vías internas se encuentran pavimentadas en buen y aceptable estado y se conectan fácilmente con la red básica.

#### **7.4. Servicio de transporte**

El servicio de transporte público urbano al sector y al inmueble se considera como bueno, contando con rutas de buses, busetas, colectivos, taxis y SITP (Sistema Integrado de Transporte Público) en forma permanente.

### **8. SERVICIOS**

#### **8.1. En la zona**

La zona donde se encuentra ubicado el inmueble se halla integrado totalmente a la infraestructura urbana del Distrito, con los servicios propios de un sector mixto, como son los siguientes:

- Vías: pavimentadas
- Andenes: concreto
- Acometidas de:
  - Acueducto
  - Alcantarillado
  - Gas natural
  - Energía eléctrica
  - Alumbrado público
  - Red telefónica
- Recolección de basuras

#### **8.2 En el inmueble**

A título particular el inmueble posee los servicios anotados anteriormente.

### **9. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR**

El sector donde se encuentra ubicado el inmueble se caracteriza por ser una zona residencial, estrato Dos (2), la tipología de las construcciones es heterogénea, en buen y aceptable estado de conservación y como actividad predominante se destaca la vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar en altura, comercio de tipo local y zona en sus ejes principales.

En general el sector está desarrollado y no evidencia tendencia alguna que modifique los usos actuales que incidan en la valorización.

**10. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA**



**USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION  
 KR 80 F 8 A 27  
 (KR 80P 8A 25)**

TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: MEJORAMIENTO INTEGRAL	FICHA: 13
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD: 8 KENNEDY
FECHA DECRETO:	No. DECRETO: Dec 429 de 2004 Mod.=Dec 014 dew !	UPZ: 46 CASTILLA
		SECTOR: 13 CASTILLA
Sector de Demanda: c		



“Esquema obtenido de la pagina de Sinupot”

De conformidad con el Decreto No. 429 de 2004 Mod. =Dec 014 de 2013, Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 46 Castilla, localidad (8) Kennedy, el inmueble objeto de avalúo se clasifica de la siguiente manera:

- Área de Actividad: Residencial
- Zona: Residencial con actividad económica en la vivienda
- Tratamiento: Mejoramiento integral
- Modalidad: Mejoramiento integral
- Sector: (13) Castilla

En el presente estudio el evaluador da un concepto de la norma de uso de suelos, de acuerdo con la información que se pudo obtener y conocer publicadas en la página del SINUPOT. Los certificados de usos de los suelos, solo lo pueden emitir las autoridades competentes; que para este caso son las curadurías urbanas y para el presente avalúo no fue facilitado este certificado de uso de suelos actual.

**11. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**

**11.1. Características**

**11.1.1. Lote**

**Ubicación:** Medianero  
**Forma Geométrica:** Rectangular regular  
**Topografía:** Plana  
**Sector:** Plano  
**Area:** 72 m<sup>2</sup>  
**Frente:** 6 ml  
**Fondo:** 12 ml  
**Relación frente fondo 1:** 2

**11.1.2. Construcción**

**Edad:** 29 años  
**Estado actual:** Buen y aceptable estado  
**Estilo:** Unifamiliar  
**Diseño:** Libre  
**Ejecución:** Adecuada a su uso  
**Número de Pisos:** Cuatro (4)

**11.1.3 Materiales**

**Cimentación:** Ciclópea  
**Estructura:** Ferroconcreto  
**Entrepisos:** Placa en ferroconcreto  
**Muros:** Ladrillo y bloque  
**Cubierta:** Teja traslucida y placa en ferroconcreto  
**Fachada:** Ladrillo a la vista

**11.1.4. Acabados**

**Paredes:** Pañetadas pintadas al vinilo, pañetadas, estucadas y pintadas al vinilo  
**Pisos:** Cemento liso, retal de mármol y tableta cerámica  
**Techo:** Pañete rustico pintado al vinilo, pañetados, estucados y pintados al vinilo y teja traslucida  
**Puertas:** Lamina CR y madera  
**Ventanas:** Lamina CR con reja de seguridad  
**Escaleras:** Retal de mármol con granito pulido  
**Cocina:** Piso tableta cerámica paredes y techo enchapados en tableta cerámica, mueble en ferroconcreto enchapado en tableta cerámica y mesón en ferroconcreto enchapado en tableta de gres.

<b>Baño:</b>	Piso tableta cerámica, paredes y techo tableta cerámica, pañetados, estucados y pintados al vinilo.
<b>Terraza cubierta:</b>	Piso cemento liso, paredes pañetadas, techo teja traslucida, no cuenta con pared en la zona sur
<b>Distribución:</b>	Piso 1: Garaje, star de alcobas, 2 alcobas, cocina y baño Piso 2: Sala – comedor, alcoba, estudio, cocina y baño Piso 3: 3 alcobas y 1 baño Piso 4: Terraza cubierta

## 12. BASES PARA EL CÁLCULO DEL AVALÚO

### 12.1. APRECIACIONES Y CONSIDERACIONES AL PRECIO

En la determinación del justiprecio se tuvieron en cuenta entre otros, los siguientes factores de incidencia:

#### - Localización

Se considera buena ya que se encuentra en un sector mixto

#### - Tendencia del sector

De acuerdo a la inspección en el sector no se observó una tendencia que modifica el uso actual y principal como es el mixto.

#### - Vías de acceso

El inmueble se encuentra rodeado de buenas vías de acceso en buen estado de conservación. Por otro lado, se encuentra cerca de la Avenida Ciudad de Cali, lo que facilita el acceso vehicular y el transporte público a otros sectores de la ciudad.

#### - Servicios públicos y privados instalados

El inmueble cuenta con todos los servicios según su uso económico; posee 2 contadores de Energía eléctrica, 1 contador de Acueducto, Alcantarillado y 2 contadores de Gas natural.

#### - Estado de conservación y mantenimiento

Estructural y físicamente se considera en buen estado.

#### - Sondeo de oferta y demanda

En la actualidad se encuentra abierto y se considera de mayor oferta que demanda.

- **Actividad edificadora**

Poca y de carácter puntual dirigida más que todo a remodelaciones o adecuaciones. Actualmente se está construyendo conjuntos multifamiliares en la zona.

- **Factor de comercialización**

Es el mayor o menor valor que puede tener la construcción y la tierra después de analizados los factores intrínsecos y extrínsecos.

## 12.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

### Posibilidad de venta del inmueble

De acuerdo a la investigación en el sector se considera de mediano a largo plazo y dependiendo de algunos aspectos como: estado de conservación, promoción inmobiliaria, condiciones en el momento de la negociación, forma de pago y destino o uso que se le quiera dar se puede mejorar la venta.

### Proyección económica del bien

En la actualidad el sector en general no posee variables que generen un incremento en la valorización.

Es de anotar que actualmente en todos los continentes de nuestro planeta, existe una pandemia generada por el coronavirus (covid 19), incluyendo nuestro país, y como consecuencia ha traído el inicio de un ciclo de recesión económica mundial, la cual en este momento no se conoce totalmente sus repercusiones; Esto afecta el sector de la finca raíz de diferentes formas; como puede ser desvalorización y/o pérdida de valor de los inmuebles, el cual actualmente no se puede medir.

### Usos alternativos

En la actualidad su mayor y mejor uso es óptimo y está acorde con el de la zona, sin embargo, se puede hacer opción de usos alternativos o complementarios de acuerdo a la Reglamentación de uso de suelos.

### Situación de orden público

Para este sector se considera normal a la hora de la visita

## 13. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El valor de avalúo es un valor instantáneo y varía con el tiempo. Los bienes sufren cambios por distintos factores, ya sean económicos o por cambios en el uso, etc.



Una valoración no es un hecho, sino que es una estimación del más probable de una gama de resultados posibles, en función de los supuestos analizados en el proceso del presente estudio. La valoración está sujeta de acuerdo a la información recolectada y los métodos de valoración reconocidos aplicados. El Precio es la cuantía real que se compra o se vende un activo, dependiendo de las necesidades o intereses de la oferta y demanda y su valor final puede ser igual o no al asignado en el presente estudio.

La localización general del inmueble en un sector Occidente de la capital, caracterizada por presentar usos residenciales.

La ubicación específica del inmueble dentro del sector y la cuadra.

Las buenas condiciones de acceso y desalojo del sector, debido a que esta bordeado por importantes avenidas del plan vial de la ciudad como son la Avenida Ciudad de Cali y Avenida Américas, calle 13.

La buena infraestructura urbanística del sector, en relación con la prestación de los diferentes servicios públicos, una buena malla vial secundaria y un equipamiento urbano adecuado.

La Reglamentación urbanística vigente para el inmueble, la cual permite el uso actual que presenta.

Las características físicas del terreno como cabida superficiaria, linderos generales, forma geométrica, topografía y ubicación dentro de la manzana y urbanización.

Las buenas especificaciones constructivas y arquitectónicas del inmueble, así como la buena y aceptable calidad de los acabados interiores, distribución, ventilación, vetustez y buen estado de conservación y mantenimiento.

El valor asignado al terreno, se presenta de acuerdo a la cabida superficiaria consignada en el documento público suministrado por el solicitante y verificada por medición directa por Avasin Ltda.

El valor asignado a las construcciones está relacionado con las áreas aproximadas, calculadas por el personal técnico de Avasin Ltda., durante la visita de inspección al inmueble, dicho valor es el comercial.

Los métodos valuatorios utilizados para la determinación del precio fueron el comparativo directo de mercado para el terreno y el de reposición con su respectiva depreciación de acuerdo a las tablas de Fitto y Corvini.

El presente avalúo corresponde a la suma de dinero que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar en efectivo y a recibir de contado por una propiedad determinada en una transacción libre de todo tipo de financiación y de restricciones de mercado que les permite actuar con libertad para negociar.

El valor de avalúo para este inmueble se calculó sobre el valor físico del terreno y de la construcción y no como un negocio en marcha.

Los diferentes aspectos de orden jurídico como titulación, servidumbres activas y de cualquier otra naturaleza no se tienen en cuenta porque se considera que la propiedad puede negociarse sin restricción alguna.

En el análisis para la determinación del precio no se tiene en cuenta la existencia de contratos de arrendamiento y de otra índole, porque se asume que el propietario o quien hace sus veces posee el goce y uso de todas las calidades que le atribuye su titularidad.

El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada en este informe y no tiene interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. Los honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa ó indirecta con los resultados presentados.

Se recomienda lo siguiente:

Para cualquier transacción económica se debe solicitar un certificado de tradición y libertad reciente.

Tomar póliza de seguro contra incendio para las construcciones hasta por el valor de avalúo dado.

**14. TABLAS DE MERCADEO**

DESCRIPCION	TIPO DE OFERTA	TELEFONO	ENCUESTADO	DIRECCION	VALOR M2 TERRENO.
CASA	VENTA	313 8324039	NELSY	CRA 80 F No. 8 B - 26	4.496.160
CASA	VENTA	310 2783327	MARIA SANCHEZ	CL 8 BIS F No. 81 - 11	4.398.747
CASA	VENTA	318 7936610	ANGELA AGUILERA	CRA 80 D No. 9 - 81	3.991.472
				PROMEDIO	4.295.460
				NÚMERO DE DATOS	3
				DESVIACIÓN ESTANDAR	\$ 218.599
				COEFICIENTE DE VARIACIÓN	5,1%
				<b>VALOR ADOPTADO</b>	<b>4.295.000</b>

**15. CALCULO DEL AVALÚO TOTAL Y DEL 50% DEL INMUEBLE**

<b>TERRENO</b>						
72,00	m <sup>2</sup>	a razón de	4.295.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 309.240.000
<b>CONSTRUCCIÓN</b>						
<b>PRIMER PISO</b>						
45,70	m <sup>2</sup>	a razón de	1.270.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 58.039.000
<b>PRIMER PISO GARAJE</b>						
26,30	m <sup>2</sup>	a razón de	899.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 23.643.700
<b>SEGUNDO PISO</b>						
71,84	m <sup>2</sup>	a razón de	1.405.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 100.935.200
<b>TERCER PISO</b>						
71,84	m <sup>2</sup>	a razón de	1.405.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 100.935.200
<b>TERRAZA CUBIERTA</b>						
33,60	m <sup>2</sup>	a razón de	420.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 14.112.000
<b>VALOR TOTAL</b>						<b>\$ 606.905.100</b>
<b>VALOR DEL 50% DEL INMUEBLE</b>						<b>\$ 303.452.550</b>

**16. RESUMEN DEL AVALUO**

El total del presente estudio de avalúo del 50 % del inmueble ubicado en la República de Colombia, departamento de Cundinamarca, municipio de Bogotá Distrito Capital, Urbanización Valladolid, identificado con la actual nomenclatura urbana, Carrera 80 F No. 8 A - 27, al día 14 de Febrero del año 2022 y teniendo en cuenta todas las consideraciones ya anotadas es de: **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$303.452.550).**

**17. ASUNTO: COMPLEMENTO DICTAMEN PERICIAL- ARTÍCULO 226 del C.G. del P.**

WILLIAM CARDENAS AVILA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.371.245, actuando en mi nombre y representación de la sociedad AVASIN LTDA, quien actúa como perito evaluador por el presente escrito nos permitimos dar cumplimiento a los requisitos de que trata el Artículo 226 del C.G. del P. Artículo 226. Procedencia.

*Código General del Proceso:*

*De acuerdo al artículo 226 de la ley 1564 de 2012, de julio 12, del código general del proceso índico como complemento al dictamen técnico sobre el informe 15337 del avalúo de un inmueble localizado en la Carrera 80 F No. 8 A – 27, Urbanización Valladolid departamento de Cundinamarca, de la ciudad de Bogotá, país Colombia, como perito evaluador manifestó lo siguiente:*

1. *La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
  - *WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA*
  
2. *La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
  - *C.C. No. 19.371.245 de Bogotá*
  - *Dirección: Calle 64 A No. 50-28 Barrio San Miguel*
  - *Teléfonos: PBX 22515 00 Móvil 3102139269*
  
3. *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
  - a. *Gerente, Representante Legal y Perito de AVASIN LTDA*
  - b. *AVAL-19371245 Registro Abierto de Avaluadores de acuerdo a la Ley 1673 del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556.*
  
4. *La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
  - *No ha realizado publicaciones.*
  
5. *La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*
  - *No ha sido designado como perito evaluador por la rama judicial*
  
6. *Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*
  - *No he sido designado en procesos anteriores o en curso por el apoderado, ni por ninguna otra empresa o persona, para dar un dictamen técnico sobre estos bienes, que tratan el presente informe.*
  
7. *Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
  - *No me encuentro incurso en ninguno de los causales que indica el artículo 50, del Código General del Proceso.*

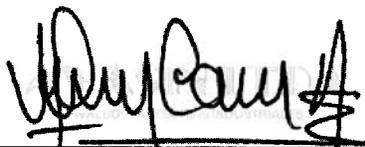
8. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- *Declaro que algunos peritajes que he elaborado han sido usados para presentarlos a la rama judicial y todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión y oficio.*
9. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- *Declaramos que todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión u oficio.*
10. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*
- *Certificado de Tradición y Libertad Impreso el 31 de Julio de 2023*
  - *Recibo de Impuesto Predial*

*Manifiesto bajo la gravedad del juramento como perito evaluador que no tengo ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada en este dictamen y no tengo interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. El perito evaluador certifica en el presente informe sólo sus análisis profesionales de acuerdo a la idoneidad y profesionalismo.*

## 17. ANEXOS

- Fotografías
- Registro Abierto de Avaluadores "RAA" AVAL-19371245

Atentamente



**WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA**  
**GERENTE**

AVAL-19371245 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES de acuerdo a la Ley 1673 del 19/07/13 y reglamentada bajo el decreto 556 de Marzo de 2014.

309



**CARRERA 80 F AL SUR**



**CARRERA 80 F AL NORTE**

*Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69  
Correo: [avaluos@avasin.com.co](mailto:avaluos@avasin.com.co)*

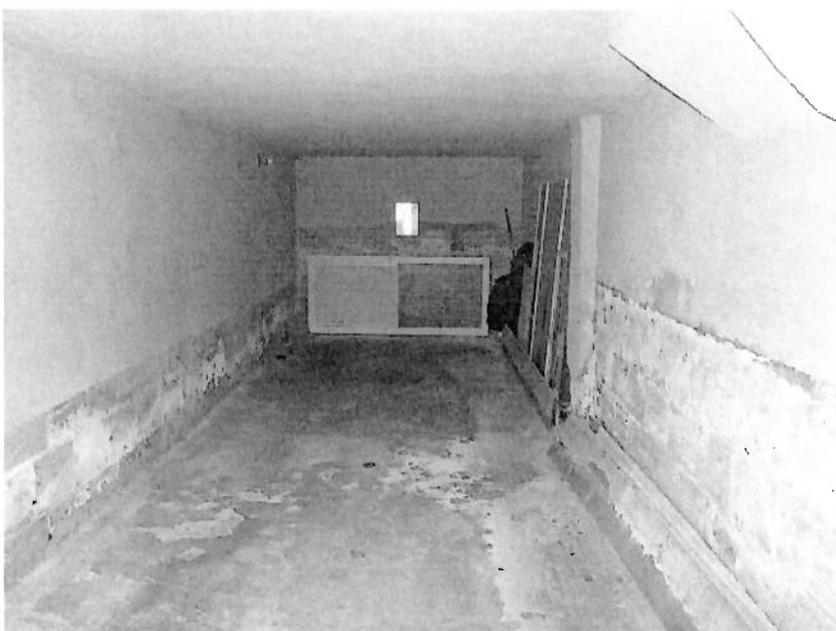


**VECINDARIO**



**FACHADA**

*Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69  
Correo: [avaluos@avasin.com.co](mailto:avaluos@avasin.com.co)*



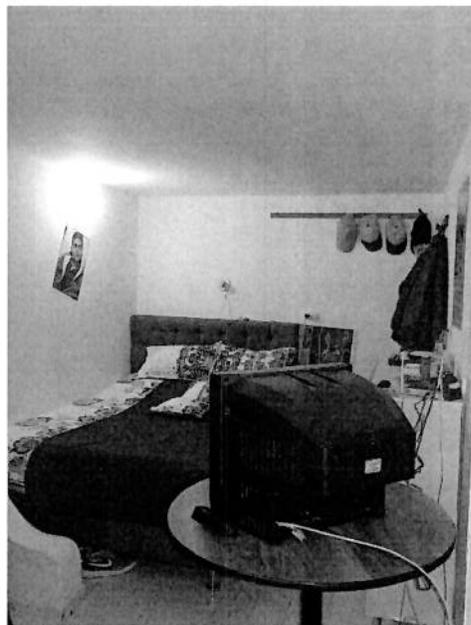
**GARAJE**



**ESTAR**



**ALCOBA**



**ALCOBA**



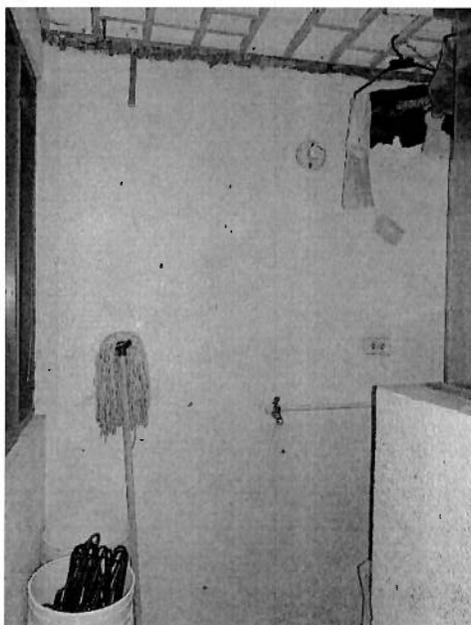
**COCINA**



**BAÑO**



**BAÑO**



**ZONA DE ROPAS**



**ESCALERA**



**ESTAR SEGUNDO PISO**



**ESTUDIO SEGUNDO PISO**



**SALA – COMEDOR SEGUNDO PISO**



**ALCOBA SEGUNDO PISO**



**COCINA SEGUNDO PISO**



**BAÑO SEGUNDO PISO**



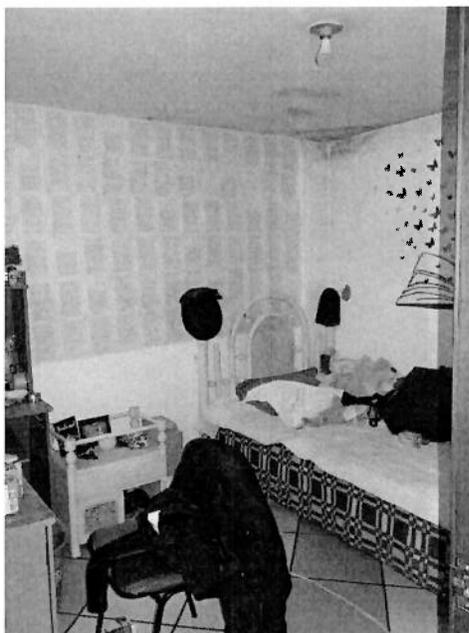
**ESCALERA**



**ALCOBA TERCER PISO**



**ALCOBA TERCER PISO**



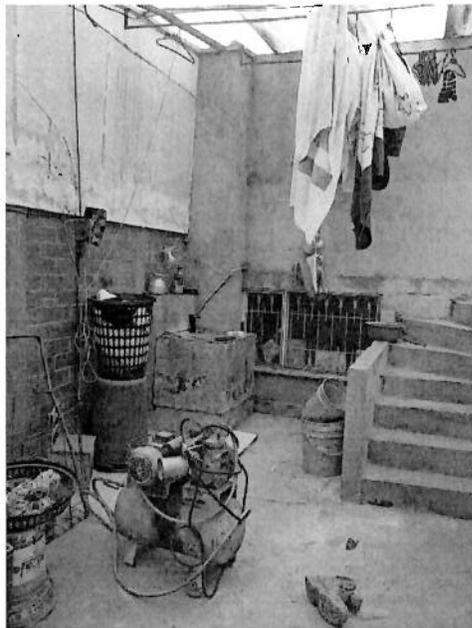
**ALCOBA TERCER PISO**



**BAÑO TERCER PISO**



**ESCALERA**



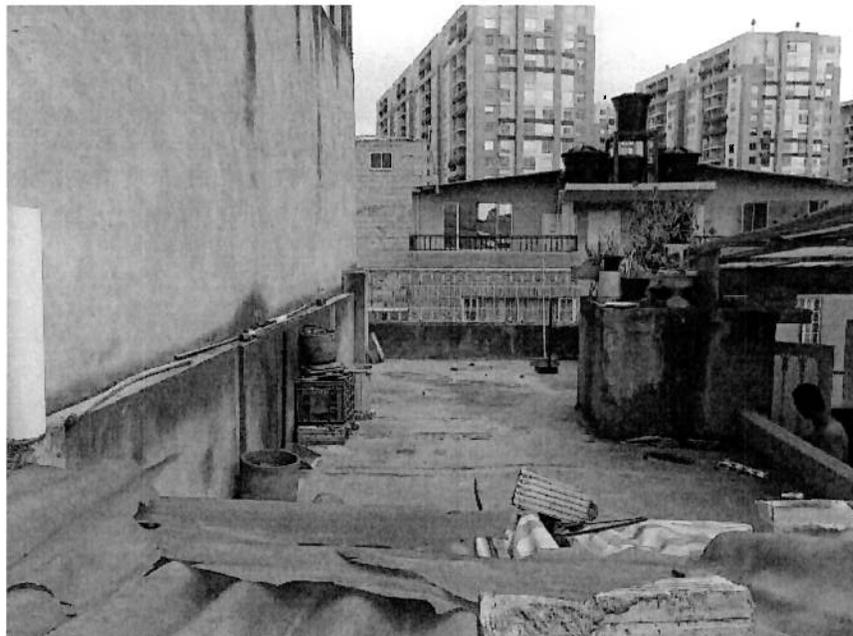
**TERRAZA CUBIERTA**



PIN de Validación: b92a0adf



**TERRAZA CUBIERTA**



resentante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237

Nro Matrícula: 50C-1286558

Pagina 1 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-02-1992 RADICACIÓN: 1992-1300 CON: SIN INFORMACION DE: 09-01-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0137RLSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 11. DE LA MANZANA # 36. CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICARIA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8782 DEL 17-12-91, NOTARIA 21A. DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE GINES OROZCO ORTIZ. SEGUN LA ESCRITURA N.8782 DE 17-12-91. NOTARIA 21A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1276198, ESTE A SU VEZ ENGLOBO POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 6696 DEL 06-09-91, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1091816, 050-1240446, EL CUAL HUBO POR COMPRA A INVERSIONES STRIEDINGER TORRES LTDA. INVEREST LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 3593 DE 24-05-91, LA CUAL HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA S.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1240446 ESTA ADQUIRIO. ...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 80F 8A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 84C #8A-27

1) SIN DIRECCION LOTE 11 MANZANA 36 "URBANIZACION VALLADOLID".

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1286547

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-1992 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 8782 del 17-12-1991 NOTARIA 21. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-03-1994 Radicación: 23560



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237**

**Nro Matrícula: 50C-1286558**

Pagina 2 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 12332 del 09-12-1993 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

**CC# 51838422 X**

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

**CC# 19407717 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-09-1995 Radicación: 1995-73232

Doc: ESCRITURA 4741 del 31-08-1995 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

**CC# 51838422 X**

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

**CC# 19407717 X**

**A: SANDOVAL DE ROMERO STELLA**

**CC# 29083764**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-21660

Doc: ESCRITURA 666 del 19-02-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 4741 DE 31-08-95 EN LA SUMA DE \$ 8.000.000.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

**CC# 51838422**

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

**CC# 19407717**

**A: SANDOVAL DE ROMERO STELLA**

**CC# 29083764**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 30-06-2000 Radicación: 2000-47176

Doc: ESCRITURA 649 del 02-03-2000 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$8,000,000

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESC 4741 Y SU AMPLIACION ESC 666

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANDOVAL DE ROMERO STELLA

**CC# 29083764**

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

**CC# 51838422 X**

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

**CC# 19407717 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 19-12-2000 Radicación: 2000-94393

Doc: ESCRITURA 2563 del 15-11-2000 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 15.000.000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237**

**Nro Matrícula: 50C-1286558**

Pagina 3 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717

**A: BANCO CAJA SOCIAL**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-23042

Doc: ESCRITURA 0540 del 07-03-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 5.000.000}.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422 X

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717 X

**A: VEGA PATI/O PEDRO ELIAS**

CC# 5540156

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-23042

Doc: ESCRITURA 0540 del 07-03-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422 X

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 21-05-2003 Radicación: 2003-44851

Doc: ESCRITURA 803 del 11-04-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422 X

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 13-02-2015 Radicación: 2015-12191

Doc: ESCRITURA 608 del 10-02-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422 X

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717 X

**A: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN**

CC# 1020745329



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237**

**Nro Matrícula: 50C-1286558**

Pagina 4 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 28-03-2015 Radicación: 2015-26218

Doc: ESCRITURA 1066 del 27-02-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES :HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VEGA PATI/O PEDRO ELIAS

CC# 5540156

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 24-02-2016 Radicación: 2016-14257

Doc: ESCRITURA 304 del 22-02-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422 X

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717 X

**A: GOMEZ MURCIA FRANCISCO ERNESTO**

CC# 19357584

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 18-03-2016 Radicación: 2016-21116

Doc: ESCRITURA 1944 del 07-03-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

CC# 1020745329

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 09-08-2017 Radicación: 2017-60983

Doc: OFICIO 1014 del 04-08-2017 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001310301120170041700

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ MURCIA FRANCISCO ERNESTO

CC# 19357584

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422 X

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237**

**Nro Matrícula: 50C-1286558**

Pagina 5 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-11357      Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3      Nro corrección: 1      Radicación:      Fecha: 31-10-1995

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE. COD. OGF/GVA/AUX-8.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-538711**

**FECHA: 31-07-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



PIN de Validación: a28209fa



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-19371245.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

**Categoría 1 Inmuebles Urbanos**

**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**29 Dic 2017**

Regimen  
**Régimen de Transición**

Fecha de actualización  
**26 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

**Categoría 2 Inmuebles Rurales**

**Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**29 Dic 2017**

Regimen  
**Régimen de Transición**

Fecha de actualización  
**26 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

**Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección**

**Alcance**

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
**14 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: a28209fa



### Categoría 4 Obras de Infraestructura

#### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
**14 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

#### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
**14 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 6 Inmuebles Especiales

#### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**29 Dic 2017**

Regimen  
**Régimen de Transición**

Fecha de actualización  
**26 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

#### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
**29 Dic 2017**

Regimen  
**Régimen de Transición**

Fecha de actualización  
**26 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: a28209fa



### Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

#### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

#### Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 10 Semovientes y Animales

#### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

#### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 12 Intangibles

#### Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: a28209fa



<https://www.raa.org.co>



340

Fecha de inscripción  
**14 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 13 Intangibles Especiales

#### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
**14 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0053, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0040, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0224, vigente desde el 17 de Febrero de 2018 hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0011, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC  
 Dirección: CALLE 64 A NO. 50 - 28  
 Teléfono: 2251500/6603583  
 Correo Electrónico: avasinltda@gmail.com

#### Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:



PIN de Validación: a28209fa



Técnico Laboral por Competencias en Avalúos-Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245.

El(la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a28209fa**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Enero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

**RE: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103011-2017-00417-00 - DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ - CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO - VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUIT...**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/08/2023 12:21

Para:Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 5934-2023, Entidad o Señor(a): GLORIA CHIQUINQUIRA COR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 10:21 a. m.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - - NDC

11001310301120170041700 JUZGADO 4 FL. 24

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

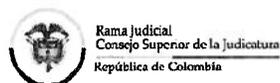
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 1 de agosto de 2023 10:38

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103011-2017-00417-00 - DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ - CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO - VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUIT...

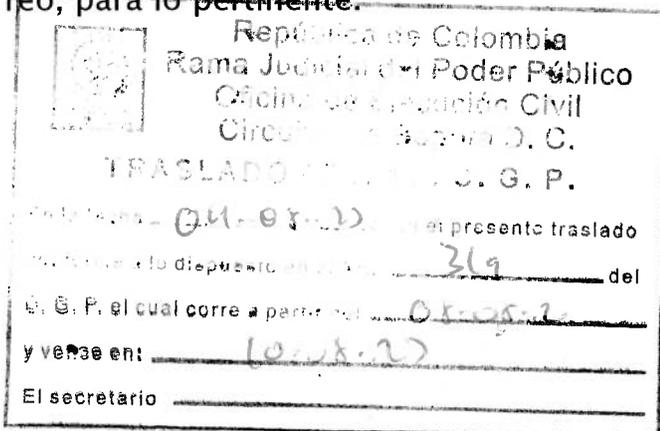
Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin

Escribiente



*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

**De:** Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

**Enviado:** martes, 1 de agosto de 2023 10:21 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103011-2017-00417-00 - DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ - CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO - VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUIT...

DOCTOR BUEN DIA ... REENVIO MI CORREO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023 HORA 15:42 PRA QUE POR FAVOR LO DIGITE EN CONSULTA DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL Y SE TENGA EN CUENTA QUE FUE PRESENTADO DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA Y A SU VEZ INGRESE AL HONORABLE DESPACHO PARA SU RESPECTIVA VALORACIÓN.

----- Forwarded message -----

**De:** Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

Date: lun, 31 jul 2023 a la(s) 15:42

Subject: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103011-2017-00417-00 - DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ - CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO - VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

To: <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

**Doctora**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**

**JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

**EXPEDIENTE:** 11001310301620150062200

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**FELIPE ANDRADE PERAFÁN**, actuando en mi condición de apoderado judicial del extremo ejecutante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho en auto de fecha 14 de julio de 2023, por medio del presente me permito presentar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** actualizada, así:

#### **I.- PARÁMETROS DE LA LIQUIDACIÓN**

La presente liquidación del crédito se fundamenta en los siguientes parámetros:

- 1.- Mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2015, ese Despacho libró mandamiento de pago por la suma de \$183.130.000,00 por concepto de capital de la deuda contenida en el pagaré más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima vigente para cada una de las cuotas.
- 2.- Por medio de auto de fecha 15 de enero de 2019, ese Despacho resolvió seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago y condenó al ejecutado a pagar la suma de \$12.000.000 por concepto de condena en costas.
- 3.- A la fecha de la presente liquidación, el ejecutado no ha cancelado ninguna suma de dinero, por lo que la deuda asciende al valor del capital determinado en el mandamiento de pago más los intereses moratorios que se liquidarán a continuación.
- 4.- En cuanto a los intereses moratorios, estos deben liquidarse desde la fecha en que debió pagarse cada una de las cuotas contenidas en el pagaré.

**II.- LIQUIDACIÓN**
**1.- PRIMERA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE JULIO DE 2014	\$10.000.000,00	\$24.166.310,00	\$34.166.310,00

**2.- SEGUNDA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE AGOSTO DE 2014	\$10.000.000,00	\$23.951.840,00	\$33.951.840,00

**3.- TERCERA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$10.000.000,00	\$23.737.370,00	\$33.737.370,00

**4.- CUARTA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE OCTUBRE DE 2014	\$10.000.000,00	\$23.524.490,00	\$33.524.490,00

**5.- QUINTA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE NOVIEMBRE DE 2014	\$10.000.000,00	\$23.311.610,00	\$33.311.610,00

**6.- SEXTA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE DICIEMBRE DE 2014	\$10.000.000,00	\$23.098.730,00	\$33.098.730,00

### 7.- SÉPTIMA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE ENERO DE 2015	\$15.000.000,00	\$34.328.175,00	\$44.328.175,00

### 8.- OCTAVA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
28 DE FEBRERO DE 2015	\$15.000.000,00	\$34.008.255,00	\$44.008.255,00

### 9.- NOVENA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE MARZO DE 2015	\$15.000.000,00	\$33.688.335,00	\$43.688.335,00

### 10.- DÉCIMA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE ABRIL DE 2015	\$15.000.000,00	\$33.366.030,00	\$43.366.030,00

### 11.- DÉCIMO PRIMERA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE MAYO DE 2015	\$15.000.000,00	\$33.043.725,00	\$43.043.725,00

### 12.- DÉCIMO SEGUNDA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE JUNIO DE 2015	\$15.000.000,00	\$32.721.420,00	\$42.721.420,00

### 13.- DÉCIMO TERCERA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE JULIO DE 2015	\$15.000.000,00	\$32.400.810,00	\$42.400.810,00

**14.- DÉCIMO CUARTA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE AGOSTO DE 2015	\$18.130.000,00	\$38.774.268,40	\$48.774.268,40

Las respectivas liquidaciones serán anexadas en formato Excel al presente memorial.

**III.- CONCLUSIÓN**

En conclusión, a la fecha el ejecutado adeuda el valor total de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$597.251.368,40)** por concepto de capital más intereses, por cada una de las cuotas vencidas contenidas en el título ejecutivo.

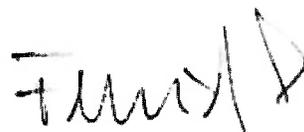
TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTEAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
\$183.130.000,00	\$414.121.368,40	\$597.251.368,40

De esta manera doy por presentada la liquidación del crédito actualizada.

**IV.- SOLICITUD**

Solicito al Despacho que proceda a aprobar la presente liquidación del crédito y posterior a ello, libre los oficios de la medida cautelar decretada.

Del señor Juez,



**FELIPE ANDRADE PERAFÁN**  
C.C. 16.933.740 de Cali.  
T.P. 174.217 del C. S. de la J.

**RE: Liquidación del crédito | Rad. 11001310301620150062200 | PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MILTILEGAL S.A.S.**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/07/2023 15:09

Para: felipe.andrade@cms-ra.com <felipe.andrade@cms-ra.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 5917-2023, Entidad o Señor(a): FELIPE ANDRADE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Felipe Andrade

<felipe.andrade@cms-ra.com>

Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 11:00 a. m.

LIQUIDACION DEL CREDITO - NDC

11001310301620150062200 JUZGADO 4 FL. 5

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

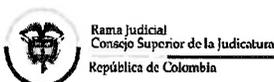
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

---

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 11:07

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Liquidación del crédito | Rad. 11001310301620150062200 | PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

---

**De:** Felipe Andrade <felipe.andrade@cms-ra.com>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 11:00 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Liquidación del crédito | Rad. 11001310301620150062200 | PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

**EXPEDIENTE:** 11001310301620150062200

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**FELIPE ANDRADE PERAFÁN**, actuando en mi condición de apoderado judicial del extremo ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo remito **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**.

Adjunto documento Excel con la liquidación completa.

Atentamente,

**Felipe Andrade**  
**Socio | Partner**

T+57 1 321 8910

E [felipe.andrade@cms-ra.com](mailto:felipe.andrade@cms-ra.com)



CMS Rodriguez-Azuero | Calle 75 No. 3-53 | Bogotá | Colombia

[cms.law](https://cms.law)

[cms-lawnow.com](https://cms-lawnow.com)

CMS Rodriguez-Azuero is a member of CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG), a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices. Further information can be found at [cms.law](https://cms.law)

The contents of this e-mail (including any attachments) are confidential and may be legally privileged. If you are not the intended recipient of this e-mail, any disclosure, copying, distribution or use of its contents is strictly prohibited, and you should please notify the sender immediately and then delete it (including any attachments) from your system.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Calle 100 - Bogotá D. C.  
TRABAJO 100-08-23 C. G. P.

En la fecha 04-08-23 se presentó traslado  
de la causa que se encuentra en el Act. 146 del  
C. G. P. el cual corre a partir del 08-08-23  
y verso en: 10-08-23  
El secretario 626



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 017-**2018-00112** 00

Para resolver lo correspondiente a la solicitud de actualización de la liquidación del crédito (fls.377 a 379), téngase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, en consecuencia, el Juzgado se abstiene de darle trámite en este momento procesal.

Téngase en cuenta la liquidación del crédito aprobada a folio 218.

**NOTIFÍQUESE (2),**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 39 fijado hoy 26 de julio de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria

0

1

2

3

# CAROLINA SIERRA BENAVIDES

ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ

TELÉFONO: (601) 616-3156

carolinasierra@ernestosierra.com.co

308

SEÑORA

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de OSCAR EDUARDO PELÁEZ CARMONA, GERMÁN GUTIÉRREZ LUQUE y LILIA MARÍA CORTÉS CAVIEDES en contra de la sociedad FUNDACIÓN BOGOTÁ ARTE Y CONEXIÓN sigla FUNDACIÓN BAC EXP. No. 2018-00112 proveniente del Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia de la manera más respetuosa, manifiesto al despacho que **interpongo RECURSO de REPOSICIÓN en subsidio el de APELACIÓN en contra del auto de fecha 25 de Julio de 2023**, providencia ésta que se abstiene de dar trámite a la actualización de la liquidación del crédito.

## CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado argumenta en el Auto de fecha 25 de Julio de 2023 .... *“téngase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, en consecuencia, el Juzgado se abstiene de darle trámite en este momento procesal.*

*Téngase en cuenta la liquidación del crédito aprobada a folio 218.”*

2. Es necesario, controvertir este aspecto invocando el principio de la Igualdad consagrado en el Art. 13 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

..... **“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.( negrilla fuera del texto)**

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados....*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.....”*

# CAROLINA SIERRA BENAVIDES

## ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ

TELÉFONO: (601) 616-3156

carolinasierra@ernestosierra.com.co

---

3. ¿Dónde queda aplicado este Principio de nuestra Constitución? Si como parte demandante no se puede actualizar la liquidación pero el Juzgado oficiosamente sí ordena el avalúo del inmueble cada vez que éste cumple un año de aprobado.

4. Ahora bien, existe, un principio general de igualdad entre las personas, cuyo carácter no puede tomarse como absoluto, ya que el supuesto del cual se parte no es el de la plena identidad entre los individuos (igualdad de hecho), de suyo imposible, sino el de una esencia común perfectamente compatible con la natural diversidad de caracteres, propiedades, ventajas y defectos de cada uno y con las distintas circunstancias en medio de las cuales actúan. De ahí que la igualdad ante la ley, lejos de significar ciega uniformidad, representa razonable disposición del Derecho, previa ponderación de los factores que inciden de manera real en el medio dentro del cual habrá de aplicarse y de las diversidades allí existentes.

5. Así lo tiene establecido de tiempo atrás la jurisprudencia constitucional colombiana, como puede observarse en la Sentencia mediante la cual, “citando a León Duguit, la Corte Suprema de Justicia afirmó que la igualdad no puede interpretarse como absoluta, matemática, sino *“en el sentido de que todos los hombres deben ser igualmente protegidos por la ley; que las cargas deben ser no aritméticamente iguales, sino proporcionales. Es preciso no olvidar jamás que queriendo realizar la igualdad matemática de los hombres, se corre fuerte riesgo de crear la desigualdad”* (C.S.J. Sala Plena. Sentencia de marzo 5 de 1970. Ponente: Magistrado Luis Sarmiento Buitrago. G.J. Tomo CXXXVII bis, No. 2338 bis, pág. 72) .

6. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ¿no es injusto que no podamos actualizar nuestra liquidación, a sabiendas que la última aprobada está elaborada hasta el mes de octubre de 2019?

¿Por qué sí en otros procesos en donde actúo como apoderada de la parte demandante, en los mismos juzgados de ejecución civil del circuito se ha permitido allegar y aprobar la actualización del crédito que se persigue?

7. Téngase en cuenta que de optarse por hacer postura en el remate por cuenta del crédito, el acreedor tiene derecho a que la realidad procesal refleje la realidad del mundo material, cual es la causación de intereses por el paso del tiempo. Entonces, ¿por qué no permitir que la realidad de este proceso se adecúe a lo que en realidad adeuda la demandada a mis poderdantes?

8. La postura del Tribunal Superior de Bogotá no puede ser leída sin contexto alguno; entiéndase que en la primera de las posibilidades de actualización de la liquidación se refiere al remate de bienes, pero no se refiere a si dicha posibilidad de actualizar la liquidación es antes o después del remate; y la lógica nos indica que si este proceso está para remate, entonces deberá poderse actualizar la liquidación **“en virtud del remate de bienes”**

9. Lo anterior, puesto que se dictó sentencia en audiencia del 18 de junio de 2019, entonces,

# CAROLINA SIERRA BENAVIDES

ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ

TELÉFONO: (601) 616-3156

carolinasierra@ernestosierra.com.co

389

¿si la necesidad de este litigio requiere actualizar la liquidación, tal como lo permite el Tribunal de Bogotá en cuanto menciona que las posibilidades de actualización “*están consagradas cuando la necesidad del litigio así lo requieran*”, cuál es el daño en permitirla? Téngase en cuenta que las normas procesales están al servicio del derecho sustancial, y no viceversa, tal como lo ordena el artículo 229 de la Constitución, y el artículo 11 del C.G.P.

**En consecuencia, respetuosamente solicito a la Señora Juez:**

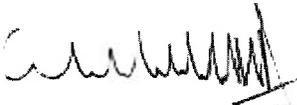
**PRIMERO: REVOCAR** el auto de fecha 25 de Julio de 2023.

**SEGUNDO: APRUÉBESE** la Liquidación del Crédito de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

Anexo:

3 copias de autos proferidos por los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, donde consta que aprueban la actualización de la liquidación del crédito allegada por la suscrita.

De la Señora Juez, respetuosamente,



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

C.C. No. 52.869.958 de Bogotá

T.P. No. 170.996 del C.S.J.

DANA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

301

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2014-178(J.15).**

Acorde con el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación del crédito actualizada, aportada por la gestora judicial del extremo activo, en los términos del Art. 446 del C. G. del P., en la medida que se ajusta en un todo a derecho.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

La Juez<sup>18</sup>

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 74  
fijado hoy 30 de Agosto de 2021, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

<sup>18</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

**RE: PROCESO NÚMERO 017-2018-00112**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 28/07/2023 16:58

Para: Carolina Sierra &lt;carolinasierra@ernestosierra.com.co&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 5883-2023, Entidad o Señor(a): CAROLINA SIERRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: RECURSO DE REPOSICION,

Observaciones: De: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Enviado: viernes, 28 de julio de 2023 9:38

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

11001310301720180011200 J04 FLS 5 / JER

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

**Enviado:** viernes, 28 de julio de 2023 9:38

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** anibal márquez sarmiento <abogasesores@yahoo.es>

**Asunto:** PROCESO NÚMERO 017-2018-00112

Buenos días,

Adjunto remito memorial con destino a mi contraparte y al Juzgado.

Saudos,

Carolina Sierra B.

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO DE C. G. P.**

En la fecha 04-05-23 se hizo el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el art. 349 del  
C. G. P. el cual corre a partir del 04-05-23  
y viene en: 10-05-23  
El secretario Ghr



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Julio catorce de dos mil veintitrés  
Rad. No. 110013103 019-2020-00388 00

Para resolver, se **modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$52.317.351,00 m/cte**, como quiera que el mandamiento de pago únicamente se libró por la suma de \$41.097.793, y por la suma de \$11.219.558,00 por concepto de la cláusula penal (fl.40), sin ordenar liquidación de intereses o la indexación de dichas sumas.

Finalmente, se advierte que no es procedente sumar el valor de las agencias en derecho a la liquidación del crédito, ya que estas fueron tenidas en cuenta en la liquidación de costas (fl.95) que elaboró la secretaría del Juzgado de origen.

Por lo anterior se **aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$52.317.351,00 m/cte**

Asunto	Valor
Total de Capitales	\$41.097.793,00
- Total Abonos	\$ 0,00
- Clausula Penal	\$11.219.558,00
<b>Neto a Pagar</b>	<b>\$52.317.351,00</b>

**NOTIFÍQUESE, (ZA)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 17 de julio de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaría



Señora:

**JUEZ 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E.S.D**

**REFERENCIA: RECURSOS y/o ADICION  
EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 2020-00388 (Dentro  
del divisorio 2012-562).  
J. ORIGEN: 19º CIVIL DEL CIRCUITO  
De: ABRAHAM ROJAS DIAZ  
Contra: MARTHA LUCERO ACEVEDO**

Respetuoso saludo,

**SARA JUDITH LIZARAZO BRITO**, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, estando dentro del termino legal, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto calendado el día 14 de julio de 2023, que desestima la liquidación del crédito aportada por la suscrita y aprueba la generada por el Despacho.

Los reparos de mi inconformidad se basan en la negativa de conceder la indexación de las sumas adeudadas por la demandada y que en **virtud de la prevalencia del derecho sustancial sobre el procedimental**, su Señoría con todo respeto reponga y/o adicione el Auto atacado en el sentido de decretar la indexación, o, en su defecto conceder el recurso de apelación.

Dese la misma génesis de la demanda, la suscrita pretendió solicitar se decretaran intereses corrientes y moratorios, a o cual el Despacho mediante Auto de inadmisión pidió aclaración, toda vez que no era compatible la clausula penal con el cobro de intereses.

Pero en aras de la prevalencia del derecho sustancial, ruego al Despacho se sirva tener en cuenta la liquidación aportada en donde se indexa el capital y la clausula adeudada por la demandada.

La Corte ha estimado que un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta cuando un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo **para la eficacia del derecho sustancial** y, por esta vía sus actuaciones devienen en una denegación de justicia, causada por la aplicación de disposiciones procesales opuestas a la vigencia de los derechos fundamentales, por la exigencia irreflexiva del cumplimiento de requisitos formales. Los Jueces no pueden desconocer la justicia material por un exceso ritual que se oponga a la prevalencia del derecho sustancial, mientras no sacrifique derechos constitucionales más importantes.

La actualización al valor real actual que se pretende surge de la necesidad de no constituir un detrimento patrimonial en contra de mi representado, toda vez que por lógica se considera que el valor del crédito de hace casi 4 años, no es el mismo valor

traído a la actual realidad, máxime lo anterior cuando mi poderdante lleva mas de 12 años en el presente litigio.

En efecto, es incuestionable que la inflación que viene padeciendo nuestra economía, reflejo de un fenómeno que es mundial, produce una pérdida notoria de la capacidad adquisitiva de la moneda, por manera que ordenar hoy el pago de esas cantidades por su valor nominal implicaría un enriquecimiento sin justa causa para la demandada y un empobrecimiento correlativo para mi representado.

Por consiguiente, en aras de la aplicación del principio de equidad contemplado en el artículo 230 de la Carta Fundamental y de las disposiciones legales que se relacionan con este tema, es indispensable que se ordene la "indexación" de esos valores, para que el restablecimiento del derecho sea completo. De suyo, normas como el artículo 1626 del Código Civil lleva implícita la condición de que el resarcimiento sea total e íntegro; y es elemental que el deterioro de la moneda debe ser absorbido por el obligado a satisfacer dicha prestación.

Al negar la indexación se estaría dando deficiencias sustanciales relacionadas con la aplicación preferente de la Constitución cuando los requisitos legales amenazan la vigencia de los derechos constitucionales.

De acuerdo a lo anterior le solicito respetuosamente se sirva acceder a mis suplicas.

Con toda atención,



**SARA JUDITH LIZARAZO BRITO**

**C.C** No. 51.733.529 de Btá.

T. P. 198.363 del CSJ

Sjlbasesora\_juridica@hotmail.com (email registrado en el C.S. de la Judicatura)

ssjuridicos@gmail.com

3118960011

RE: RECURSO EJECUTIVO No. 2020-00388 (Dentro del divisorio 2012-562). J. ORIGEN:  
19°CC De: ABRAHAM ROJAS DIAZ Contra: MARTHA LUCERO ACEVEDO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/07/2023 18:47

Para:Sara Lizarazo B. <sjlbasesora\_juridica@hotmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 5643-2023, Entidad o Señor(a): SARA JUDITH LIZARAZO BR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Otro, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 16:54 y De: Sara Lizarazo B.

<sjlbasesora\_juridica@hotmail.com>

Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 4:53 p. m.- NDC

RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA  
14 DE JULIO DE 2023-

11001310301920200038800 JUZGADO 4 FL. 2

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

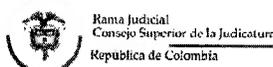
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 21 de julio de 2023 16:54

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO EJECUTIVO No. 2020-00388 (Dentro del divisorio 2012-562). J. ORIGEN: 19°CC De: ABRAHAM ROJAS DIAZ Contra: MARTHA LUCERO ACEVEDO

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin  
Escribiente

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
	TRASLADO DE SENTENCIA C. G. P.
En la fecha <u>04-08-23</u> se hizo el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>08-08-23</u>	
y vence en: <u>10-08-23</u>	
El secretario _____	

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

**De:** Sara Lizarazo B. <sjlbasesora\_juridica@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 21 de julio de 2023 4:53 p. m.

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Mi empresa <ssjuridicos@gmail.com>

**Asunto:** RECURSO EJECUTIVO No. 2020-00388 (Dentro del divisorio 2012-562). J. ORIGEN: 19°CC De: ABRAHAM ROJAS DIAZ Contra: MARTHA LUCERO ACEVEDO

T

Señora:

**JUEZ 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E.S.D**

**REFERENCIA: RECURSOS**

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 2020-00388 (Dentro del divisorio 2012-562).**

**J. ORIGEN: 19° CIVIL DEL CIRCUITO**

**De: ABRAHAM ROJAS DIAZ**

**Contra: MARTHA LUCERO ACEVEDO**

Respetuoso saludo,

**SARA JUDITH LIZARAZO BRITO**, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito radico memorial con recursos

Con toda atención,

**SARA JUDITH LIZARAZO BRITO**

**C.C** No. 51.733.529 de Btá.

T. P. 198.363 del CSJ

[Sjlbasesora\\_juridica@hotmail.com](mailto:Sjlbasesora_juridica@hotmail.com) (email registrado en el C.S. de la Judicatura)

[ssjuridicos@gmail.com](mailto:ssjuridicos@gmail.com)

3118960011

T



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 022-2018-00511 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho para resolver la objeción a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (fls.294 y 295) en contra de la liquidación del crédito aportada por el extremo demandado vista a folios 291 a 293.

No obstante, de revisión del expediente y del análisis de los cálculos presentados por los extremos de la litis, se encuentra que:

1. Mediante auto de fecha 01 de abril de 2022 (fl.200 y 201), se tuvo en cuenta como capital el pactado en Acuerdo de Conciliación visto a fls 89 y 90 del presente cuaderno , el cual se cuantifico en la suma de \$232.500.000,00 por lo que , se aprobó la liquidación del crédito con corte de intereses al 28 de febrero de 2022 en la suma de \$175.495.061,00
2. Mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2022 (fl.275) en el que se hizo un recuento para verificar el estado actual de la obligación, se ordenó la entrega de dineros a la parte demandante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, teniendo en cuenta la respuesta allegada por la DIAN (fl.247), en la que comunicó que la demandada no presentaba ninguna obligación pendiente de pago con dicha entidad,
3. Se autorizó por auto a fl. 275, presentar la actualización de la liquidación de la obligación que se ejecuta, aplicando los abonos efectuados por la parte demandada, así como las sumas consignadas por el secuestre.
4. Se elaboró la orden de pago No.2023000377 de fecha 01 de marzo de 2023 (fl.290) en favor de la parte actora, por la suma de \$309.544.461,00 m/cte,

A pesar de lo anterior, las partes NO tuvieron en cuenta la providencia del 30 de noviembre de 2022 vista a fl. 275, ni la liquidación primigenia que se encuentra aprobada en el presente asunto, y la parte demandada no tuvo en cuenta la tasa de interés que corresponde.

Así las cosas, el Despacho procedió a elaborar la liquidación actualizada del crédito aplicando los abonos que se encontraban pendientes por imputar, en las fechas en que fueron cancelados, y las dos consignaciones por concepto de cánones de arrendamiento que refirió el secuestre (fl.138) depositados en la cuenta de la Oficina de Apoyo (fl. 202).

Se advierte que, el aplicativo oficial del liquidador Web implementado por la Rama Judicial, no permite la aplicación de abonos en fechas anteriores a la del inicio de la liquidación actualizada de intereses moratorios, por lo que el despacho para efectos de tener en cuenta los abonos y/o pagos en las fechas en que fueron efectuados, realizó la liquidación con intereses de mora a partir del 01/03/2022.

Por lo expuesto, se declarará fundada la objeción a la liquidación del crédito, para en su lugar modificar la misma y aprobarla en la suma de \$188.836.727,42 m/cte, liquidando intereses moratorios hasta el 30 de junio de 2023.

297

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la objeción a la liquidación del crédito conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**SEGUNDO: MODIFICAR Y APROBAR** la liquidación de crédito en la suma de **\$188.836.727,42 m/cte**, liquidando intereses moratorios hasta el 30 de junio de 2023.

Asunto	Valor
Capital	\$ 232.500.000,00 (fl. 89 y 90)
Total Interés Mora	\$ 144.536.727,42
Total a Pagar	\$ 377.036.727,42
- Abonos	\$ 188.200.000,00
Neto a Pagar	\$ 188.836.727,42

**NOTIFÍQUESE (2),**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**  
**JUEZ**



**JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 39 fijado hoy 26 de julio de 2023 a las 08:00 AM



\_\_\_\_\_  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria

Señor:  
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

E. S. D.

**Demandante:** MARLY JANETH BERMÚDEZ BLANCO

**Demandada:** NELLY CÁCERES SEPÚLVEDA

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Rad. No. 11001310302220180051100

**Asunto:** Recurso de Reposición y en Subsidio apelación.

**MARÍA ALEJANDRA GRILLO DURÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.697.337 de Socorro, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 386.116 del C.S. J., obrando como apoderada de la señora NELLY CÁCERES SEPÚLVEDA, comedidamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del proveído que datan del pasado 25 de julio del 2023, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con los lineamientos 318 del C.G. del Proceso, y bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 16/10/2018, se libró mandamiento de pago a favor de la señora MARLY JANETH BERMÚDEZ BLANCO y en contra de mi poderdante, seguidamente, mediante audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., el 11 de diciembre del 2019 se llegó a un acuerdo conciliatorio donde las partes estipularon que el capital adeudado ascendía a **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$232.500.000)**, suma que mi poderdante no pudo cancelar en la fecha acordada, debido a la crisis económica que atravesó por la pandemia a causa por el COVID -19.

Mediante auto del 01/04/2023 por medio del cual se decidió recurso de reposición, se aprobó el abono a la obligación por la suma de **\$122.400.000** y se aprobó la liquidación del crédito con corte de intereses moratorios al 28 de marzo del 2022 por la suma de **\$175.495.061**

Ahora bien, mi poderdante desde marzo del 2022 ha efectuado nuevos abonos a la obligación que se han puesto en conocimiento a la parte actora, a saber:

- 20/04/2022 Abono por la suma de **\$19.000.000**
- 02/08/2022 Abono por la suma de **\$86.800.000**
- 16/09/2022 Abono por la suma de **\$35.000.000**
- 01/12/2022 Abono por la suma de **\$45.400.000**

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 #4 del C.G. del Proceso, los anteriores abonos deben ser aplicados en las fechas exactas que fueron cancelados, como se evidencia en la actualización de la liquidación del crédito aportada por la suscrita:

Subtotal Obligación \$ 175.832.875,00

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital  
CAPITAL \$ 175.832.875,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
01/03/2022	31/03/2022	27	2,05
10/04/2022	20/04/2022	20	2,12
<b>Total Intereses de Mora</b>			
<b>Subtotal</b>			
(-) Abono realizado 20/04/2022			
<b>Abono a Intereses de Mora</b>			

Abono a Capital \$ 13.254.960,40  
Subtotal Obligación \$ 162.577.714,60

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital  
CAPITAL \$ 162.577.714,60

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
21/04/2022	30/04/2022	10	2,12
10/5/2022	31/05/2022	31	2,18
10/6/2022	30/06/2022	30	2,25
10/7/2022	31/07/2022	31	2,34
1/08/2022	2/08/2022	2	2,43
<b>Total Intereses de Mora</b>			
<b>Subtotal</b>			
(-) Abono realizado 2/08/2022			
<b>Abono a Intereses de Mora</b>			

Abono a Capital \$ 74.136.275,86  
Subtotal Obligación \$ 88.441.434,72

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital  
CAPITAL \$ 88.441.434,72

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
3/09/2022	31/09/2022	29	2,43
1/09/2022	16/09/2022	16	2,55
<b>Total Intereses de Mora</b>			
<b>Subtotal</b>			
(-) Abono realizado 16/09/2022			
<b>Abono a Intereses de Mora</b>			

Abono a Capital \$ 31.719.707,19  
Subtotal Obligación \$ 56.721.727,53

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital  
CAPITAL \$ 56.721.727,53

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
17/09/2022	30/09/2022	14	2,35
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76
1/12/2022	1/12/2022	1	2,95
<b>Total Intereses de Mora</b>			
<b>Subtotal</b>			
(-) Abono realizado 1/12/2022			
<b>Abono a Intereses de Mora</b>			

Abono a Capital \$ 31.719.707,19  
Subtotal Obligación \$ 56.721.727,53

Total Intereses de Mora \$ 3.845.514,58  
Subtotal \$ 60.571.242,11

(+) Abono realizado 11/12/2022 \$ 45.400.000,00  
Abono a Intereses de Mora \$ 3.845.514,58  
Abono a Capital \$ 41.550.485,42  
Subtotal Obligación \$ 15.171.242,11

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital  
CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
21/12/2022	31/12/2022	30	2,95
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22
1/04/2023	12/04/2023	12	3,31
<b>Total Intereses de Mora</b>			
<b>Subtotal</b>			
Abono realizado 12/04/2023 \$ 11.000.000,00			
Abono a Intereses de Mora \$ 2.077.246,48			
<b>Abono a Capital</b>			
<b>Subtotal Obligación</b>			
Abono a Capital \$ 8.922.753,52			
Subtotal Obligación \$ 6.248.488,59			

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital  
CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
13/04/2023	30/04/2023	18	3,31
1/05/2023	30/05/2023	30	3,17
<b>Total Intereses de Mora</b>			
<b>Subtotal</b>			
Abono a Capital \$ 124.094,98			
Subtotal Obligación \$ 198.077,09			
Abono por la suma de \$322.172,07			
Subtotal Obligación \$ 6.570.660,66			

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	232.500.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	95.670.660,66
Abonos (-)	\$	321.600.000,00
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$	6.570.660,66
Costas	\$	11.000.000,00
<b>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$	17.570.660,66

La anterior actualización de la liquidación del crédito, se hace con base a la tasa de interés correspondiente a la Superintendencia Financiera, como lo manifestó el Despacho mediante auto del 04 de noviembre del 2022, en razón de ello mi poderdante ha cancelado a la fecha la suma total de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS \$308.400.000** más **\$11.000.000** por concepto de costas judiciales.

Es menester manifestar, que la objeción de la parte actora radica en la simple fórmula matemática de liquidar el capital inicial es decir la suma de **\$232.500.000** a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera sin realizar el respectivo descuento de los

abonos correspondientes en las fechas exactas y en no tener en cuenta el auto de fecha 1 de abril del 2022, por medio del cual se decide a favor de la parte pasiva el recurso de reposición y queda en firme la liquidación de crédito al 28 de febrero del 2022, por la suma de **\$175.495.061**, por lo anterior se presente actualización de la liquidación de crédito a partir del 01 de marzo del 2022 a la fecha.

Así las cosas, solicito de forma comedida se revoque el auto atacado y en su lugar, se apruebe la objeción presentada por este extremo en la causa, y por ello, se modifique la actualización de la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

ANEXOS.

- 20/04/2022 Abono por la suma de **\$19.000.000**
- 02/08/2022 Abono por la suma de **\$86.800.000**
- 16/09/2022 Abono por la suma de **\$35.000.000**
- 01/12/2022 Abono por la suma de **\$45.400.000**
- Abono por la suma de **\$122.400.000**
- Auto del 01/4/2022

Sin otro particular,



**MARIA ALEJANDRA GRILLO DURÁN.**  
C.C. 1.101.697.337 de Socorro S.  
T.P. No 386.116 del C.S.J





\$122.400.000.00., para su lugar, aprobarla en la suma de \$175.495.061.00., como se observa en el siguiente resumen de la liquidación y hasta el 28 de febrero de 2021.

Capital	\$ 232.500.000,00
Capitales Adicionales	\$ 0,00
Total Capital	\$ 232.500.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 65.395.061,00
Total a pagar	\$ 297.895.061,00
- Abonos	\$ 122.400.000,00
Neto a pagar	\$ 175.495.061,00

En cuanto a la fijación de fecha y hora de remate, esta se mantendrá incolmune, comoquiera que se encuentran reunidos cada uno de los requisitos previstos en el artículo 448 del CGP., y el acuerdo de conciliación del 11 de diciembre de 2019, no impide la subasta del predio cautelado, comoquiera que allí se le advierte a la parte ejecutada que, en caso de incumplimiento a lo allí pactado, se continuaría con la venta en pública subasta del predio dado en garantía real.

Ante la prosperidad, del recurso de reposición, se niega la apelación replicada por la parte demandada, con relación a la liquidación del crédito, pues recuérdese que respecto al auto que fija fecha de remate, esta no es susceptible del mismo, toda vez que no se encuentra enlistado en el artículo 321 del Código General del Proceso, como tampoco en normatividad especial, por lo tanto, el censor debe recordar que en materia de la doble instancia rige el principio de taxatividad<sup>1</sup>.

Por lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** REVOCAR el numeral 1° del auto de fecha 15 de febrero de 2022 (fl. 181), por lo expuesto en la parte motiva, en lo demás manténgase incolmune.

**SEGUNDO.** MODIFICAR, la liquidación del crédito aprobada por auto del 15 de febrero de 2022 (fl. 185), para en su lugar, aprobarla en la suma de \$175.495.061.00., hasta el 28 de febrero de 2022.

**TERCERO.** NEGAR la concesión del recurso de apelación ante el Superior, ante la prosperidad del recurso de reposición en contra del auto que modificó y aprobó la liquidación del crédito (fl. 185).

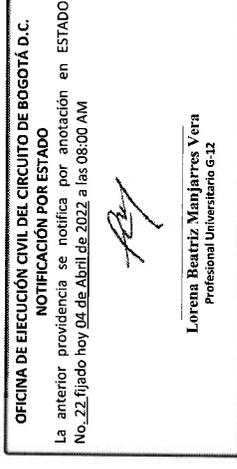
**CUARTO.** MANTENER INCOLUMNE, el auto del 15 de febrero de 2022 (fl. 182), mediante el cual se señaló fecha y hora para remate.

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, providencia de tutela de 13 de abril de 2011 M.P.: William Namén Vargas, Rad.: 11001-02-03-000-2011-00694-00. "En materia del recurso de apelación rige el principio de taxatividad o especificidad, según el cual solamente son susceptibles de ese remedio procesal las providencias expresamente indicadas como tales por el legislador, quedando de esa manera proscribidas las interpretaciones extensivas o análogas a casos no comprendidos en ellas."

**QUINTO.** NEGAR el recurso subsidiario de APELACIÓN en contra del auto que señaló fecha para remate, por cuanto el proveído recurrido no es susceptible del mismo.

#### Notifíquese,

**-Firma Electrónica-  
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza



Firmado Por:

Hilda María Saffon Botero  
Juez Circuito  
Ejecución 04 Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1146dd501c24325c583b6f6a1f31d946ce5d7227f67dcaae83097316adfb95e  
Documento generado en 01/04/2022 04:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

303

RE: RECURSO DE RESPOSICION EN SUBSIDIO APELACION REF  
:11001310302220180051100

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/08/2023 14:08

Para:INMOBILIARIAPROSPERAR@GMAIL.COM <INMOBILIARIAPROSPERAR@GMAIL.COM>

### ANOTACION

Radicado No. 5944-2023, Entidad o Señor(a): MARIA GRILLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **RESPOSICION EN SUBSIDIO APELACION // 11001310302220180051100 JDO 4 EJEC CTO // De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.**  
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 16:50 // SV // 4 FL

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

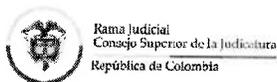
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 16:50

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO DE RESPOSICION EN SUBSIDIO APELACION REF :11001310302220180051100

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

**Nohora Buitrago**

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

**De:** Inmobiliaria Prosperar <inmobiliariaprosperrar@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 4:45 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LUIS HERNAN ORTEGA ROA <lhor3010@gmail.com>

**Asunto:** RECURSO DE RESPOSICION EN SUBSIDIO APELACION REF :11001310302220180051100

Proceso : **11001310302220180051100**

Demandante: MARLY JANNETH BERMUDEZ BLANCO

Demandada: NELLY CÁCERES SEPULVEDA

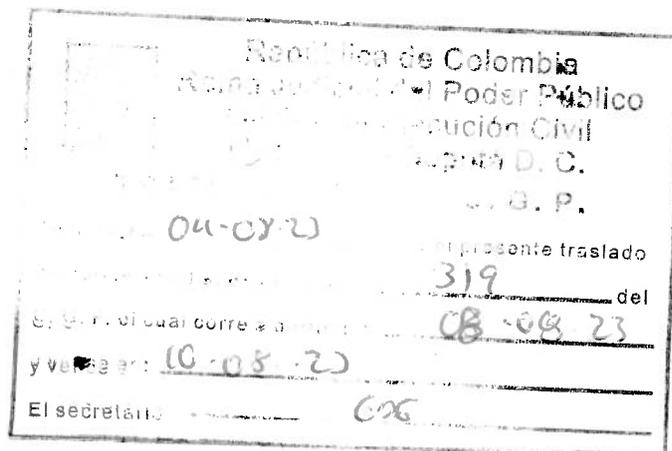
Cordial saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar documento de la referencia, se corre traslado a la parte actora en virtud de la ley 2213 del 2022.

Cordialmente,

**MARIA GRILLO**

Abogada.



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN: JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO:	2019-00354
DEMANDANTE:	BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADA:	ATTICA DISEÑO LTDA. Y OTRO
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., presento al despacho liquidación de crédito, de acuerdo con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

1. Pagaré No. 455547
  - a. CAPITAL: \$ 212.500.001
  - b. INTERESES MORATORIOS: \$ 244.884.671
  - c. INTERESES CORRIENTES: \$ 6.861.333
  - d. TOTAL A PAGAR: \$ 464.246.005
  
2. Pagaré No. 455341
  - a. CAPITAL: \$ 74.999.998
  - b. INTERESES MORATORIOS: \$ 86.324.275
  - c. INTERESES CORRIENTES: \$ 2.316.041
  - d. TOTAL A PAGAR: \$ 163.640.314

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$627.886.319)
--

Así mismo, aclaro al despacho que la liquidación de crédito de referencia se aporta teniendo en cuenta que, en auto del 12 de mayo de 2022, se resolvió dejar sin valor ni efecto el auto del 20 de octubre de 2021 mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito radicada el 14 de septiembre de 2021.

Nota: De conformidad con el numeral 4 del artículo 78 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de la demandada [atticadisenosas@gmail.com](mailto:atticadisenosas@gmail.com).

Atentamente,

  
**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**  
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander  
T.P. 74502 del C.S.J.  
[joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2019-354
DEMANDANTE	COOMEVA
DEMANDADO	ATTCA DISEÑO LIMITADO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-05-30	2019-05-30	1	29,01	212.500.001,00	212.500.001,00	148.347,49	212.648.348,49	0,00	7.009.680,49	219.509.681,49	0,00	0,00	0,00
2019-05-31	2019-05-31	1	29,01	0,00	212.500.001,00	148.347,49	212.648.348,49	0,00	7.158.027,99	219.656.028,99	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	212.500.001,00	4.442.294,27	216.942.295,27	0,00	11.600.322,25	224.100.323,25	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	212.500.001,00	4.586.168,51	217.086.169,51	0,00	16.186.490,77	228.686.491,77	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	212.500.001,00	4.594.571,99	217.094.572,99	0,00	20.781.062,75	233.281.063,75	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	212.500.001,00	4.446.359,99	216.946.360,99	0,00	25.227.422,74	237.727.423,74	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	212.500.001,00	4.548.304,42	217.048.305,42	0,00	29.775.727,16	242.275.728,16	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	212.500.001,00	4.387.314,29	216.887.315,29	0,00	34.163.041,45	246.663.042,45	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	212.500.001,00	4.508.250,70	217.008.251,70	0,00	38.671.292,15	251.171.293,15	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	212.500.001,00	4.478.680,67	216.978.681,67	0,00	43.149.972,82	255.649.973,82	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	212.500.001,00	4.246.984,02	216.746.985,02	0,00	47.396.956,83	259.896.957,83	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	212.500.001,00	4.516.690,48	217.016.691,48	0,00	51.913.647,31	264.413.648,31	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	212.500.001,00	4.317.833,99	216.817.834,99	0,00	56.231.481,31	268.731.482,31	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	212.500.001,00	4.355.659,24	216.855.660,24	0,00	60.587.140,54	273.087.141,54	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	212.500.001,00	4.200.730,73	216.700.731,73	0,00	64.787.871,27	277.287.872,27	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	212.500.001,00	4.340.755,08	216.840.756,08	0,00	69.128.626,35	281.628.627,35	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	212.500.001,00	4.376.929,55	216.876.930,55	0,00	73.505.555,90	286.005.556,90	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	212.500.001,00	4.248.077,15	216.748.078,15	0,00	77.753.633,05	290.253.634,05	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	212.500.001,00	4.334.363,89	216.834.364,89	0,00	82.087.996,94	294.587.997,94	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2019-354

DEMANDANTE COOMEVA

DEMANDADO ATCA DISEÑO LIMITADO

TASA APLICADA  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-01	2020-11-30	30	26.76	0,00	212.500.001,00	4.142.918,46	216.642.919,46	0,00	86.230.915,41	298.730.916,41	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0,00	212.500.001,00	4.199.624,42	216.699.625,42	0,00	90.430.539,82	302.930.540,82	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25.98	0,00	212.500.001,00	4.169.545,69	216.669.546,69	0,00	94.600.085,52	307.100.086,52	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0,00	212.500.001,00	3.808.713,42	216.308.714,42	0,00	98.408.798,94	310.908.799,94	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0,00	212.500.001,00	4.188.887,78	216.688.888,78	0,00	102.597.686,72	315.097.687,72	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0,00	212.500.001,00	4.032.963,23	216.532.964,23	0,00	106.630.649,95	319.130.650,95	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0,00	212.500.001,00	4.148.030,26	216.648.031,26	0,00	110.778.680,21	323.278.681,21	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25.82	0,00	212.500.001,00	4.012.139,36	216.512.140,36	0,00	114.790.819,57	327.290.820,57	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0,00	212.500.001,00	4.139.416,91	216.639.417,91	0,00	118.930.236,47	331.430.237,47	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0,00	212.500.001,00	4.152.335,39	216.652.336,39	0,00	123.082.571,86	335.582.572,86	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0,00	212.500.001,00	4.007.971,57	216.507.972,57	0,00	127.090.543,43	339.590.544,43	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0,00	212.500.001,00	4.117.865,64	216.617.866,64	0,00	131.208.409,07	343.708.410,07	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0,00	212.500.001,00	4.024.636,65	216.524.637,65	0,00	135.233.045,72	347.733.046,72	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0,00	212.500.001,00	4.199.624,42	216.699.625,42	0,00	139.432.670,14	351.932.671,14	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0,00	212.500.001,00	4.242.507,59	216.742.508,59	0,00	143.675.177,73	356.175.178,73	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0,00	212.500.001,00	3.955.275,67	216.455.276,67	0,00	147.630.453,40	360.130.454,40	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0,00	212.500.001,00	4.415.153,25	216.915.154,25	0,00	152.045.606,65	364.545.607,65	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0,00	212.500.001,00	4.392.004,51	216.892.005,51	0,00	156.437.611,16	368.937.612,16	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0,00	212.500.001,00	4.676.302,44	217.176.303,44	0,00	161.113.913,60	373.613.914,60	0,00	0,00	0,00

529



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios		
<b>PROCESO</b>	2019-354		
<b>DEMANDANTE</b>	COOMEVA		
<b>DEMANDADO</b>	ATTCA DISEÑO LIMITADO		
<b>TASA APLICADA</b>	((1+TasaEfectiva) <sup>n</sup> (Períodos/DíasPeríodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	212.500.001,00	4.664.520,97	217.164.521,97	0,00	165.778.434,57	378.278.435,57	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	212.500.001,00	5.001.638,78	217.501.638,78	0,00	170.780.073,34	383.280.074,34	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	212.500.001,00	5.191.633,21	217.691.634,21	0,00	175.971.706,56	388.471.707,56	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	212.500.001,00	5.276.048,96	217.776.049,96	0,00	181.247.755,52	393.747.756,52	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	212.500.001,00	5.672.927,17	218.172.928,17	0,00	186.920.682,69	399.420.683,69	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	212.500.001,00	5.712.581,30	218.212.582,30	0,00	192.633.263,99	405.133.264,99	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	212.500.001,00	6.262.847,41	218.762.848,41	0,00	198.896.111,40	411.396.112,40	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	212.500.001,00	6.491.269,57	218.991.270,57	0,00	205.387.380,96	417.887.381,96	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	212.500.001,00	6.090.436,03	218.590.437,03	0,00	211.477.817,00	423.977.818,00	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	212.500.001,00	6.865.687,00	219.365.688,00	0,00	218.343.503,99	430.843.504,99	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	212.500.001,00	6.742.557,61	219.242.558,61	0,00	225.086.061,60	437.586.062,60	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	212.500.001,00	6.759.764,14	219.259.765,14	0,00	231.845.825,74	444.345.826,74	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	212.500.001,00	6.449.480,56	218.949.481,56	0,00	238.295.306,30	450.795.307,30	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	212.500.001,00	6.589.365,02	219.089.366,02	0,00	244.884.671,32	457.384.672,32	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2019-354
<b>DEMANDANTE</b>	COOMEVA
<b>DEMANDADO</b>	ATTCA DISEÑO LIMITADO
<b>TASA APLICADA</b>	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL \$212.500.001,00  
SALDO INTERESES \$244.884.671,32

**VALORES ADICIONALES**

INTERESES ANTERIORES \$6.861.333,00  
SALDO INTERESES ANTERIORES \$6.861.333,00  
SANCIONES \$0,00  
SALDO SANCIONES \$0,00  
VALOR 1 \$0,00  
SALDO VALOR 1 \$0,00  
VALOR 2 \$0,00  
SALDO VALOR 2 \$0,00  
VALOR 3 \$0,00  
SALDO VALOR 3 \$0,00

**TOTAL A PAGAR \$457.384.672,32**

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS \$0,00  
SALDO A FAVOR \$0,00

**OBSERVACIONES**

530



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2019-354

DEMANDANTE COOMEVA

DEMANDADO ATCA DISEÑO LIMITADO

TASA APLICADA  $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-05-30	2019-05-30	1	29.01	74.999.998,00	74.999.998,00	52.357,94	75.052.355,94	0,00	2.368.398,94	77.368.398,94	0,00	0,00	0,00
2019-05-31	2019-05-31	1	29.01	0,00	74.999.998,00	52.357,94	75.052.355,94	0,00	2.420.756,87	77.420.754,87	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28.95	0,00	74.999.998,00	1.567.868,52	76.567.866,52	0,00	3.988.625,39	78.988.623,39	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.92	0,00	74.999.998,00	1.618.647,66	76.618.645,66	0,00	5.607.273,05	80.607.271,05	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0,00	74.999.998,00	1.621.613,59	76.621.611,59	0,00	7.228.886,64	82.228.884,64	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0,00	74.999.998,00	1.569.303,48	76.569.301,48	0,00	8.798.190,12	83.798.188,12	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28.65	0,00	74.999.998,00	1.605.283,86	76.605.281,86	0,00	10.403.473,98	85.403.471,98	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28.55	0,00	74.999.998,00	1.548.463,82	76.548.461,82	0,00	11.951.937,80	86.951.935,80	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28.37	0,00	74.999.998,00	1.591.147,26	76.591.145,26	0,00	13.543.085,05	88.543.083,05	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0,00	74.999.998,00	1.580.710,77	76.580.708,77	0,00	15.123.795,83	90.123.793,83	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0,00	74.999.998,00	1.498.935,49	76.498.933,49	0,00	16.622.731,32	91.622.729,32	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0,00	74.999.998,00	1.594.126,00	76.594.124,00	0,00	18.216.857,32	93.216.855,32	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0,00	74.999.998,00	1.523.941,36	76.523.939,36	0,00	19.740.798,68	94.740.796,68	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0,00	74.999.998,00	1.537.291,45	76.537.289,45	0,00	21.278.090,13	96.278.088,13	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0,00	74.999.998,00	1.482.610,80	76.482.608,80	0,00	22.760.700,92	97.760.698,92	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0,00	74.999.998,00	1.532.031,16	76.532.029,16	0,00	24.292.732,08	99.292.730,08	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0,00	74.999.998,00	1.544.798,62	76.544.796,62	0,00	25.837.530,70	100.837.528,70	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0,00	74.999.998,00	1.499.321,30	76.499.319,30	0,00	27.336.852,00	102.336.850,00	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27.14	0,00	74.999.998,00	1.529.775,44	76.529.773,44	0,00	28.866.627,44	103.866.625,44	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios		
<b>PROCESO</b>	2019-354		
<b>DEMANDANTE</b>	COOMEVA		
<b>DEMANDADO</b>	ATCA DISEÑO LIMITADO		
<b>TASA APLICADA</b>	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1		

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-01	2020-11-30	30	26.76	0,00	74.999.998,00	1.462.206,47	76.462.204,47	0,00	30.328.833,91	105.328.831,91	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0,00	74.999.998,00	1.482.220,34	76.482.218,34	0,00	31.811.054,25	106.811.052,25	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25.98	0,00	74.999.998,00	1.471.604,32	76.471.602,32	0,00	33.282.658,56	108.282.656,56	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0,00	74.999.998,00	1.344.251,75	76.344.249,75	0,00	34.626.910,32	109.626.908,32	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0,00	74.999.998,00	1.478.430,93	76.478.428,93	0,00	36.105.341,25	111.105.339,25	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0,00	74.999.998,00	1.423.398,74	76.423.396,74	0,00	37.528.740,00	112.528.738,00	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0,00	74.999.998,00	1.464.010,63	76.464.008,63	0,00	38.992.750,63	113.992.748,63	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25.82	0,00	74.999.998,00	1.416.049,14	76.416.047,14	0,00	40.408.799,77	115.408.797,77	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0,00	74.999.998,00	1.460.970,63	76.460.968,63	0,00	41.869.770,40	116.869.768,40	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0,00	74.999.998,00	1.465.530,09	76.465.528,09	0,00	43.335.300,49	118.335.298,49	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0,00	74.999.998,00	1.414.576,16	76.414.576,16	0,00	44.749.878,64	119.749.876,64	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0,00	74.999.998,00	1.453.364,30	76.453.362,30	0,00	46.203.242,94	121.203.240,94	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0,00	74.999.998,00	1.420.459,95	76.420.457,95	0,00	47.623.702,89	122.623.700,89	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0,00	74.999.998,00	1.482.220,34	76.482.218,34	0,00	49.105.923,23	124.105.921,23	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0,00	74.999.998,00	1.497.355,57	76.497.353,57	0,00	50.603.278,80	125.603.276,80	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0,00	74.999.998,00	1.395.979,60	76.395.977,60	0,00	51.999.258,41	126.999.256,41	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0,00	74.999.998,00	1.558.289,34	76.558.287,34	0,00	53.557.547,74	128.557.545,74	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0,00	74.999.998,00	1.550.119,19	76.550.117,19	0,00	55.107.666,93	130.107.664,93	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0,00	74.999.998,00	1.650.459,63	76.650.457,63	0,00	56.758.126,56	131.758.124,56	0,00	0,00	0,00

5-31



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios		
<b>PROCESO</b>	2019-354		
<b>DEMANDANTE</b>	COOMEVA		
<b>DEMANDADO</b>	ATTCA DISEÑO LIMITADO		
<b>TASA APLICADA</b>	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0,00	74.999.998,00	1.646.301,47	76.646.299,47	0,00	58.404.428,03	133.404.426,03	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31.92	0,00	74.999.998,00	1.765.284,22	76.765.282,22	0,00	60.169.712,25	135.169.710,25	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33.32	0,00	74.999.998,00	1.832.341,08	76.892.399,08	0,00	62.002.053,32	137.002.051,32	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35.25	0,00	74.999.998,00	1.862.134,87	76.862.132,87	0,00	63.864.188,19	138.864.186,19	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36.92	0,00	74.999.998,00	2.002.209,52	77.002.207,52	0,00	65.866.397,72	140.866.395,72	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38.67	0,00	74.999.998,00	2.016.205,10	77.016.203,10	0,00	67.882.602,82	142.882.600,82	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41.46	0,00	74.999.998,00	2.210.416,66	77.210.414,66	0,00	70.093.019,48	145.093.017,48	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43.26	0,00	74.999.998,00	2.291.036,25	77.291.034,25	0,00	72.384.055,73	147.384.053,73	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45.27	0,00	74.999.998,00	2.149.565,59	77.149.563,59	0,00	74.533.621,32	149.533.619,32	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46.26	0,00	74.999.998,00	2.423.183,57	77.423.181,57	0,00	76.956.804,89	151.956.802,89	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47.09	0,00	74.999.998,00	2.379.726,14	77.379.724,14	0,00	79.336.531,03	154.336.529,03	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45.41	0,00	74.999.998,00	2.385.799,04	77.385.797,04	0,00	81.722.330,07	156.722.328,07	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44.64	0,00	74.999.998,00	2.276.287,18	77.276.285,18	0,00	83.998.617,25	158.998.615,25	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44.04	0,00	74.999.998,00	2.325.658,17	77.325.656,17	0,00	86.324.275,42	161.324.273,42	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2019-354
<b>DEMANDANTE</b>	COOMEVA
<b>DEMANDADO</b>	ATTCA DISEÑO LIMITADO
<b>TASA APLICADA</b>	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL \$74.999.998,00  
SALDO INTERESES \$86.324.275,42

**VALORES ADICIONALES**

INTERESES ANTERIORES \$2.316.041,00  
SALDO INTERESES ANTERIORES \$2.316.041,00  
SANCIONES \$0,00  
SALDO SANCIONES \$0,00  
VALOR 1 \$0,00  
SALDO VALOR 1 \$0,00  
VALOR 2 \$0,00  
SALDO VALOR 2 \$0,00  
VALOR 3 \$0,00  
SALDO VALOR 3 \$0,00

**TOTAL A PAGAR \$161.324.273,42**

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS \$0,00  
SALDO A FAVOR \$0,00

**OBSERVACIONES**

5-2

RE: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD.11001310303820190035400 BANCOOMEVA VS ATTICA DISEÑO LTDA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/08/2023 10:17

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 5976-2023, Entidad o Señor(a): JOSE IVAN SUAREZ ESCAMI - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // **11001310303820190035400 JDO 4 EJEC CTO** //De: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com> Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 16:22// SV // 6FL

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

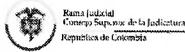
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 16:22

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Laura Catalina Vargas Rodriguez <cvargas@lexerlatam.com>; HECTOR GUIO <hguio@lexerlatam.com>; MONICA CASTILLO <mcastillo@lexerlatam.com>; SOFIA SUAREZ <sosuarez@lexerlatam.com>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD.11001310303820190035400 BANCOOMEVA VS ATTICA DISEÑO LTDA

Señor

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITODE EJECUCION DE SENTENCIA - BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	11001310303820190035400
DEMANDANTE	BANCOOMEVA
DEMANDADO	ATTICA DISEÑO LTDA

**ASUNTO:MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD.11001310303820190035400**

**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta **me permito aportar memorial del proceso en mención.**

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: [joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)

Carpeta:411

Elaborado: Catalina Vargas

Laura Catalina Vargas Rodriguez

Dependiente Jurídico

[cvargas@lexerlatam.com](mailto:cvargas@lexerlatam.com)

(+57) 601 7436666 EXT

Avenida Carrera 50 # 93A - 29

[www.lexerlatam.com](http://www.lexerlatam.com)



Empresa del Grupo BC

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. LEXER no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico [protecciondedatospersonales@lexerlatam.com](mailto:protecciondedatospersonales@lexerlatam.com) o [lineaetica@lexerlatam.com](mailto:lineaetica@lexerlatam.com). Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en [www.lexerlatam.com](http://www.lexerlatam.com)


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D.C.

TRÁMITE N.º \_\_\_\_\_ C. G. P.

Fecha de expedición: 04-05-23 al presente traslado

expedido a la dependencia de destino: 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del: 05-05-23

y vence en: 10-08-23

El secretario: 676



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 038-2019-00354 00

Se encuentra la presente actuación al despacho con el escrito y anexos de la demanda acumulada que presenta Nassif Lebbos Saad como representante legal de la sociedad INVERSIONES LESA DE COLOMBIA S.A., por conducto de apoderado judicial, sin embargo, mediante auto de fecha 17 de marzo de 2023 (fl.123) se inadmitió la demanda, para que la subsanara en el término de cinco (05) días, no obstante, del escrito de subsanación se advierte que los valores enunciados en los numerales 1° y 2°, no guardan correspondencia con lo estipulado en el contrato de arrendamiento en el ítem "PRECIO, FORMA DE PAGO Y REAJUSTES" y la cláusula 12 de dicho documento (fls.12 a 19).

Por lo anterior, sin subsanarse se DISPONE:

- 1. RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA** pretendida acumular.
- No se ordenar la devolución de los anexos, toda vez, que se radicó virtual, y todas las pruebas y anexos relacionados en ella se encuentra en poder de la actora. (art. 90 C.G.P.)
- Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE (2),**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 39 fijado hoy 26 de julio de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria



SEÑORES:

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO NO. 2019-0354 BANCO COOMEVA S.A. ATTICA DISEÑO LTDA Y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SANDOVAL

**Origen juzgado 38 civil circuito**

ACUMULADO INVERSIONES LESA DE COLOMBIA

VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO., abogado, con Tarjeta Profesional No.43078 del C. S. de la J. Y cédula de ciudadanía No. 19.194.667 de BOGOTA Cundinamarca, domiciliado en la Calle 15 No 12-19 Of. 401 de Bogota, correo [lex.franco31@outlook.es](mailto:lex.franco31@outlook.es), Por no compartir el auto del 26 de julio del presente y ante la situación de RECHAZAR DE PLANO la presente acumulación, con el debido respeto solicito se me conceda el recurso de reposición de la providencia, de acuerdo a lo siguiente el valor del canon de arrendamiento para el año 2019 y de acuerdo A los reajustes fue de un valor de \$17.798.963, por lo tanto y de acuerdo a la clausula 12 del contrato es el valor con el cual se deberá liquidar la misma clausula. Y tal como quedo en la clausula el valor de la multa será el doble del canon de arrendamiento y es la que esta cobrando, ya que dentro de la misma clausula no aplica la del cobro de los tres cánones ya que esta es por entrega del local anticipadamente del vencimiento.

Por lo anterior solicito revocar el auto atacado y proseguir con el tramite de la presente demanda acumulada, en caso contrario y el Despacho mantener su posición pido se me conceda el Recurso de APELACION ante el inmediato superior jerárquico con el fin de dirimir el conflicto de apreciación de la presente subsanación.

La presente la efectuo dentro de los términos legales-

Señor Juez,



VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO  
.C.C. No. 19.194.667 de Bogotá.  
T.P. No. 43078 del C. S. de la J.

Extraído

RE: recurso

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/07/2023 15:33

Para: victor armando franco blanco <lex.franco31@outlook.es>

### ANOTACION

Radicado No. 5920-2023, Entidad o Señor(a): VICTOR FRANCO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION**

De: victor armando franco blanco <lex.franco31@outlook.es>

Enviado: domingo, 30 de julio de 2023 22:12

11001310303820190035400 J04 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

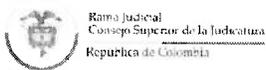
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: victor armando franco blanco <lex.franco31@outlook.es>

Enviado: domingo, 30 de julio de 2023 22:12



Señor

**Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo  
 Demandante: Seguros del Estado S.A.  
 Demandado: Choice Internacional Viajes y Turismo S.A.S. y otro.  
 Radicado: 110013103044 – 2019 – 00193 – 00.  
 Origen: **Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**  
 Asunto: **Se aporta liquidación del crédito.**

**Rafael Alberto Ariza Vesga**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.952.462 de Bogotá y T.P. 112.914 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, conforme poder debidamente otorgado y acreditado en el proceso, me permito **aportar liquidación del crédito del asunto de la referencia**, la cual da como resultado **\$ 346,809,883.56** pesos M/Cte., por concepto de capital e intereses, discriminados de la siguiente manera:

<b>Total intereses moratorios</b>	\$ 196,809,883.56
<b>Capital</b>	\$ 150,000,000.00
<b>Total intereses moratorios más capital adeudado</b>	<b>\$ 346,809,883.56</b>

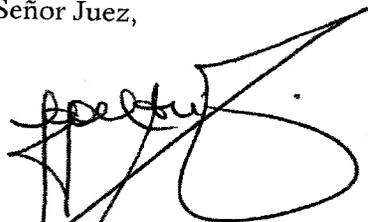
Los intereses moratorios sobre las sumas de capital adeudado se liquidaron a la una y media veces del interés bancario corriente, conforme lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, tal como se ordenó en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 8 de abril de 2019, esto es, desde el 2 de marzo de 2019, hasta la fecha de presentación de la presente liquidación del crédito (20 de junio de 2023).

En consecuencia, la liquidación del crédito del presente proceso al 26 de abril de 2023 asciende a **\$346,809,883.56**, por concepto de capital insoluto de la obligación e intereses.

Solicito respetuosamente al Despacho, proceda a impartir aprobación a la presente liquidación del crédito, con fundamento en el Artículo 446 del C.G.P.

**Anexos:** Adjunto al presente escrito, archivo Excel denominado “Anexo 1”, contentivo del cálculo de la liquidación del crédito aportada.

Señor Juez,



**Rafael Alberto Ariza Vesga**

C.C. N° 79.952.462 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 112.914 del C. S. de la J.

Capital	\$ 150,000,000.00
fecha vencimiento	01/03/2019
fecha de liquidación	20/06/2022

Capital 1 cuota	Periodo		Días	Tasa E.A.	Intereses moratorios	Intereses moratorios acumulados	
	Desde	Hasta					
\$ 150,000,000.00	02/03/2019	31/03/2019	30	29.06	\$ 3,582,739.73	\$ 3,582,739.73	
	01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	\$ 3,572,876.71	\$ 7,155,616.44	
	01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	\$ 3,695,794.52	\$ 10,851,410.96	
	01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	\$ 3,569,178.08	\$ 14,420,589.04	
	01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	\$ 3,684,328.77	\$ 18,104,917.81	
	01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	\$ 3,691,972.60	\$ 21,796,890.41	
	01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	\$ 3,572,876.71	\$ 25,369,767.12	
	01/10/2019	31/10/2019	31	28.65	\$ 3,649,931.51	\$ 29,019,698.63	
	01/11/2019	30/11/2019	30	28.55	\$ 3,519,863.01	\$ 32,539,561.64	
	01/12/2019	31/12/2019	31	28.37	\$ 3,614,260.27	\$ 36,153,821.92	
	01/01/2020	31/01/2020	31	28.16	\$ 3,587,506.85	\$ 39,741,328.77	
	01/02/2020	29/02/2020	29	28.59	\$ 3,407,301.37	\$ 43,148,630.14	
	01/03/2020	31/03/2020	31	28.43	\$ 3,621,904.11	\$ 46,770,534.25	
	01/04/2020	30/04/2020	30	28.04	\$ 3,456,986.30	\$ 50,227,520.55	
	01/05/2020	31/05/2020	31	27.29	\$ 3,476,671.23	\$ 53,704,191.78	
	01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	\$ 3,350,958.90	\$ 57,055,150.68	
	01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	\$ 3,462,657.53	\$ 60,517,808.22	
	01/08/2020	31/08/2020	31	27.44	\$ 3,495,780.82	\$ 64,013,589.04	
	01/09/2020	30/09/2020	30	27.53	\$ 3,394,109.59	\$ 67,407,698.63	
	01/10/2020	31/10/2020	31	27.14	\$ 3,457,561.64	\$ 70,865,260.27	
	01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	\$ 3,299,178.08	\$ 74,164,438.36	
	01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	\$ 3,336,534.25	\$ 77,500,972.60	
	01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	\$ 3,309,780.82	\$ 80,810,753.42	
	01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	\$ 3,027,452.05	\$ 83,838,205.48	
	01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	\$ 3,326,979.45	\$ 87,165,184.93	
	01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	\$ 3,201,164.38	\$ 90,366,349.32	
	01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	\$ 3,290,671.23	\$ 93,657,020.55	
	01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	\$ 3,182,671.23	\$ 96,839,691.78	
	01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	\$ 3,283,027.40	\$ 100,122,719.18	
	01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	\$ 3,294,493.15	\$ 103,417,212.33	
	01/09/2021	30/09/2021	30	25.79	\$ 3,179,589.04	\$ 106,596,801.37	
	01/10/2021	31/10/2021	31	25.65	\$ 3,267,739.73	\$ 109,864,541.10	
	01/11/2021	30/11/2021	30	25.91	\$ 3,194,383.56	\$ 113,058,924.66	
	01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	\$ 3,336,534.25	\$ 116,395,458.90	
	01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	\$ 3,374,753.42	\$ 119,770,212.33	
	01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	\$ 3,158,630.14	\$ 122,928,842.47	
	01/03/2022	31/03/2022	31	27.71	\$ 3,530,178.08	\$ 126,459,020.55	
	01/04/2022	30/04/2022	30	28.58	\$ 3,523,561.64	\$ 129,982,582.19	
	01/05/2022	31/05/2022	31	29.57	\$ 3,767,136.99	\$ 133,749,719.18	
	01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	\$ 3,772,602.74	\$ 137,522,321.92	
	01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	\$ 4,066,520.55	\$ 141,588,842.47	
	01/08/2022	31/08/2022	31	33.32	\$ 4,244,876.71	\$ 145,833,719.18	
	01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	\$ 4,345,890.41	\$ 150,179,609.59	
	01/10/2022	31/10/2022	31	36.95	\$ 4,707,328.77	\$ 154,886,938.36	
	01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	\$ 4,767,534.25	\$ 159,654,472.60	
	01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	\$ 5,281,890.41	\$ 164,936,363.01	
	01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	\$ 5,511,205.48	\$ 170,447,568.49	
	01/02/2023	28/02/2023	28	45.27	\$ 5,209,150.68	\$ 175,656,719.18	
	01/03/2023	31/03/2023	31	46.26	\$ 5,893,397.26	\$ 181,550,116.44	
	01/04/2023	30/04/2023	30	47.09	\$ 5,805,616.44	\$ 187,355,732.88	
	01/05/2023	31/05/2023	31	45.41	\$ 5,785,109.59	\$ 193,140,842.47	
	01/06/2023	20/06/2023	20	44.64	\$ 3,669,041.10	\$ 196,809,883.56	
	Total intereses moratorios					\$	196,809,883.56
	<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>					\$	<b>346,809,883.56</b>

RE: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO 11001310304420190019300  
SEGUROS DEL ESTADO S.A. VS CHOICE INTERNACIONAL Y OTROS.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/06/2023 11:39

Para:vsosa@arizaygomez.com <vsosa@arizaygomez.com>

### ANOTACION

Radicado No. 4587-2023, Entidad o Señor(a): RAFAEL A ARIZA V - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: Victor Sosa <vsosa@arizaygomez.com> Enviado: martes, 20 de junio de 2023 2:08 p. m. // **044-2019-00193 //JUZ 04 EJE // 02 FOLIOS // NC**

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 20 de junio de 2023 15:34

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO 11001310304420190019300 SEGUROS DEL ESTADO S.A. VS CHOICE INTERNACIONAL Y OTROS.

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

**De:** Victor Sosa <vsosa@arizaygomez.com>

**Enviado:** martes, 20 de junio de 2023 2:08 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Rafael Ariza V <rafaelariza@arizaygomez.com>; Jerson Fernando Pinchao <jfpinchao@arizaygomez.com>

**Asunto:** APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO 11001310304420190019300 SEGUROS DEL ESTADO S.A. VS CHOICE INTERNACIONAL Y OTROS.

Señor

**Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

E. S. D.

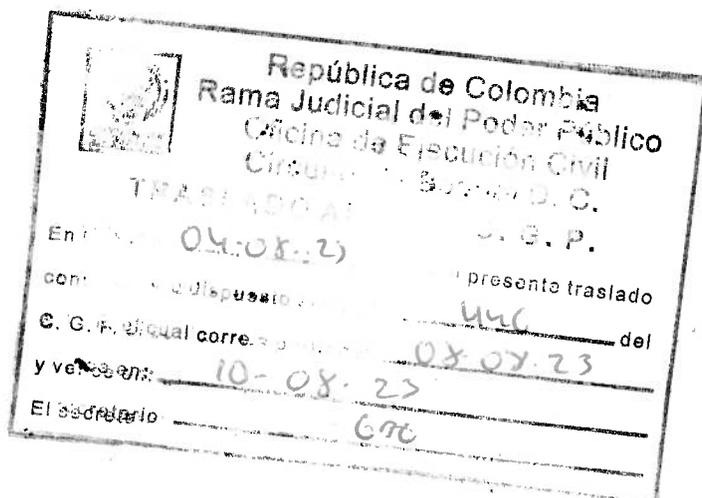
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Seguros del Estado S.A.
Demandado:	Choice Internacional Viajes y Turismo S.A.S. y otro.
Radicado:	110013103044 – 2019 – 00193 – 00.
Origen:	<b>Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil del Circuito de Bogotá D.C.</b>
Asunto:	<b>Se aporta liquidación del crédito.</b>

Amablemente me permito remitir memorial con destino al trámite de la referencia.

Agradezco su colaboración con el trámite pertinente.

Cordialmente,

Rafael Alberto Ariza Vesga  
 Socio Director  
 Ariza y Gómez Abogados S.A.S.  
 Carrera 13 # 29-21 Oficina 240  
 Bogotá D.C. / Colombia  
 Teléfono: (1)4660134 / 3185864291





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 011-**2017-00417** 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con las manifestaciones que refiere la apoderada de la parte demandada, a (fls.314 a 316 Cdo. 1), sin embargo, el Despacho advierte:

1.- Que respecto del avalúo comercial **que aportó la parte demandada**, visto a (fls. 286 a 294 Cdo. 1), frente a la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50C-1286558**, debidamente embargado (fls.258 Vto, y 260 Cdo. 1), secuestrado (fls. 169 a 171 Cdo. 1), dentro del presente asunto, no puede tenerse en cuenta, por cuanto dicho avalúo data de febrero de 2022, por lo que ya ha transcurrido más de un (1) año.

2. Respecto de las observaciones al avalúo comercial, que se soporta con el escrito y peritaje, visto a (fls. 297 a 307 Cdo. 1), sobre la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50C-1286558**, debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, allegado **por el apoderado judicial de la parte demandante**, no se acreditó por el perito, el ingreso al bien inmueble objeto de avalúo.

En consecuencia, y como lo señala la apoderada de la parte demandada, la diferencia de los avalúos comerciales aportados por la parte demandante y la parte demandada es evidente, por lo que para zanjar la diferencia y conocer el valor comercial actual del bien, el Despacho de manera oficiosa **ORDENA OFICIAR (Art. 11 Ley 2213/2022)**, a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, remita a este Despacho y proceso, un listado de tres (3) peritos de bienes inmuebles Urbanos.

Cumplido lo anterior, el Despacho designará al experto, a quien se le comunicará su nombramiento y se advertirá que debe aceptar el cargo dentro de los cinco (05) días, siguientes al recibo del oficio, y rendir el dictamen, dentro de los diez (10) días, después de la aceptación.

Los gastos que implique la práctica de este avalúo, serán de cargo de las partes, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre constas.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 39 fijado hoy 26 de julio de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria



P12

Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2023

**Doctora**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**

**JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

**E.S.D.**

**REFERENCIA:**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103011-2017-00417-00**

**DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ**

**CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO**

**VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O.**

**GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN**, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente acudo oportunamente a su despacho con el objeto de interponer recurso de reposición contra su auto de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) notificado por Estado veintiséis (26 ) de julio de dos mil veintitrés( 2023), por medio del cual su despacho dispuso en el numeral primero (1) no tener en cuenta, el avalúo data de febrero 2022 por lo que ya ha transcurrido más de un (1) año y en consecuencia dispone nombrar un perito de la lonja inmobiliaria de Bogotá, recurso que tiene los siguientes:

**OBJETIVOS:**

1.- Que se reponga en el sentido de revocar el auto materia de la presente impugnación en el numeral uno y el nombramiento del perito de la lonja.

2.- consecuente con lo anterior, disponga entonces, ordenar tener en cuenta en nuevo avalúo comercial.

### **SUSTENTACION DE LA IMPUGNACION:**

Para tal caso, me permito transcribir los preceptos del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, artículo 444 y 457 del Código General del Proceso, así:

**“Artículo 29 C.N. DEBIDO PROCESO, FAVORABILIDAD Y DERECHO DE DEFENSA.-** el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicara de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

**“Artículo 444 AVALUOS Y PAGO CON PRODUCTOS.-** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la

ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1.- cualquiera de las partes y el acreedor que embargo remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades i profesio0nales especializados.

2.- de los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.”

“**ARTICULO 457 REPETICION DEL REMATE Y REMATE DESIERTO.**- Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repartirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda aportara un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. **La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme.** Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.”

En el caso que nos ocupa, la suscrita apoderada judicial presento una **AVALUO COMERCIAL** por el cincuenta (50%) por ciento del bien inmueble conforme lo había ordenado su Despacho en legal forma con fecha de avalúo febrero del año dos mil veintidós (2022), posteriormente acompañando la experiencia y certificación del perito donde lo acreditaba pertenecer a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá conforme lo exige la Ley.

Aquí Señora Juez con todo respeto, es donde solicito tener en cuenta este recurso, toda vez que si bien es cierto que el **AVALUO COMERCIAL**, de fecha febrero año dos mil veintidós (2022), ha perdido su vigencia, por haber transcurrido más de un año en este momento procesal. No es justo por salud económica de las partes y agravar la situación en que ha padecido mi representada **DORIS SONIA AMADO PARRA**, es que ruego revocar el numeral primero y el nombramiento de un nuevo perito evaluador de la lonja.

Petición Señora Juez, que me sustento en los artículos 48, 226, 444 y 457 del Código General del Proceso, donde los referidos artículos me permiten en este momento procesal, presentar a nombre de mi representada un nuevo **AVALUO COMERCIAL VIGENTE** para cumplir con la Ley Procesal en legal forma.

El nuevo **AVALUO COMERCIAL**, que estoy presentando, cumple con todos los requisitos de Ley, conforme lo expone bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen, que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. Acompañado de los documentos que sirven de fundamento y aquellos que acreditan la idoneidad y la experiencia del perito como su señoría lo ordena.

Con el debido respeto Señora Juez, debo destacar que la Ley Procesal, autoriza que el **DEUDOR** en este caso mi representada, cuando haya transcurrido más de un (1) año, desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, la Ley Procesal y el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998 vigente, la autoriza para presentar un nuevo **AVALUO COMERCIAL** vigente, y así dirimir y legalizar el avalúo en legal forma, fin cumplir con el mandato y subsanación de la vigencia del avalúo comercial primigenio, motivo de mi respetuosa solicitud del recurso de reposición.

Respecto al Avalúo Comercial presentado por la parte Demandante, con todo respeto Señora Juez, fue objetado mediante las observaciones, porque fue rústicamente presentado. No cumple con los estándares, y no reúne los requisitos que exige la Ley Procesal a los Peritos de Bienes Inmuebles.

Está demostrado en el proceso que el avalúo presentado por el **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES Dr. JOSE SALOMON BLANCO**, está sustentado con graves apreciaciones, Señora Juez. Falto a la verdad, presento una fotografía antigua del inmueble, desconociendo partes fundamentales y principales del inmueble, olvido totalmente el **TERCER PISO**, partes del **SEGUNDO PISO** y también parte notoriamente del **PRIMER PISO**.

Dos (2) garajes y un (1) cuarto de estudio en el primer piso, tres (3) habitaciones, un (1) baño y dos (2) terrazas en el tercero piso. Lo cual no es que haya con el debido respeto Señora Juez, una diferencia en el valor comercial, sino que al no denunciar verdaderamente de que consta el inmueble, no podía llegar a la verdadera convicción y certeza del avalúo comercial presentado por la parte demandante.

Discurro con el debido respeto, Señora Juez, en ningún momento hay diferencia de los avalúos comerciales aportados por la parte demandante y la parte demandada; Lo que hay es una falsa declaración en el experticio presentado por el **Dr. JOSE SALOMON BLANCO**, en no ser claro, preciso, exhaustivo y detallado, al no cumplir con las partes elementales del bien inmueble, y por ello Señora Juez, con el debido respeto, no existe diferencia de los avalúos. Existe es un avalúo vulgar presentado ante su Despacho y por ello es que no se debe tenerse en cuenta y mucho menos como diferencias para el valor comercial actual del bien inmueble.

En esas condiciones, está totalmente prohibido por la Ley Procesal artículo 226 del Código General del Proceso, presentar un avalúo comercial, en estas condiciones, fíjese Señora Juez con todo respeto, que los errores son totalmente dificultosos y evidentes, para aceptar por parte de mi representada ese **AVALUO COMERCIAL**.

Baste lo anterior, para que su Despacho, reponga el numeral número uno y no solicitar de la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, tres peritos de bienes inmuebles., toda vez que mi representada **DORIS SONIA AMADO PARRA**, con esta última medida, agrava la situación de su familia (hijas y separación de

cuerpos), y también la salud económica por la que está atravesando a raíz de este proceso.

Finalmente considero Señora Juez, con el debido respeto, que por economía procesal, solicito aceptar el nuevo **AVALUO COMERCIAL** presentado en este escrito y ordenar darle el trámite de traslado a la parte demandante para solucionar legalmente este proceso de una forma justa y cumpliendo con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Por esta razón, esta decisión, materia de impugnación también me fundamento de los derechos fundamentales de mi representada consagrados en el artículo 2, 13, 29, 58, 83, 228, 229 y 230 de la Constitución Política.

#### **ANEXOS:**

Me permito acompañar nuevo **AVALUO COMERCIAL** en archivo PDF.

Cordialmente,



**GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN**

C.C. No. 41.543.360 de Bogotá

T.P. No. 77.753 del C.S. de las J.

Correo: [gloriacorredorabogada@gamial.com](mailto:gloriacorredorabogada@gamial.com)



321

**JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN FE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
DORIS SONIA AMADO PARRA**



**ESTUDIO DE REAVALÚO DE UN INMUEBLE  
LOCALIZADO EN LA CARRERA 80 F No. 8 A – 27,  
URBANIZACIÓN VALLADOLID, DE LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ**

**INFORME No. 15892  
BOGOTÁ D.C. JULIO 28 DE 2023**

Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69  
Correo: [avaluos@avasin.com.co](mailto:avaluos@avasin.com.co)

**ESTUDIO DE REAVALÚO DE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CARRERA 80 F No. 8 A – 27, URBANIZACIÓN VALLADOLID, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PROPIEDAD DE LOS SEÑORES DORIS SONIA AMADO PARRA Y SILVIO BROCHERO PINZÓN**

**1. INTRODUCCIÓN**

Atendiendo la gentil solicitud de la señora **DORIS SONIA AMADO PARRA**, identificada con **C.C. 51.838.422**, con destino al **JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN FE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, del 11 de Febrero del año 2022, nuestra firma AVASIN LTDA, procedió a efectuar el estudio de avalúo de un inmueble.

El desarrollo del trabajo, lo realiza el personal técnico de AVASIN LTDA, iniciando con la visita de inspección y recolección de datos que se efectuó el día 12 de Febrero del año 2022, y actuando como perito responsable William Cárdenas, inscrito en el REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE ACUERDO "RAA" No AVAL-19371245 De acuerdo a la ley 1673 del 19/07/13 y reglamentada bajo el decreto 556 de Marzo de 2014.

La visita y reconocimiento tuvo el siguiente proceso:

- 1.1 Recepción de la orden de servicio y coordinación de la fecha para la visita de inspección.
- 1.2 Identificación e inspección detallada del inmueble, con el fin de recolectar la mayor información posible, como lo es la ubicación, área, servicios públicos y demás aspectos físicos.
- 1.3 Reconocimiento del vecindario donde se encuentra localizado el inmueble y su área de influencia.
- 1.4 Determinación de los servicios existentes, tanto públicos como privados del inmueble.
- 1.5 Consulta a los títulos de propiedad.
- 1.6 Análisis económico y comercial sobre los valores de mercado, oferta, demanda y demás factores que afectan y determinan el valor de avalúo del inmueble.
- 1.7 Elaboración del informe

**2. OBJETO DEL AVALÚO**

El objeto del presente avalúo es analizar los factores intrínsecos y extrínsecos que determinan el valor comercial del inmueble.

### 3. LOCALIZACIÓN

En la República de Colombia, departamento de Cundinamarca, municipio de Bogotá Distrito Capital, zona Occidente de la ciudad, Urbanización Valladolid, se encuentra el inmueble objeto del presente estudio, el cual se identifica con la actual nomenclatura urbana, Carrera 80 F No. 8 A – 27.

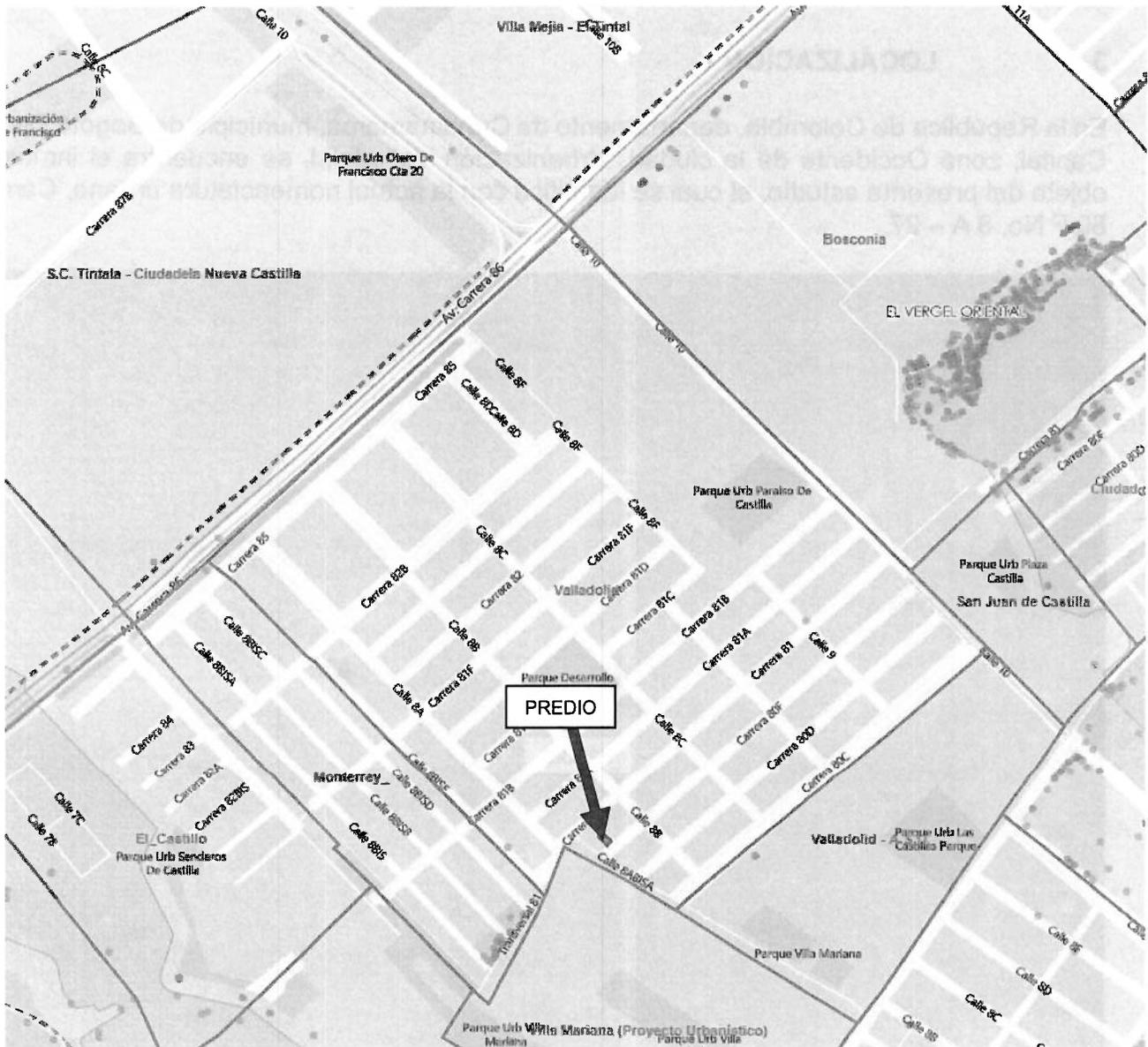


“Plano obtenido de la pagina de Google Maps”

Las coordenadas de localización son: Latitud 4.643868 Longitud -74.146623, tomadas del portal de la página de Mapas Bogotá.

Las zonas colindantes al sector donde se encuentra el inmueble son:

- Norte:** Villa Mejía – El Tintal
- Oriente:** San Juan de Castilla
- Occidente:** Tíntala – Ciudadela Nueva Castilla
- Sur:** Villa Mariana (Proyecto Urbanístico)



“Plano obtenido de la pagina de Mapas Bogotá”

#### 4. ASPECTO JURÍDICO

##### 4.1 Documentos que acreditan la propiedad

Escritura Pública No. 12332 del 09 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría 21 del Circuito de Santafé de Bogotá D.C.

**Acto:** Compraventa

**De:** Construcciones Valladolid Ltda.

**A:** Doris Sonia Amado Parra

**A:** Silvio Brochero Pinzón

**4.2. Documentos de identificación del predio**

**4.2.1. Matrícula inmobiliaria No. 50C-1286558**

**4.2.2 Cédula catastral No. Sin Información**

**4.2.3 Chip No. AAA0137RLSY**

**4.2.4 Análisis jurídico:**

Este informe no hace un análisis jurídico sobre los documentos facilitados.

**4.2.5. Amenaza:** Ninguna conocida

**4.2.6. Impacto ambiental y condiciones de salubridad:**

En el sector inmediato al predio no se observó ningún factor ni condiciones anormales de impactos ambientales ni de salubridad.

**4.2.7. Afectaciones:** Ninguna conocida

**4.2.8. Limitaciones al dominio:** Los estipulados en el Reglamento de Uso de Suelos.

**4.2.9. Gravámenes:** Hipoteca con cuantía indeterminada, A: Francisco Ernesto Gómez Murcia, según la Escritura pública No. 304 del 22 de Febrero de 2016, otorgada en la Notaria 34 del Circuito de Bogotá D.C.

Embargo ejecutivo con acción real REF: 11001310301120170041700, A: Doris Sonia Amado Parra y Silvio Brochero Pinzón, según el Oficio 1014 del 04 de Agosto de 2017, otorgado en el Juzgado 011 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

**4.3. Documentos facilitados**

No se facilitaron los documentos y la información se toma del certificado de tradición y libertad impreso el día 29 de septiembre de 2020; el cual fue facilitado para el informe no. 15337, febrero del año 2021.

**5. LINDEROS**

Los linderos se encuentran protocolizados en la escritura pública antes mencionada.

**6. DESTINO ECONÓMICO**

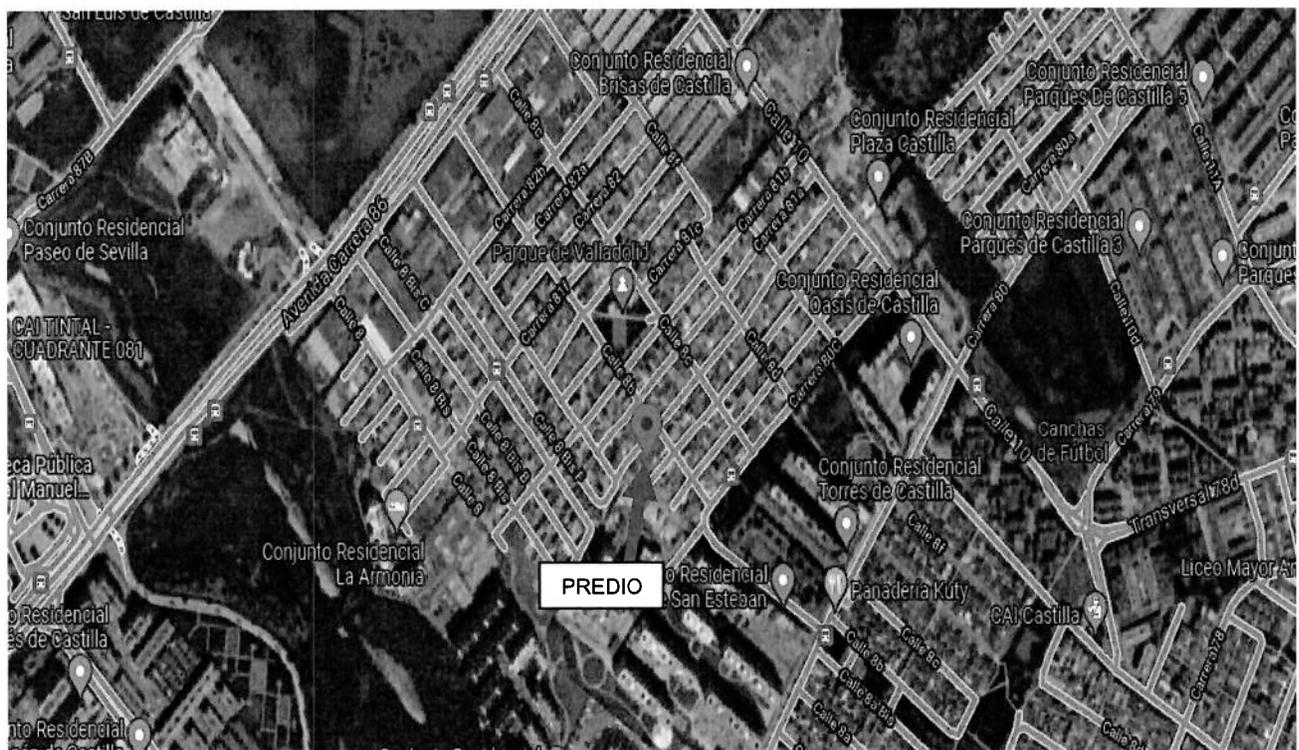
**6.1 Perspectivas inmediatas:** Conocer el valor comercial del inmueble.

**6.2 Uso actual:** Vivienda

**7. VÍAS DE ACCESO Y TRANSPORTE**

**7.1. Vías principales**

Avenida Ciudad de Cali, Avenida Américas y Calle 13



"Plano obtenido de la pagina de Google Maps"

**7.2. Vías secundarias**

Las internas del sector.

**7.3. Características generales de las vías**

Las vías principales son muy importantes con variadas especificaciones técnicas y forman el sistema arterial básico y secundario en este sector de la ciudad, cada una cubre sectores de diferente actividad económica; se encuentran pavimentadas, en buen estado de conservación, operan en doble sentido, soportan un tránsito vehicular bueno y permanente siendo más intenso en algunas de ellas y han generado a lo largo de sus ejes una variada actividad mixta, siendo más dinámica en unos sectores que en otros.

Las demás vías internas se encuentran pavimentadas en buen y aceptable estado y se conectan fácilmente con la red básica.

#### **7.4. Servicio de transporte**

El servicio de transporte público urbano al sector y al inmueble se considera como bueno, contando con rutas de buses, busetas, colectivos, taxis y SITP (Sistema Integrado de Transporte Público) en forma permanente.

### **8. SERVICIOS**

#### **8.1. En la zona**

La zona donde se encuentra ubicado el inmueble se halla integrado totalmente a la infraestructura urbana del Distrito, con los servicios propios de un sector mixto, como son los siguientes:

- Vías: pavimentadas
- Andenes: concreto
- Acometidas de:
  - Acueducto
  - Alcantarillado
  - Gas natural
  - Energía eléctrica
  - Alumbrado público
  - Red telefónica
- Recolección de basuras

#### **8.2 En el inmueble**

A título particular el inmueble posee los servicios anotados anteriormente.

### **9. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR**

El sector donde se encuentra ubicado el inmueble se caracteriza por ser una zona residencial, estrato Dos (2), la tipología de las construcciones es heterogénea, en buen y aceptable estado de conservación y como actividad predominante se destaca la vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar en altura, comercio de tipo local y zona en sus ejes principales.

En general el sector está desarrollado y no evidencia tendencia alguna que modifique los usos actuales que incidan en la valorización.

**10. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA**



**USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION  
 KR 80 F 8 A 27  
 (KR 80P 8A 25)**

TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: MEJORAMIENTO INTEGRAL	FICHA: 13
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD: 8 KENNEDY
FECHA DECRETO:	No. DECRETO: Dec 429 de 2004 Mod.=Dec 014 dew !	UPZ: 46 CASTILLA
		SECTOR: 13 CASTILLA
Sector de Demanda: c		



“Esquema obtenido de la pagina de Sinupot”

De conformidad con el Decreto No. 429 de 2004 Mod. =Dec 014 de 2013, Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 46 Castilla, localidad (8) Kennedy, el inmueble objeto de avalúo se clasifica de la siguiente manera:

- Área de Actividad: Residencial
- Zona: Residencial con actividad económica en la vivienda
- Tratamiento: Mejoramiento integral
- Modalidad: Mejoramiento integral
- Sector: (13) Castilla

En el presente estudio el evaluador da un concepto de la norma de uso de suelos, de acuerdo con la información que se pudo obtener y conocer publicadas en la página del SINUPOT. Los certificados de usos de los suelos, solo lo pueden emitir las autoridades competentes; que para este caso son las curadurías urbanas y para el presente avalúo no fue facilitado este certificado de uso de suelos actual.



325

INFORME No. 15892

## 11. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

### 11.1. Características

#### 11.1.1. Lote

**Ubicación:** Medianero  
**Forma Geométrica:** Rectangular regular  
**Topografía:** Plana  
**Sector:** Plano  
**Area:** 72 m<sup>2</sup>  
**Frente:** 6 ml  
**Fondo:** 12 ml  
**Relación frente fondo 1:** 2

#### 11.1.2. Construcción

**Edad:** 29 años  
**Estado actual:** Buen y aceptable estado  
**Estilo:** Unifamiliar  
**Diseño:** Libre  
**Ejecución:** Adecuada a su uso  
**Número de Pisos:** Cuatro (4)

#### 11.1.3 Materiales

**Cimentación:** Ciclópea  
**Estructura:** Ferroconcreto  
**Entrepisos:** Placa en ferroconcreto  
**Muros:** Ladrillo y bloque  
**Cubierta:** Teja traslucida y placa en ferroconcreto  
**Fachada:** Ladrillo a la vista

#### 11.1.4. Acabados

**Paredes:** Pañetadas pintadas al vinilo, pañetadas, estucadas y pintadas al vinilo  
**Pisos:** Cemento liso, retal de mármol y tableta cerámica  
**Techo:** Pañete rustico pintado al vinilo, pañetados, estucados y pintados al vinilo y teja traslucida  
**Puertas:** Lamina CR y madera  
**Ventanas:** Lamina CR con reja de seguridad  
**Escaleras:** Retal de mármol con granito pulido  
**Cocina:** Piso tableta cerámica paredes y techo enchapados en tableta cerámica, mueble en ferroconcreto enchapado en tableta cerámica y mesón en ferroconcreto enchapado en tableta de gres.

<b>Baño:</b>	Piso tableta cerámica, paredes y techo tableta cerámica, pañetados, estucados y pintados al vinilo.
<b>Terraza cubierta:</b>	Piso cemento liso, paredes pañetadas, techo teja traslucida, no cuenta con pared en la zona sur
<b>Distribución:</b>	Piso 1: Garaje, star de alcobas, 2 alcobas, cocina y baño Piso 2: Sala – comedor, alcoba, estudio, cocina y baño Piso 3: 3 alcobas y 1 baño Piso 4: Terraza cubierta

## **12. BASES PARA EL CÁLCULO DEL AVALÚO**

### **12.1. APRECIACIONES Y CONSIDERACIONES AL PRECIO**

En la determinación del justiprecio se tuvieron en cuenta entre otros, los siguientes factores de incidencia:

#### **- Localización**

Se considera buena ya que se encuentra en un sector mixto

#### **- Tendencia del sector**

De acuerdo a la inspección en el sector no se observó una tendencia que modifica el uso actual y principal como es el mixto.

#### **- Vías de acceso**

El inmueble se encuentra rodeado de buenas vías de acceso en buen estado de conservación. Por otro lado, se encuentra cerca de la Avenida Ciudad de Cali, lo que facilita el acceso vehicular y el transporte público a otros sectores de la ciudad.

#### **- Servicios públicos y privados instalados**

El inmueble cuenta con todos los servicios según su uso económico; posee 2 contadores de Energía eléctrica, 1 contador de Acueducto, Alcantarillado y 2 contadores de Gas natural.

#### **- Estado de conservación y mantenimiento**

Estructural y físicamente se considera en buen estado.

#### **- Sondeo de oferta y demanda**

En la actualidad se encuentra abierto y se considera de mayor oferta que demanda.

223

- **Actividad edificadora**

Poca y de carácter puntual dirigida más que todo a remodelaciones o adecuaciones. Actualmente se está construyendo conjuntos multifamiliares en la zona.

- **Factor de comercialización**

Es el mayor o menor valor que puede tener la construcción y la tierra después de analizados los factores intrínsecos y extrínsecos.

## 12.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

### Posibilidad de venta del inmueble

De acuerdo a la investigación en el sector se considera de mediano a largo plazo y dependiendo de algunos aspectos como: estado de conservación, promoción inmobiliaria, condiciones en el momento de la negociación, forma de pago y destino o uso que se le quiera dar se puede mejorar la venta.

### Proyección económica del bien

En la actualidad el sector en general no posee variables que generen un incremento en la valorización.

Es de anotar que actualmente en todos los continentes de nuestro planeta, existe una pandemia generada por el coronavirus (covid 19), incluyendo nuestro país, y como consecuencia ha traído el inicio de un ciclo de recesión económica mundial, la cual en este momento no se conoce totalmente sus repercusiones; Esto afecta el sector de la finca raíz de diferentes formas; como puede ser desvalorización y/o pérdida de valor de los inmuebles, el cual actualmente no se puede medir.

### Usos alternativos

En la actualidad su mayor y mejor uso es óptimo y está acorde con el de la zona, sin embargo, se puede hacer opción de usos alternativos o complementarios de acuerdo a la Reglamentación de uso de suelos.

### Situación de orden público

Para este sector se considera normal a la hora de la visita

## 13. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El valor de avalúo es un valor instantáneo y varía con el tiempo. Los bienes sufren cambios por distintos factores, ya sean económicos o por cambios en el uso, etc.



Una valoración no es un hecho, sino que es una estimación del más probable de una gama de resultados posibles, en función de los supuestos analizados en el proceso del presente estudio. La valoración está sujeta de acuerdo a la información recolectada y los métodos de valoración reconocidos aplicados. El Precio es la cuantía real que se compra o se vende un activo, dependiendo de las necesidades o intereses de la oferta y demanda y su valor final puede ser igual o no al asignado en el presente estudio.

La localización general del inmueble en un sector Occidente de la capital, caracterizada por presentar usos residenciales.

La ubicación específica del inmueble dentro del sector y la cuadra.

Las buenas condiciones de acceso y desalojo del sector, debido a que esta bordeado por importantes avenidas del plan vial de la ciudad como son la Avenida Ciudad de Cali y Avenida Américas, calle 13.

La buena infraestructura urbanística del sector, en relación con la prestación de los diferentes servicios públicos, una buena malla vial secundaria y un equipamiento urbano adecuado.

La Reglamentación urbanística vigente para el inmueble, la cual permite el uso actual que presenta.

Las características físicas del terreno como cabida superficial, linderos generales, forma geométrica, topografía y ubicación dentro de la manzana y urbanización.

Las buenas especificaciones constructivas y arquitectónicas del inmueble, así como la buena y aceptable calidad de los acabados interiores, distribución, ventilación, vetustez y buen estado de conservación y mantenimiento.

El valor asignado al terreno, se presenta de acuerdo a la cabida superficial consignada en el documento público suministrado por el solicitante y verificada por medición directa por Avasin Ltda.

El valor asignado a las construcciones está relacionado con las áreas aproximadas, calculadas por el personal técnico de Avasin Ltda., durante la visita de inspección al inmueble, dicho valor es el comercial.

Los métodos valuatorios utilizados para la determinación del precio fueron el comparativo directo de mercado para el terreno y el de reposición con su respectiva depreciación de acuerdo a las tablas de Fitto y Corvini.

El presente avalúo corresponde a la suma de dinero que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar en efectivo y a recibir de contado por una propiedad determinada en una transacción libre de todo tipo de financiación y de restricciones de mercado que les permite actuar con libertad para negociar.

El valor de avalúo para este inmueble se calculó sobre el valor físico del terreno y de la construcción y no como un negocio en marcha.

Los diferentes aspectos de orden jurídico como titulación, servidumbres activas y de cualquier otra naturaleza no se tienen en cuenta porque se considera que la propiedad puede negociarse sin restricción alguna.

En el análisis para la determinación del precio no se tiene en cuenta la existencia de contratos de arrendamiento y de otra índole, porque se asume que el propietario o quien hace sus veces posee el goce y uso de todas las calidades que le atribuye su titularidad.

El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada en este informe y no tiene interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. Los honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa ó indirecta con los resultados presentados.

Se recomienda lo siguiente:

Para cualquier transacción económica se debe solicitar un certificado de tradición y libertad reciente.

Tomar póliza de seguro contra incendio para las construcciones hasta por el valor de avalúo dado.

**14. TABLAS DE MERCADEO**

DESCRIPCION	TIPO DE OFERTA	TELEFONO	ENCUESTADO	DIRECCION	VALOR M2 TERRENO.
CASA	VENTA	313 8324039	NELSY	CRA 80 F No. 8 B - 26	4.496.160
CASA	VENTA	310 2783327	MARIA SANCHEZ	CL 8 BIS F No. 81 - 11	4.398.747
CASA	VENTA	318 7936610	ANGELA AGUILERA	CRA 80 D No. 9 - 81	3.991.472
				PROMEDIO	4.295.460
				NÚMERO DE DATOS	3
				DESVIACIÓN ESTANDAR	\$ 218.599
				COEFICIENTE DE VARIACIÓN	5,1%
				<b>VALOR ADOPTADO</b>	<b>4.295.000</b>

**15. CALCULO DEL AVALÚO TOTAL Y DEL 50% DEL INMUEBLE**

<b>TERRENO</b>						
72,00	m <sup>2</sup>	a razón de	4.295.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 309.240.000
<b>CONSTRUCCIÓN</b>						
<b>PRIMER PISO</b>						
45,70	m <sup>2</sup>	a razón de	1.270.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 58.039.000
<b>PRIMER PISO GARAJE</b>						
26,30	m <sup>2</sup>	a razón de	899.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 23.643.700
<b>SEGUNDO PISO</b>						
71,84	m <sup>2</sup>	a razón de	1.405.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 100.935.200
<b>TERCER PISO</b>						
71,84	m <sup>2</sup>	a razón de	1.405.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 100.935.200
<b>TERRAZA CUBIERTA</b>						
33,60	m <sup>2</sup>	a razón de	420.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 14.112.000
<b>VALOR TOTAL</b>						<b>\$ 606.905.100</b>
<b>VALOR DEL 50% DEL INMUEBLE</b>						<b>\$ 303.452.550</b>

**16. RESUMEN DEL AVALUO**

El total del presente estudio de avalúo del 50 % del inmueble ubicado en la República de Colombia, departamento de Cundinamarca, municipio de Bogotá Distrito Capital, Urbanización Valladolid, identificado con la actual nomenclatura urbana, Carrera 80 F No. 8 A - 27, al día 14 de Febrero del año 2022 y teniendo en cuenta todas las consideraciones ya anotadas es de: **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$303.452.550).**

**17. ASUNTO: COMPLEMENTO DICTAMEN PERICIAL- ARTÍCULO 226 del C.G. del P.**

WILLIAM CARDENAS AVILA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.371.245, actuando en mi nombre y representación de la sociedad AVASIN LTDA, quien actúa como perito evaluador por el presente escrito nos permitimos dar cumplimiento a los requisitos de que trata el Artículo 226 del C.G. del P. Artículo 226. Procedencia.

*Código General del Proceso:*

*De acuerdo al artículo 226 de la ley 1564 de 2012, de julio 12, del código general del proceso índico como complemento al dictamen técnico sobre el informe 15337 del avalúo de un inmueble localizado en la Carrera 80 F No. 8 A – 27, Urbanización Valladolid departamento de Cundinamarca, de la ciudad de Bogotá, país Colombia, como perito evaluador manifestó lo siguiente:*

1. *La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
  - *WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA*
  
2. *La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
  - *C.C. No. 19.371.245 de Bogotá*
  - *Dirección: Calle 64 A No. 50-28 Barrio San Miguel*
  - *Teléfonos: PBX 22515 00 Móvil 3102139269*
  
3. *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
  - a. *Gerente, Representante Legal y Perito de AVASIN LTDA*
  - b. *AVAL-19371245 Registro Abierto de Avaluadores de acuerdo a la Ley 1673 del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556.*
  
4. *La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
  - *No ha realizado publicaciones.*
  
5. *La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*
  - *No ha sido designado como perito evaluador por la rama judicial*
  
6. *Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*
  - *No he sido designado en procesos anteriores o en curso por el apoderado, ni por ninguna otra empresa o persona, para dar un dictamen técnico sobre estos bienes, que tratan el presente informe.*
  
7. *Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
  - *No me encuentro incurso en ninguno de los causales que indica el artículo 50, del Código General del Proceso.*

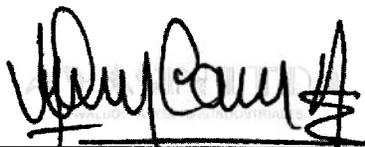
8. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- *Declaro que algunos peritajes que he elaborado han sido usados para presentarlos a la rama judicial y todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión y oficio.*
9. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- *Declaramos que todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión u oficio.*
10. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*
- *Certificado de Tradición y Libertad Impreso el 31 de Julio de 2023*
  - *Recibo de Impuesto Predial*

*Manifiesto bajo la gravedad del juramento como perito evaluador que no tengo ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada en este dictamen y no tengo interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. El perito evaluador certifica en el presente informe sólo sus análisis profesionales de acuerdo a la idoneidad y profesionalismo.*

## 17. ANEXOS

- Fotografías
- Registro Abierto de Avaluadores "RAA" AVAL-19371245

Atentamente



**WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA**  
**GERENTE**

AVAL-19371245 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES de acuerdo a la Ley 1673 del 19/07/13 y reglamentada bajo el decreto 556 de Marzo de 2014.

309



**CARRERA 80 F AL SUR**



**CARRERA 80 F AL NORTE**

*Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69  
Correo: [avaluos@vasin.com.co](mailto:avaluos@vasin.com.co)*

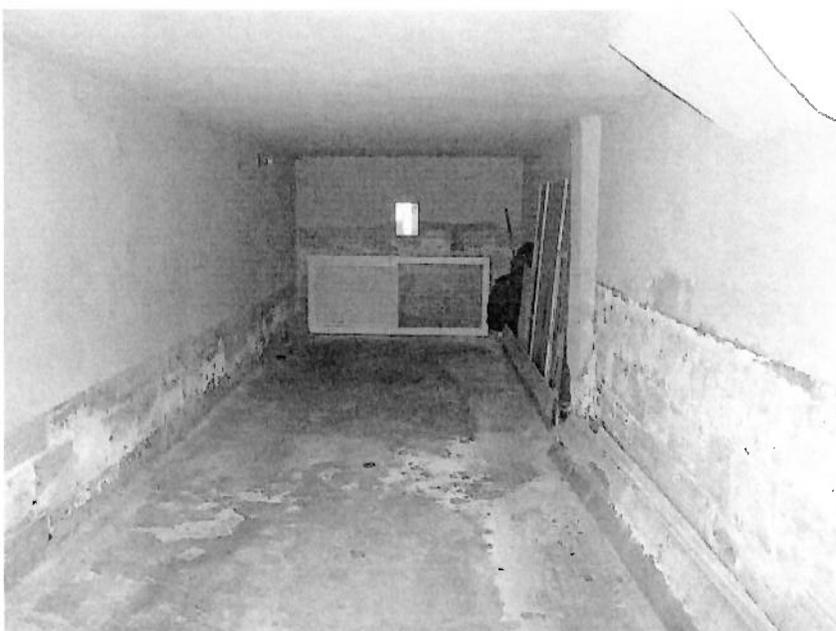


**VECINDARIO**



**FACHADA**

*Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69  
Correo: [avaluos@avasin.com.co](mailto:avaluos@avasin.com.co)*



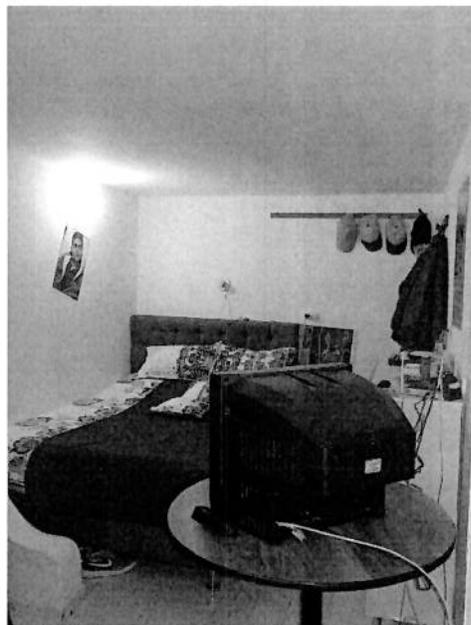
**GARAJE**



**ESTAR**



**ALCOBA**



**ALCOBA**



**COCINA**



**BAÑO**



**BAÑO**



**ZONA DE ROPAS**



**ESCALERA**



**ESTAR SEGUNDO PISO**



**ESTUDIO SEGUNDO PISO**



**SALA – COMEDOR SEGUNDO PISO**



**ALCOBA SEGUNDO PISO**



**COCINA SEGUNDO PISO**



**BAÑO SEGUNDO PISO**



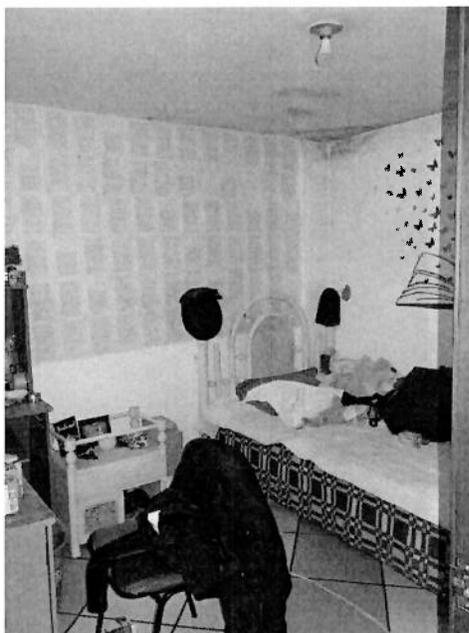
**ESCALERA**



**ALCOBA TERCER PISO**



**ALCOBA TERCER PISO**



**ALCOBA TERCER PISO**



**BAÑO TERCER PISO**



**ESCALERA**



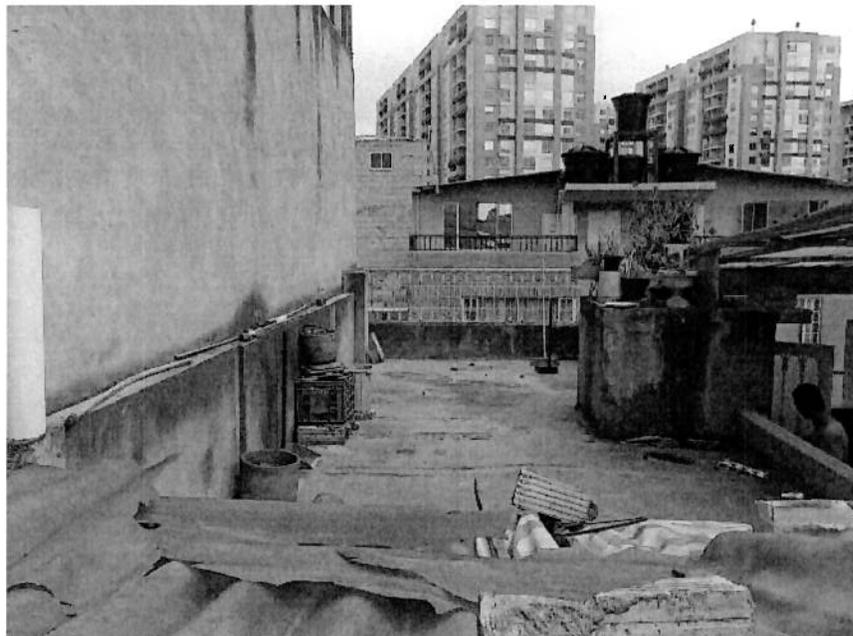
**TERRAZA CUBIERTA**



PIN de Validación: b92a0adf



**TERRAZA CUBIERTA**



resentante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237

Nro Matrícula: 50C-1286558

Pagina 1 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-02-1992 RADICACIÓN: 1992-1300 CON: SIN INFORMACION DE: 09-01-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0137RLSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 11. DE LA MANZANA # 36. CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8782 DEL 17-12-91, NOTARIA 21A. DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE GINES OROZCO ORTIZ. SEGUN LA ESCRITURA N.8782 DE 17-12-91. NOTARIA 21A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1276198, ESTE A SU VEZ ENGLOBO POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 6696 DEL 06-09-91, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1091816, 050-1240446, EL CUAL HUBO POR COMPRA A INVERSIONES STRIEDINGER TORRES LTDA. INVEREST LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 3593 DE 24-05-91, LA CUAL HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA S.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1240446 ESTA ADQUIRIO. ...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 80F 8A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 84C #8A-27

1) SIN DIRECCION LOTE 11 MANZANA 36 "URBANIZACION VALLADOLID".

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1286547

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-1992 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 8782 del 17-12-1991 NOTARIA 21. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-03-1994 Radicación: 23560



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237**

**Nro Matrícula: 50C-1286558**

Pagina 2 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 12332 del 09-12-1993 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

**CC# 51838422 X**

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

**CC# 19407717 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-09-1995 Radicación: 1995-73232

Doc: ESCRITURA 4741 del 31-08-1995 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

**CC# 51838422 X**

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

**CC# 19407717 X**

**A: SANDOVAL DE ROMERO STELLA**

**CC# 29083764**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-21660

Doc: ESCRITURA 666 del 19-02-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 4741 DE 31-08-95 EN LA SUMA DE \$ 8.000.000.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

**CC# 51838422**

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

**CC# 19407717**

**A: SANDOVAL DE ROMERO STELLA**

**CC# 29083764**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 30-06-2000 Radicación: 2000-47176

Doc: ESCRITURA 649 del 02-03-2000 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$8,000,000

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESC 4741 Y SU AMPLIACION ESC 666

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANDOVAL DE ROMERO STELLA

**CC# 29083764**

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

**CC# 51838422 X**

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

**CC# 19407717 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 19-12-2000 Radicación: 2000-94393

Doc: ESCRITURA 2563 del 15-11-2000 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 15.000.000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237**

**Nro Matrícula: 50C-1286558**

Pagina 3 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717

**A: BANCO CAJA SOCIAL**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-23042

Doc: ESCRITURA 0540 del 07-03-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 5.000.000}.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422 X

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717 X

**A: VEGA PATI/O PEDRO ELIAS**

CC# 5540156

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-23042

Doc: ESCRITURA 0540 del 07-03-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422 X

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 21-05-2003 Radicación: 2003-44851

Doc: ESCRITURA 803 del 11-04-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422 X

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 13-02-2015 Radicación: 2015-12191

Doc: ESCRITURA 608 del 10-02-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422 X

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717 X

**A: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN**

CC# 1020745329



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237**

**Nro Matrícula: 50C-1286558**

Pagina 4 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 28-03-2015 Radicación: 2015-26218

Doc: ESCRITURA 1066 del 27-02-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES :HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VEGA PATI/O PEDRO ELIAS

CC# 5540156

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 24-02-2016 Radicación: 2016-14257

Doc: ESCRITURA 304 del 22-02-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422 X

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717 X

**A: GOMEZ MURCIA FRANCISCO ERNESTO**

CC# 19357584

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 18-03-2016 Radicación: 2016-21116

Doc: ESCRITURA 1944 del 07-03-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

CC# 1020745329

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 09-08-2017 Radicación: 2017-60983

Doc: OFICIO 1014 del 04-08-2017 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001310301120170041700

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ MURCIA FRANCISCO ERNESTO

CC# 19357584

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422 X

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237

Nro Matrícula: 50C-1286558

Pagina 5 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-10-1995

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE. COD. OGF/GVA/AUX-8.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-538711

FECHA: 31-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



PIN de Validación: a28209fa



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-19371245.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

**Categoría 1 Inmuebles Urbanos**

**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**29 Dic 2017**

Regimen  
**Régimen de Transición**

Fecha de actualización  
**26 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

**Categoría 2 Inmuebles Rurales**

**Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**29 Dic 2017**

Regimen  
**Régimen de Transición**

Fecha de actualización  
**26 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

**Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección**

**Alcance**

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
**14 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: a28209fa



### Categoría 4 Obras de Infraestructura

#### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
**14 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

#### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
**14 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 6 Inmuebles Especiales

#### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**29 Dic 2017**

Regimen  
**Régimen de Transición**

Fecha de actualización  
**26 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

#### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
**29 Dic 2017**

Regimen  
**Régimen de Transición**

Fecha de actualización  
**26 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: a28209fa



### Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

#### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

#### Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 10 Semovientes y Animales

#### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

#### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 12 Intangibles

#### Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: a28209fa



<https://www.raa.org.co>



340

Fecha de inscripción <b>14 Ene 2022</b>	Regimen <b>Régimen Académico</b>
--	-------------------------------------

Categoría 13 Intangibles Especiales	
<b>Alcance</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.</li> </ul>	
Fecha de inscripción <b>14 Ene 2022</b>	Regimen <b>Régimen Académico</b>

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0053, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0040, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0224, vigente desde el 17 de Febrero de 2018 hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0011, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC  
Dirección: CALLE 64 A NO. 50 - 28  
Teléfono: 2251500/6603583  
Correo Electrónico: avasinltda@gmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**



PIN de Validación: a28209fa



Técnico Laboral por Competencias en Avalúos-Corporación Tecnológica Empresarial

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245.**

**EI(la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a28209fa**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Enero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

**RE: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103011-2017-00417-00 - DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ - CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO - VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUIT...**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/08/2023 12:21

Para:Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 5934-2023, Entidad o Señor(a): GLORIA CHIQUINQUIRA COR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 10:21 a. m.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - - NDC

11001310301120170041700 JUZGADO 4 FL. 24

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

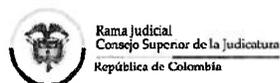
#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 1 de agosto de 2023 10:38

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103011-2017-00417-00 - DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ - CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO - VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUIT...

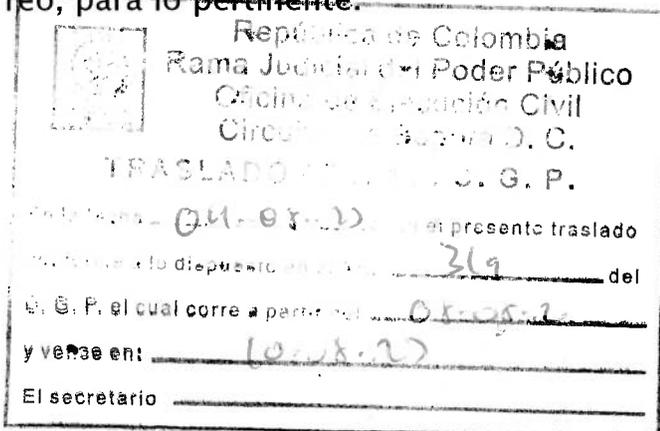
Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin

Escribiente



*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

**De:** Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

**Enviado:** martes, 1 de agosto de 2023 10:21 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103011-2017-00417-00 - DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ - CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO - VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUIT...

DOCTOR BUEN DIA ... REENVIO MI CORREO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023 HORA 15:42 PRA QUE POR FAVOR LO DIGITE EN CONSULTA DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL Y SE TENGA EN CUENTA QUE FUE PRESENTADO DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA Y A SU VEZ INGRESE AL HONORABLE DESPACHO PARA SU RESPECTIVA VALORACIÓN.

----- Forwarded message -----

**De:** Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

Date: lun, 31 jul 2023 a la(s) 15:42

Subject: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103011-2017-00417-00 - DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ - CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO - VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

To: <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

**Doctora**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**

**JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Señora  
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO - GARANTIA REAL DE  
MAYOR CUANTIA DE FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA contra DORIS SONIA  
AMADO PARRA y SILVIO BROCHERO PINZON.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2017-0417

WILSON CASAS BENITEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá D.C.,  
identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de  
apoderado de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso de la referencia  
comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**  
**Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto de fecha 25 de julio de 2023 notificado  
por estado del 26 de julio de 2023, mediante el cual su Despacho DESIGNA PERITO  
PARA RENDIR DICTAMEN.

Por lo cual realizo las siguientes:

#### PETICIONES

PRIMERO: REVOCAR el auto RECURRIDO y en su defecto se sirva APROBAR EL  
AVALUO CATASTRAL DE 2023 INCREMENTADO EN UN 50% DE LA CUOTA PARTE  
DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE PROCESO.

SEGUNDO: Por la anterior se sirva aprobar como avalúo de la cuota parte de la  
demandada DORIS SONIA AMADO PARRA la suma de \$174'083.250.00., para  
efectos del remate

#### SUSTENTACION

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes hechos:

PRIMERO: Como obra en el proceso la parte demandada durante todo el trámite del  
proceso, ha venido obstaculizando el desarrollo normal de proceso, igualmente la  
apoderada de la parte demandada y como lo he manifestado en repetidas  
oportunidades ha tratado de dilatar el proceso con actuaciones sin fundamento fáctico  
ni jurídico.

SEGUNDO: Como lo enuncié en el memorial por medio del cual recorrí el traslado del  
avalúo presentado por la parte demandada y como está probado en el proceso la parte  
demandada no permite ingresar al inmueble, toda vez que para la diligencia de  
secuestro a la Señora juez que practico esta diligencia, después de dos oportunidades  
tuvo que solicitar acompañamiento policial para que permitieran el ingreso al mismo.

TERCERO: EL señor perito JOSE SALOMON BLANCO, anuncio en su dictamen  
pericial que se tomó como base para avaluar el inmueble toda la información general  
del inmueble, certificado catastral y predios del sector, el dictamen presentado por esta  
parte fue detallado, técnico y específico para avaluar comercialmente el inmueble, y fue  
elaborado por auxiliar de la justicia debidamente registrado ante la RUA.

CUARTO: Mi poderdante tuvo que asumir gastos adicionales importantes para el pago  
de los honorarios del señor perito que elaboro el dictamen técnico aportado al proceso,  
lo cual está generando más perjuicios el tener que cancelar otro dictamen y con el actuar  
de los demandados consideramos que no cancelaríamos dinero alguno por este nuevo  
dictamen, toda vez que a ellos es a los que menos les interesa la pronta resolución de  
este proceso y terminara cancelando nuevamente mi poderdante.

QUINTO: Le solicito de manera respetuosa y con el fin de darle celeridad e  
imparcialidad al mismo, se sirva dar aplicación al artículo 444 numeral 4 del C.G.P. para  
tener como base el avalúo del inmueble objeto de remate esta norma, la cual ya se tuvo  
en cuenta en dos oportunidades por el Despacho en este proceso, teniendo en cuenta  
que la parte demandada no permite el ingreso de manera voluntaria al inmueble.

SEXTO: Igualmente el numeral 3 de la misma norma 444 del C.G.P. en cuanto a que  
los demandados no prestan colaboración para la inspección de los peritos, se debe dar  
aplicación al artículo 233 del C.G.P.

312

**Wilson Casas Benitez**  
Abogado

SEPTIMO: En el dictamen pericial aportado por esta parte, el señor perito presento el avalúo catastral del inmueble para el año 2023 el cual está valorado en la suma de \$232.111.000.00, por tanto el avalúo catastral del 50% del inmueble para el año 2023 es de \$116.055.500.00., esta suma incrementada en un 50% sería de \$174.083.250.00, suma que solicito sea aprobada como avalúo para efectos de remate

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 233, 318, 320 y siguientes del C.G.P. artículo 444 numerales 3, 4, y demás normas concordantes.

#### NOTIFICACIONES

El suscrito las recibí en la secretaría de su Despacho o en la Avenida Jiménez No 9-43 Oficina 315 de la ciudad de Bogotá. Email: [wilsoncasasds@hotmail.com](mailto:wilsoncasasds@hotmail.com) teléfono, 3214533861.

De la Señora Juez,

  
**WILSON CASAS-BENITEZ**  
C.C. 79.470.459 de Bogotá  
T.P. 179.000 del C.S.J.

Oficina: Avenida Jiménez No 9-43 Oficina 315. Bogotá D.C. Colombia  
Celular 321.453.3861  
E-mail: [wilsoncasasds@hotmail.com](mailto:wilsoncasasds@hotmail.com)

**RE: RECURSO REPOSICION Y APELACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0417**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 1/08/2023 13:04

Para:wilson casas benitez &lt;wilsoncasasds@hotmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 5940-2023, Entidad o Señor(a): WILSON CASAS BENITEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICION Y APELACION //11001310301120170041700 **JDO 4 EJEC CTO** //De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 16:46 / SV // 2 FL

De igual manera, recordamos el correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el **único medio habilitado** para la recepción de documentos dirigidos a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**

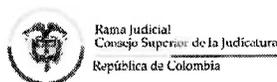
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 16:46

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO REPOSICION Y APELACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0417

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

**De:** wilson casas benitez <wilsoncasasds@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 4:45 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO REPOSICION Y APELACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0417

Buenas tardes,

En mi condición de apoderado actor dentro del proceso de la referencia, con la presente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto de Julio 25 de 2023.

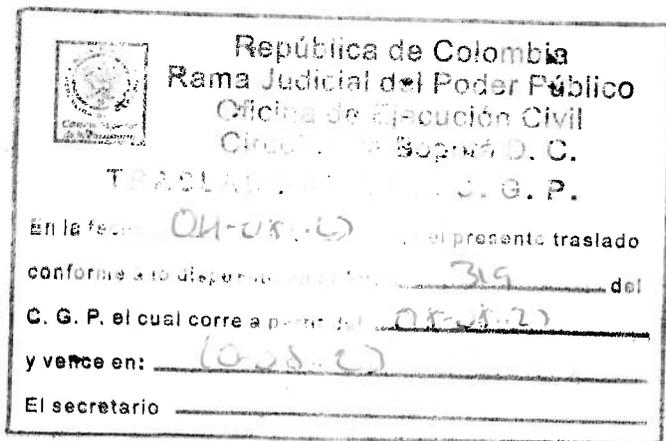
**Cordial Saludo,**

**WILSON CASAS BENITEZ**

**Avenida Jiménez No 9-43 Oficina 315. Bogotá D.C.**

**Teléfono: 243 04 27**

**Celular: 321 453 38 61**



577

Desde	Hasta	Días	Tasa anual	Máxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a liquidar	Interés plazo periodo	Saldo interés plazo	Interés mora	Saldo interés mora	Abonos	Subtotal
Liquidación aprobada por el despacho														
15/7/2021	31/7/2021	17	17.18%	25.77%	25.77%	0.07%	\$ 1,061,662,974.00	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 12,742,573.49	\$ 2,192,493,493.00	\$ 463,429,766.00	\$ 2,790,726,701.00
1/8/2021	31/8/2021	31	17.24%	25.86%	25.86%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 23,317,609.31	\$ 2,205,236,066.49	\$ -	\$ 3,266,899,040.49
1/9/2021	30/9/2021	30	17.19%	25.79%	25.79%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 22,504,346.38	\$ 2,228,553,675.79	\$ -	\$ 3,290,216,649.79
1/10/2021	31/10/2021	31	17.08%	25.62%	25.62%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 23,101,204.98	\$ 2,251,058,022.18	\$ -	\$ 3,312,720,986.18
1/11/2021	30/11/2021	30	17.27%	25.91%	25.91%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 22,609,058.35	\$ 2,274,159,226.76	\$ -	\$ 3,335,822,200.76
1/12/2021	31/12/2021	31	17.46%	26.19%	26.19%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 23,615,165.81	\$ 2,296,768,285.11	\$ -	\$ 3,358,431,259.11
1/1/2022	31/1/2022	31	17.66%	26.49%	26.49%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 23,885,671.72	\$ 2,320,383,450.91	\$ -	\$ 3,382,046,424.91
1/2/2022	28/2/2022	28	18.30%	27.45%	27.45%	0.08%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 22,356,004.43	\$ 2,344,269,122.63	\$ -	\$ 3,405,932,086.63
1/3/2022	31/3/2022	31	18.47%	27.71%	27.71%	0.08%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 24,985,729.08	\$ 2,366,625,127.06	\$ -	\$ 3,428,288,101.06
1/4/2022	30/4/2022	30	19.05%	28.58%	28.58%	0.08%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 24,938,899.56	\$ 2,416,549,755.70	\$ 966,840,576.21	\$ 3,478,212,729.70
1/5/2022	31/5/2022	31	19.71%	29.57%	29.57%	0.08%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 26,662,865.71	\$ 2,443,212,621.41	\$ -	\$ 3,504,875,595.41
1/6/2022	30/6/2022	30	20.40%	30.60%	30.60%	0.08%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 26,701,550.96	\$ 2,469,914,172.37	\$ -	\$ 3,531,577,146.37
1/7/2022	31/7/2022	31	14.19%	21.28%	21.28%	0.06%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 19,187,885.77	\$ 2,489,102,058.14	\$ -	\$ 3,550,765,032.14
1/8/2022	31/8/2022	31	14.81%	22.21%	22.21%	0.06%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 20,026,454.09	\$ 2,509,128,512.23	\$ -	\$ 3,570,791,486.23
1/9/2022	30/9/2022	30	15.67%	23.50%	23.50%	0.06%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 20,506,093.06	\$ 2,529,634,605.29	\$ -	\$ 3,591,297,579.29
1/10/2022	31/10/2022	31	16.41%	24.61%	24.61%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 22,190,501.36	\$ 2,551,825,106.65	\$ -	\$ 3,613,488,080.65
1/11/2022	30/11/2022	30	17.19%	25.78%	25.78%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 22,495,620.39	\$ 2,574,320,727.03	\$ -	\$ 3,635,983,701.03
1/12/2022	31/12/2022	31	27.64%	41.46%	41.46%	0.11%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 37,383,916.55	\$ 2,611,704,643.58	\$ -	\$ 3,673,367,617.58
1/1/2023	31/1/2023	31	28.84%	43.26%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 39,006,952.00	\$ 2,650,711,595.58	\$ -	\$ 3,712,374,569.58
1/2/2023	28/2/2023	28	30.18%	45.27%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 35,232,085.68	\$ 2,685,943,681.25	\$ -	\$ 3,747,606,655.25
1/3/2023	31/3/2023	31	30.84%	46.26%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 39,006,952.00	\$ 2,724,950,633.25	\$ -	\$ 3,786,613,607.25
1/4/2023	30/4/2023	30	31.39%	47.09%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 37,748,663.22	\$ 2,762,699,296.47	\$ -	\$ 3,824,362,270.47
1/5/2023	31/5/2023	31	28.43%	42.64%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 39,006,952.00	\$ 2,801,706,248.47	\$ -	\$ 3,863,369,222.47
1/6/2023	30/6/2023	30	21.32%	31.98%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 37,748,663.22	\$ 2,839,454,911.69	\$ -	\$ 3,901,117,885.69
1/7/2023	24/7/2023	24	28.03%	42.04%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 30,198,930.58	\$ 2,869,653,842.27	\$ -	\$ 3,931,316,816.27

Capital	\$	1,061,662,974.00
Capitales adicionados	\$	-
Total capital	\$	1,061,662,974.00
Total interés de plazo	\$	-
Total interés mora	\$	2,762,699,296.47
Total a pagar	\$	3,824,362,270.47
Abonos	\$	1,430,270,342.21
Neto a pagar	\$	2,394,091,928.26

Señores

**JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**Re: Proceso ejecutivo singular de ASPEN COLOMBIANA S.A.S. contra BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.**

**DEMANDANTE:** ASPEN COLOMBIA S.A.S.

**DEMANDADO:** LABORATORIOS BIOGEN DE COLOMBIA S.A.S.

**EXPEDIENTE:** 11001310304320150022900 (o 2015-229)

## **MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**JUAN FELIPE ACOSTA S.**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente bajo la firma, actuando como apoderado de la sociedad ASPEN COLOMBIA S.A.S.; respetuosamente aporta liquidación del crédito hasta la fecha. Lo anterior, en los términos del numeral 4 del artículo 446 del Código General del proceso, a saber: "4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme."

Sobre lo anterior, se debe saber que el Consejo de estado ha mencionado que: "La reliquidación del crédito procede cuando dentro del proceso ejecutivo ya se hubiere liquidado el crédito, pero haya transcurrido el tiempo desde la liquidación del crédito (...) Con fundamento en lo anterior, es dable concluir que la liquidación adicional del crédito tiene por objeto actualizar el crédito, a partir de la primera liquidación aprobada y en firme, cuando exista retardo en la entrega de la suma de dinero en ella contenida, que genere intereses de mora, siempre que no sea imputable al ejecutado."

### **1. ANEXOS**

1.1. Anexo 1. Liquidación del crédito tomando como base la liquidación aprobada por el Despacho.

Atentamente,

**JUAN FELIPE ACOSTA S.**  
**C.C. 80 874 571.**  
**T.P. 175 241 del C.S. de la J.**

MEMORIAL APORTANDO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ASPEN COLOMBIANA  
v. BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A. - Exp: 11001310304320150022900  
(15-229)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/08/2023 15:08

Para: notificaciones.judiciales@olartemoure.com <notificaciones.judiciales@olartemoure.com>

### ANOTACION

Radicado No. 5950-2023, Entidad o Señor(a): OLARTEMOURE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: MEMORIAL APORTANDO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO/De: OlarteMoure Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@olartemoure.com> Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 15:48// MICS 11001310304320150022900 J4 3F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositió de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** OlarteMoure Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@olartemoure.com>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 15:48

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Nathalia Nieto Hernandez <nathalia.nieto@olartemoure.com>; Camilo Cortés Prieto <camilo.cortes@olartemoure.com>; practicante.dar <practicante.dar@outlook.com>; Maria Fernanda Salcedo Hernandez <maria.salcedo@olartemoure.com>

**Asunto:** MEMORIAL APORTANDO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ASPEN COLOMBIANA S.A.S. v. BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A. - Exp: 11001310304320150022900 (o 2015-229)

**Señores**

**JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**Ref:- Proceso Ejecutivo Singular**

**Demandante:- Aspen colombiana S.A.S.**

**Demandadas:- Biogen Laboratorios de Colombia S.A.**

**Expediente: 11001310304320150022900 (o 2015-229)**

Estimados señores:

En relación del asunto de la referencia, como apoderados de la parte demandante **ASPEN COLOMBIANA S.A.S.**, presentamos **MEMORIAL APORTANDO LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** junto a un anexo.

Se allega por este medio haciendo uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, actuación legalmente permitida según lo establecido en el artículo 103 del Código General del Proceso.

De manera atenta, agradecemos acusar recibo del presente correo.

--

Notificaciones Judiciales  
OlarteMoure  
Carrera 5 N° 34-03  
Bogotá, Colombia 110311  
Tel : +57 1 601-7700  
Fax : +57 1 601-7799

notificaciones.judiciales@olartemoure.com  
[www.olartemoure.com](http://www.olartemoure.com)

	<b>República de Colombia</b> <b>Rama Judicial del Poder Público</b> <b>Oficina de Ejecución Civil</b> <b>Circuito de Bogotá D. C.</b>
	<b>TRASLADO DE C. G. P.</b>
En la fecha <u>04-08-23</u> se le presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el art. <u>440</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>08-08-23</u>	
y vence en: <u>10-08-23</u>	
El secretario	

Señor

**JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF:** Proceso Ejecutivo Singular de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR S.A.S.** Proceso No. **11001310300520190025300**

**Proceso remitido por el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO, lo que hago en los siguientes términos, así:

**PAGARE No. 31006267571** (a cargo de la sociedad Alimentos Tierras del Sur SAS y Clara Inés Hernández Uribe)

1o.- Capital

\$126'454.552,56

2º.) Intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa fluctuante mes por mes conforme lineamientos de la Superintendencia Financiera, así:

CAPITAL	126.454.552,56			
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
08-abr-19	30-abr-19	22	2,41%	2.234.873,46
01-may-19	31-may-19	31	2,41%	3.149.139,87
01-jun-19	30-jun-19	30	2,41%	3.047.554,72
01-jul-19	31-jul-19	31	2,41%	3.149.139,87
01-ago-19	31-ago-19	31	2,41%	3.149.139,87
01-sep-19	30-sep-19	30	2,41%	3.047.554,72
01-oct-19	31-oct-19	31	2,38%	3.109.938,96
01-nov-19	30-nov-19	30	2,37%	2.996.972,90
01-dic-19	31-dic-19	31	2,36%	3.083.805,02
01-ene-20	31-ene-20	31	2,34%	3.057.671,08
01-feb-20	29-feb-20	29	2,38%	2.909.297,74
01-mar-20	31-mar-20	31	2,36%	3.083.805,02
01-abr-20	30-abr-20	30	2,33%	2.946.391,07
01-may-20	31-may-20	31	2,27%	2.966.202,29
01-jun-20	30-jun-20	30	2,26%	2.857.872,89
01-jul-20	31-jul-20	31	2,26%	2.953.135,32
01-ago-20	31-ago-20	31	2,28%	2.979.269,26
01-sep-20	30-sep-20	30	2,29%	2.895.809,25
01-oct-20	31-oct-20	31	2,26%	2.953.135,32
01-nov-20	30-nov-20	30	2,23%	2.819.936,52
01-dic-20	31-dic-20	31	2,18%	2.848.599,55
01-ene-21	31-ene-21	31	2,16%	2.822.465,61
01-feb-21	28-feb-21	28	2,19%	2.584.731,05
01-mar-21	31-mar-21	31	2,17%	2.835.532,58
01-abr-21	30-abr-21	30	2,16%	2.731.418,34
01-may-21	31-may-21	31	2,15%	2.809.398,64

01-jun-21	30-jun-21	30	2,15%	2.718.772,88
01-jul-21	31-jul-21	31	2,14%	2.796.331,67
01-ago-21	31-ago-21	31	2,15%	2.809.398,64
01-sep-21	30-sep-21	30	2,15%	2.718.772,88
01-oct-21	31-oct-21	31	2,14%	2.796.331,67
01-nov-21	30-nov-21	30	2,16%	2.731.418,34
01-dic-21	31-dic-21	31	2,18%	2.848.599,55
01-ene-22	31-ene-22	31	2,20%	2.874.733,49
01-feb-22	28-feb-22	28	2,28%	2.690.952,88
01-mar-22	30-mar-22	30	2,30%	2.908.454,71
01-abr-22	30-abr-22	30	2,38%	3.009.618,35
01-may-22	31-may-22	30	2,47%	3.123.427,45
01-jun-22	30-jun-22	31	2,55%	3.332.077,46
01-jul-22	31-jul-22	31	2,66%	3.475.814,13
01-ago-22	31-ago-22	31	2,78%	3.632.617,78
01-sep-22	30-sep-22	30	2,94%	3.717.763,85
01-oct-22	31-oct-22	31	3,08%	4.024.626,89
01-nov-22	30-nov-22	30	3,22%	4.071.836,59
01-dic-22	31-dic-22	31	3,46%	4.521.171,77
01-ene-23	31-ene-23	31	3,61%	4.717.176,33
01-feb-23	28-feb-23	28	3,78%	4.461.316,61
01-mar-23	31-mar-23	31	3,86%	5.043.850,59
01-abr-23	30-abr-23	30	3,93%	4.969.663,92
01-may-23	31-may-23	30	3,79%	4.792.627,54
01-jun-23	30-jun-23	30	3,72%	4.704.109,36
01-jul-22	04-jul-22	4	3,67%	618.784,28
				166.133.040,55

\$166'133.040,55

**TOTAL:**

**\$292'587.593,11**

**PAGARE No. 21003647258** (a cargo de la sociedad Alimentos Tierras del Sur SAS)

1o.- Capital

\$ 253.925,14

2º.) Intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa fluctuante mes por mes conforme lineamientos de la Superintendencia Financiera, así:

<b>CAPITAL</b>	<b>253.925,14</b>			
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b># días</b>	<b>%.</b>	<b>VALOR</b>
08-abr-19	30-abr-19	22	2,41%	4.487,70
01-may-19	31-may-19	31	2,41%	6.323,58
01-jun-19	30-jun-19	30	2,41%	6.119,60
01-jul-19	31-jul-19	31	2,41%	6.323,58
01-ago-19	31-ago-19	31	2,41%	6.323,58
01-sep-19	30-sep-19	30	2,41%	6.119,60
01-oct-19	31-oct-19	31	2,38%	6.244,87
01-nov-19	30-nov-19	30	2,37%	6.018,03

01-dic-19	31-dic-19	31	2,36%	6.192,39
01-ene-20	31-ene-20	31	2,34%	6.139,91
01-feb-20	29-feb-20	29	2,38%	5.841,97
01-mar-20	31-mar-20	31	2,36%	6.192,39
01-abr-20	30-abr-20	30	2,33%	5.916,46
01-may-20	31-may-20	31	2,27%	5.956,24
01-jun-20	30-jun-20	30	2,26%	5.738,71
01-jul-20	31-jul-20	31	2,26%	5.930,00
01-ago-20	31-ago-20	31	2,28%	5.982,48
01-sep-20	30-sep-20	30	2,29%	5.814,89
01-oct-20	31-oct-20	31	2,26%	5.930,00
01-nov-20	30-nov-20	30	2,23%	5.662,53
01-dic-20	31-dic-20	31	2,18%	5.720,09
01-ene-21	31-ene-21	31	2,16%	5.667,61
01-feb-21	28-feb-21	28	2,19%	5.190,23
01-mar-21	31-mar-21	31	2,17%	5.693,85
01-abr-21	30-abr-21	30	2,16%	5.484,78
01-may-21	31-may-21	31	2,15%	5.641,37
01-jun-21	30-jun-21	30	2,15%	5.459,39
01-jul-21	31-jul-21	31	2,14%	5.615,13
01-ago-21	31-ago-21	31	2,15%	5.641,37
01-sep-21	30-sep-21	30	2,15%	5.459,39
01-oct-21	31-oct-21	31	2,14%	5.615,13
01-nov-21	30-nov-21	30	2,16%	5.484,78
01-dic-21	31-dic-21	31	2,18%	5.720,09
01-ene-22	31-ene-22	31	2,20%	5.772,56
01-feb-22	28-feb-22	28	2,28%	5.403,53
01-mar-22	30-mar-22	30	2,30%	5.840,28
01-abr-22	30-abr-22	30	2,38%	6.043,42
01-may-22	31-may-22	30	2,47%	6.271,95
01-jun-22	30-jun-22	31	2,55%	6.690,93
01-jul-22	31-jul-22	31	2,66%	6.979,56
01-ago-22	31-ago-22	31	2,78%	7.294,42
01-sep-22	30-sep-22	30	2,94%	7.465,40
01-oct-22	31-oct-22	31	3,08%	8.081,59
01-nov-22	30-nov-22	30	3,22%	8.176,39
01-dic-22	31-dic-22	31	3,46%	9.078,67
01-ene-23	31-ene-23	31	3,61%	9.472,25
01-feb-23	28-feb-23	28	3,78%	8.958,48
01-mar-23	31-mar-23	31	3,86%	10.128,23
01-abr-23	30-abr-23	30	3,93%	9.979,26
01-may-22	31-may-23	30	3,79%	9.623,76
01-jun-23	30-jun-23	30	3,72%	9.446,02
01-jul-22	04-jul-22	4	3,67%	1.242,54
				333.600,92

\$ 333.600,92

**TOTAL:**

**\$ 587.526,06**

**ROBERTO URIBE RICAURTE**  
Abogado  
Carrera 15 No. 106-32 Oficina 304  
[uriberoberto@telmex.net.co](mailto:uriberoberto@telmex.net.co)  
[uribecorredorabogados@gmail.com](mailto:uribecorredorabogados@gmail.com)  
Bogotá D. C.

### RECAPITULACION

PAGARE No. 31006267571	\$292'587.593,11
PAGARE No. 21003647258	\$ 587.526,06
<b>TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO:</b>	<b>\$293'175.119,17</b>

SON: **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE.**

Atentamente,



**ROBERTO URIBE RICAURTE**  
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

Fecha corte: 4/07/2023

**RE: Liquidación crédito proceso 11001310300520190025300**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 7/07/2023 8:52

Para:Roberto Uribe Ricaurte &lt;uribecorredorabogados@gmail.com&gt;

**ANOTACION**Radicado No. 5113-2023, Entidad o Señor(a): De: Roberto Uribe Ricaurte  
<uribecorredorabogados@gmail.com> //Enviado: martes, 4 de julio de 2023 14:02

Asunto: Liquidación crédito proceso 11001310300520190025300// 3 folios eaa

PROCESO 5201900253  
JUZGADO 004 Juzgado Circuito de EJE

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>  
**Enviado:** martes, 4 de julio de 2023 14:02  
**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** espitaleta.gerardo@gmail.com <espitaleta.gerardo@gmail.com>  
**Asunto:** Liquidación crédito proceso 11001310300520190025300

Buenas tardes.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra la liquidación del crédito, a fin de ser aportada al siguiente proceso:

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADOS: ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR  
RADICADO: 11001310300520190025300  
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE EJECUCIÓN: 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora, favor acusar recibido.

Atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO DE C. G. P.**  
 En la fecha 04-08-23 se le ha trasladado  
 conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del  
 C. G. P. el cual corre a partir de la fecha 08-08-23  
 y vence en: 10-08-23  
 El secretario GR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Julio veintiuno de dos mil veintitrés  
Rad. No. 110013103 **005-2019-00253-00**

Se encuentra la presente actuación al despacho con la solicitud de adición al auto de fecha 24 de abril de 2023 visto a fl. 7 del presente cuaderno, mediante el cual éste despacho ACUMULÓ el proceso EJECUTIVO que cursaba en contra de la demandada ante el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá (35-2019-00318), y SUSPENDIÓ el trámite del proceso principal hasta que el acumulado se encuentre en el mismo estado del más adelantado.

Nótese como, con la ACUMULACIÓN el despacho dio estricto cumplimiento a lo previsto por el art. 150 del C.G.P., sin que se haya omitido resolver sobre la situación a la que refiere el memorialista.

Téngase en cuenta que ya sobre el enteramiento a la deudora del auto de apremio proferido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, éste se pronunció por auto del 27 de abril de 2021.

Por lo anterior, se NIEGA LA ADICIÓN pretendida.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 38 fijado hoy 24 DE JULIO DE 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria



**Roberto Uribe Ricaurte**  
Abogado  
[uribecorredorabogados@gmail.com](mailto:uribecorredorabogados@gmail.com)  
[uriberoberto@telmex.net.co](mailto:uriberoberto@telmex.net.co)  
Carrera 15 No. 106 - 32 Oficina 304  
Bogotá - Colombia

66

Señor

**JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso ejecutivo de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR Y CLARA INES HERNANDEZ** Radicado No. **11001310300520190025300**

**Proceso remitido por el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra los autos de fecha 24 de abril y 21 de julio de 2023, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

1. Mediante el auto de fecha 24 de abril de 2023, se ordenó la acumulación de demanda que cursaba en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, radicado bajo el número 2019-318, no ordenándose la notificación por estado del mandamiento de pago librado en ese proceso.
2. En orden a lo anterior, el suscrito radicado dentro del término de ejecutoria, radico solicitud de adición del auto que ordenó la acumulación, a fin que dé se tuviera por notificado el mandamiento de pago librado en la demanda del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, por estado.
3. Su Despacho en auto de fecha 21 de julio de 2023, negó la solicitud de adición, en los siguientes términos:

Nótese como, con la ACUMULACIÓN el despacho dio estricto cumplimiento a lo previsto por el art. 150 del C.G.P., sin que se haya omitido resolver sobre la situación a la que refiere el memorialista.

Téngase en cuenta que ya sobre el enteramiento a la deudora del auto de apremio proferido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, éste se pronunció por auto del 27 de abril de 2021.

Por lo anterior, se NIEGA LA ADICIÓN pretendida.

4. Establece el inciso 2º del numeral 3º del art. 148 del CGP, lo siguiente:

“ ...

*Si en alguno de los procesos ya se hubiere notificado al demandado el auto admisorio de la demanda, al admitirse la acumulación de procesos se dispondrá la notificación por estado del auto admisorio que estuviere pendiente de notificación.*

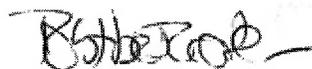
... ”

“

5. Teniendo en cuenta que los art. 463 y 464 del CGP, tiene contemplada la notificación del nuevo mandamiento de pago por estado, cuando se presenta una nueva demanda, no cuando se acumula una ya presentada con el mandamiento de pago pendiente de notificar, como lo informa el inciso 2° del numeral 3° del art. 148 del CGP, es aplicable al presente asunto lo establecido en dicha norma, esto es, ordenar la notificación por estado del mandamiento de pago librado en su momento por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, el cual está pendiente de notificación.
6. En orden a lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a su Despacho se revoque el auto de fecha 21 de julio de 2023 y se ordene la adición del auto de fecha 24 de abril de 2023, para que se tenga por notificado por estado el mandamiento de pago librado por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá.

En los anteriores términos sustento los recursos interpuestos, reservándome el derecho de ampliar la sustentación del recurso de apelación, en los términos de que trata el art. 322 del CGP.

Atentamente.



**ROBERTO URIBE RICAURTE**

C.C. 79.143.669

T.P. 31.426 del C.S.J.



RE: Recursos de reposición y apelación proceso 11001310300520190025300

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/07/2023 14:22

Para:Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 5831-2023, Entidad o Señor(a): ROBERTO URIBE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: **Recursos de reposición y apelación**//De: Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com> Enviado: jueves, 27 de julio de 2023 12:27// MICS 11001310300520190025300 J4 2F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 27 de julio de 2023 12:27

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recursos de reposición y apelación proceso 11001310300520190025300

Buenas tardes.

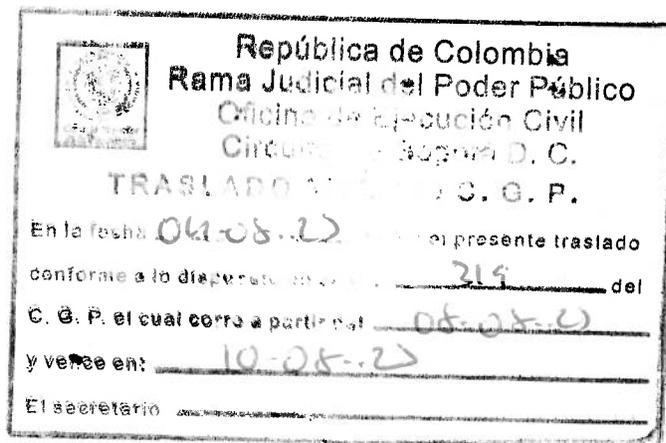
En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentran los recursos de reposición y de apelación contra los autos 24 de abril y 21 de julio de 2023, en el siguiente proceso:

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADOS: ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR Y OTRA  
RADICADO: 11001310300520190025300

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora, favor acusar recibido.

Atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 011-**2017-00417** 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con las manifestaciones que refiere la apoderada de la parte demandada, a (fls.314 a 316 Cdo. 1), sin embargo, el Despacho advierte:

1.- Que respecto del avalúo comercial **que aportó la parte demandada**, visto a (fls. 286 a 294 Cdo. 1), frente a la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50C-1286558**, debidamente embargado (fls.258 Vto, y 260 Cdo. 1), secuestrado (fls. 169 a 171 Cdo. 1), dentro del presente asunto, no puede tenerse en cuenta, por cuanto dicho avalúo data de febrero de 2022, por lo que ya ha transcurrido más de un (1) año.

2. Respecto de las observaciones al avalúo comercial, que se soporta con el escrito y peritaje, visto a (fls. 297 a 307 Cdo. 1), sobre la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50C-1286558**, debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, allegado **por el apoderado judicial de la parte demandante**, no se acreditó por el perito, el ingreso al bien inmueble objeto de avalúo.

En consecuencia, y como lo señala la apoderada de la parte demandada, la diferencia de los avalúos comerciales aportados por la parte demandante y la parte demandada es evidente, por lo que para zanjar la diferencia y conocer el valor comercial actual del bien, el Despacho de manera oficiosa **ORDENA OFICIAR (Art. 11 Ley 2213/2022)**, a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, remita a este Despacho y proceso, un listado de tres (3) peritos de bienes inmuebles Urbanos.

Cumplido lo anterior, el Despacho designará al experto, a quien se le comunicará su nombramiento y se advertirá que debe aceptar el cargo dentro de los cinco (05) días, siguientes al recibo del oficio, y rendir el dictamen, dentro de los diez (10) días, después de la aceptación.

Los gastos que implique la práctica de este avalúo, serán de cargo de las partes, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre constas.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 39 fijado hoy 26 de julio de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaría



P12

Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2023

**Doctora**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**

**JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

**E.S.D.**

**REFERENCIA:**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103011-2017-00417-00**

**DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ**

**CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO**

**VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O.**

**GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN**, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente acudo oportunamente a su despacho con el objeto de interponer recurso de reposición contra su auto de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) notificado por Estado veintiséis (26 ) de julio de dos mil veintitrés( 2023), por medio del cual su despacho dispuso en el numeral primero (1) no tener en cuenta, el avalúo data de febrero 2022 por lo que ya ha transcurrido más de un (1) año y en consecuencia dispone nombrar un perito de la lonja inmobiliaria de Bogotá, recurso que tiene los siguientes:

**OBJETIVOS:**

1.- Que se reponga en el sentido de revocar el auto materia de la presente impugnación en el numeral uno y el nombramiento del perito de la lonja.

2.- consecuente con lo anterior, disponga entonces, ordenar tener en cuenta en nuevo avalúo comercial.

### **SUSTENTACION DE LA IMPUGNACION:**

Para tal caso, me permito transcribir los preceptos del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, artículo 444 y 457 del Código General del Proceso, así:

**“Artículo 29 C.N. DEBIDO PROCESO, FAVORABILIDAD Y DERECHO DE DEFENSA.-** el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicara de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

**“Artículo 444 AVALUOS Y PAGO CON PRODUCTOS.-** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la

ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1.- cualquiera de las partes y el acreedor que embargo remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades i profesio0nales especializados.

2.- de los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.”

“**ARTICULO 457 REPETICION DEL REMATE Y REMATE DESIERTO.**- Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repartirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda aportara un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. **La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme.** Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.”

En el caso que nos ocupa, la suscrita apoderada judicial presento una **AVALUO COMERCIAL** por el cincuenta (50%) por ciento del bien inmueble conforme lo había ordenado su Despacho en legal forma con fecha de avalúo febrero del año dos mil veintidós (2022), posteriormente acompañando la experiencia y certificación del perito donde lo acreditaba pertenecer a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá conforme lo exige la Ley.

Aquí Señora Juez con todo respeto, es donde solicito tener en cuenta este recurso, toda vez que si bien es cierto que el **AVALUO COMERCIAL**, de fecha febrero año dos mil veintidós (2022), ha perdido su vigencia, por haber transcurrido más de un año en este momento procesal. No es justo por salud económica de las partes y agravar la situación en que ha padecido mi representada **DORIS SONIA AMADO PARRA**, es que ruego revocar el numeral primero y el nombramiento de un nuevo perito evaluador de la lonja.

Petición Señora Juez, que me sustento en los artículos 48, 226, 444 y 457 del Código General del Proceso, donde los referidos artículos me permiten en este momento procesal, presentar a nombre de mi representada un nuevo **AVALUO COMERCIAL VIGENTE** para cumplir con la Ley Procesal en legal forma.

El nuevo **AVALUO COMERCIAL**, que estoy presentando, cumple con todos los requisitos de Ley, conforme lo expone bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen, que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. Acompañado de los documentos que sirven de fundamento y aquellos que acreditan la idoneidad y la experiencia del perito como su señoría lo ordena.

Con el debido respeto Señora Juez, debo destacar que la Ley Procesal, autoriza que el **DEUDOR** en este caso mi representada, cuando haya transcurrido más de un (1) año, desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, la Ley Procesal y el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998 vigente, la autoriza para presentar un nuevo **AVALUO COMERCIAL** vigente, y así dirimir y legalizar el avalúo en legal forma, fin cumplir con el mandato y subsanación de la vigencia del avalúo comercial primigenio, motivo de mi respetuosa solicitud del recurso de reposición.

Respecto al Avalúo Comercial presentado por la parte Demandante, con todo respeto Señora Juez, fue objetado mediante las observaciones, porque fue rústicamente presentado. No cumple con los estándares, y no reúne los requisitos que exige la Ley Procesal a los Peritos de Bienes Inmuebles.

Está demostrado en el proceso que el avalúo presentado por el **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES Dr. JOSE SALOMON BLANCO**, está sustentado con graves apreciaciones, Señora Juez. Falto a la verdad, presento una fotografía antigua del inmueble, desconociendo partes fundamentales y principales del inmueble, olvido totalmente el **TERCER PISO**, partes del **SEGUNDO PISO** y también parte notoriamente del **PRIMER PISO**.

Dos (2) garajes y un (1) cuarto de estudio en el primer piso, tres (3) habitaciones, un (1) baño y dos (2) terrazas en el tercero piso. Lo cual no es que haya con el debido respeto Señora Juez, una diferencia en el valor comercial, sino que al no denunciar verdaderamente de que consta el inmueble, no podía llegar a la verdadera convicción y certeza del avalúo comercial presentado por la parte demandante.

Discurro con el debido respeto, Señora Juez, en ningún momento hay diferencia de los avalúos comerciales aportados por la parte demandante y la parte demandada; Lo que hay es una falsa declaración en el experticio presentado por el **Dr. JOSE SALOMON BLANCO**, en no ser claro, preciso, exhaustivo y detallado, al no cumplir con las partes elementales del bien inmueble, y por ello Señora Juez, con el debido respeto, no existe diferencia de los avalúos. Existe es un avalúo vulgar presentado ante su Despacho y por ello es que no se debe tenerse en cuenta y mucho menos como diferencias para el valor comercial actual del bien inmueble.

En esas condiciones, está totalmente prohibido por la Ley Procesal artículo 226 del Código General del Proceso, presentar un avalúo comercial, en estas condiciones, fíjese Señora Juez con todo respeto, que los errores son totalmente dificultosos y evidentes, para aceptar por parte de mi representada ese **AVALUO COMERCIAL**.

Baste lo anterior, para que su Despacho, reponga el numeral número uno y no solicitar de la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, tres peritos de bienes inmuebles., toda vez que mi representada **DORIS SONIA AMADO PARRA**, con esta última medida, agrava la situación de su familia (hijas y separación de

cuerpos), y también la salud económica por la que está atravesando a raíz de este proceso.

Finalmente considero Señora Juez, con el debido respeto, que por economía procesal, solicito aceptar el nuevo **AVALUO COMERCIAL** presentado en este escrito y ordenar darle el trámite de traslado a la parte demandante para solucionar legalmente este proceso de una forma justa y cumpliendo con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Por esta razón, esta decisión, materia de impugnación también me fundamento de los derechos fundamentales de mi representada consagrados en el artículo 2, 13, 29, 58, 83, 228, 229 y 230 de la Constitución Política.

#### **ANEXOS:**

Me permito acompañar nuevo **AVALUO COMERCIAL** en archivo PDF.

Cordialmente,



**GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN**

C.C. No. 41.543.360 de Bogotá

T.P. No. 77.753 del C.S. de las J.

Correo: [gloriacorredorabogada@gamial.com](mailto:gloriacorredorabogada@gamial.com)



321

**JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN FE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
DORIS SONIA AMADO PARRA**



**ESTUDIO DE REAVALÚO DE UN INMUEBLE  
LOCALIZADO EN LA CARRERA 80 F No. 8 A – 27,  
URBANIZACIÓN VALLADOLID, DE LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ**

**INFORME No. 15892  
BOGOTÁ D.C. JULIO 28 DE 2023**

Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69  
Correo: [avaluos@avasin.com.co](mailto:avaluos@avasin.com.co)

**ESTUDIO DE REAVALÚO DE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CARRERA 80 F No. 8 A – 27, URBANIZACIÓN VALLADOLID, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PROPIEDAD DE LOS SEÑORES DORIS SONIA AMADO PARRA Y SILVIO BROCHERO PINZÓN**

**1. INTRODUCCIÓN**

Atendiendo la gentil solicitud de la señora **DORIS SONIA AMADO PARRA**, identificada con **C.C. 51.838.422**, con destino al **JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN FE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, del 11 de Febrero del año 2022, nuestra firma AVASIN LTDA, procedió a efectuar el estudio de avalúo de un inmueble.

El desarrollo del trabajo, lo realiza el personal técnico de AVASIN LTDA, iniciando con la visita de inspección y recolección de datos que se efectuó el día 12 de Febrero del año 2022, y actuando como perito responsable William Cárdenas, inscrito en el REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE ACUERDO "RAA" No AVAL-19371245 De acuerdo a la ley 1673 del 19/07/13 y reglamentada bajo el decreto 556 de Marzo de 2014.

La visita y reconocimiento tuvo el siguiente proceso:

- 1.1 Recepción de la orden de servicio y coordinación de la fecha para la visita de inspección.
- 1.2 Identificación e inspección detallada del inmueble, con el fin de recolectar la mayor información posible, como lo es la ubicación, área, servicios públicos y demás aspectos físicos.
- 1.3 Reconocimiento del vecindario donde se encuentra localizado el inmueble y su área de influencia.
- 1.4 Determinación de los servicios existentes, tanto públicos como privados del inmueble.
- 1.5 Consulta a los títulos de propiedad.
- 1.6 Análisis económico y comercial sobre los valores de mercado, oferta, demanda y demás factores que afectan y determinan el valor de avalúo del inmueble.
- 1.7 Elaboración del informe

**2. OBJETO DEL AVALÚO**

El objeto del presente avalúo es analizar los factores intrínsecos y extrínsecos que determinan el valor comercial del inmueble.

### 3. LOCALIZACIÓN

En la República de Colombia, departamento de Cundinamarca, municipio de Bogotá Distrito Capital, zona Occidente de la ciudad, Urbanización Valladolid, se encuentra el inmueble objeto del presente estudio, el cual se identifica con la actual nomenclatura urbana, Carrera 80 F No. 8 A – 27.

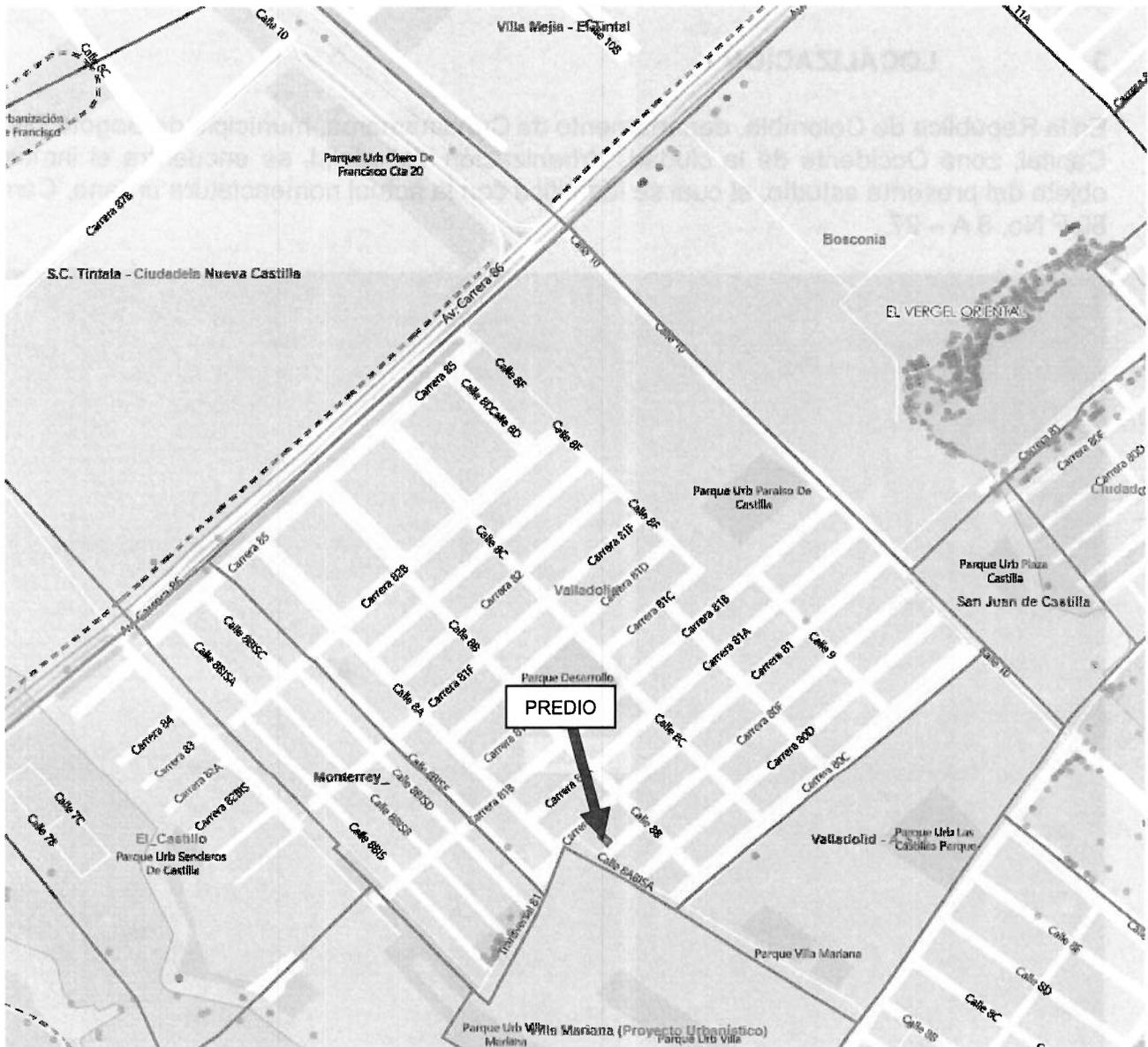


“Plano obtenido de la pagina de Google Maps”

Las coordenadas de localización son: Latitud 4.643868 Longitud -74.146623, tomadas del portal de la página de Mapas Bogotá.

Las zonas colindantes al sector donde se encuentra el inmueble son:

- Norte:** Villa Mejía – El Tintal
- Oriente:** San Juan de Castilla
- Occidente:** Tíntala – Ciudadela Nueva Castilla
- Sur:** Villa Mariana (Proyecto Urbanístico)



“Plano obtenido de la pagina de Mapas Bogotá”

#### 4. ASPECTO JURÍDICO

##### 4.1 Documentos que acreditan la propiedad

Escritura Pública No. 12332 del 09 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría 21 del Circuito de Santafé de Bogotá D.C.

**Acto:** Compraventa

**De:** Construcciones Valladolid Ltda.

**A:** Doris Sonia Amado Parra

**A:** Silvio Brochero Pinzón

**4.2. Documentos de identificación del predio**

**4.2.1. Matrícula inmobiliaria No. 50C-1286558**

**4.2.2 Cédula catastral No. Sin Información**

**4.2.3 Chip No. AAA0137RLSY**

**4.2.4 Análisis jurídico:**

Este informe no hace un análisis jurídico sobre los documentos facilitados.

**4.2.5. Amenaza:** Ninguna conocida

**4.2.6. Impacto ambiental y condiciones de salubridad:**

En el sector inmediato al predio no se observó ningún factor ni condiciones anormales de impactos ambientales ni de salubridad.

**4.2.7. Afectaciones:** Ninguna conocida

**4.2.8. Limitaciones al dominio:** Los estipulados en el Reglamento de Uso de Suelos.

**4.2.9. Gravámenes:** Hipoteca con cuantía indeterminada, A: Francisco Ernesto Gómez Murcia, según la Escritura pública No. 304 del 22 de Febrero de 2016, otorgada en la Notaria 34 del Circuito de Bogotá D.C.

Embargo ejecutivo con acción real REF: 11001310301120170041700, A: Doris Sonia Amado Parra y Silvio Brochero Pinzón, según el Oficio 1014 del 04 de Agosto de 2017, otorgado en el Juzgado 011 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

**4.3. Documentos facilitados**

No se facilitaron los documentos y la información se toma del certificado de tradición y libertad impreso el día 29 de septiembre de 2020; el cual fue facilitado para el informe no. 15337, febrero del año 2021.

**5. LINDEROS**

Los linderos se encuentran protocolizados en la escritura pública antes mencionada.

**6. DESTINO ECONÓMICO**

**6.1 Perspectivas inmediatas:** Conocer el valor comercial del inmueble.

**6.2 Uso actual:** Vivienda

**7. VÍAS DE ACCESO Y TRANSPORTE**

**7.1. Vías principales**

Avenida Ciudad de Cali, Avenida Américas y Calle 13



"Plano obtenido de la pagina de Google Maps"

**7.2. Vías secundarias**

Las internas del sector.

**7.3. Características generales de las vías**

Las vías principales son muy importantes con variadas especificaciones técnicas y forman el sistema arterial básico y secundario en este sector de la ciudad, cada una cubre sectores de diferente actividad económica; se encuentran pavimentadas, en buen estado de conservación, operan en doble sentido, soportan un tránsito vehicular bueno y permanente siendo más intenso en algunas de ellas y han generado a lo largo de sus ejes una variada actividad mixta, siendo más dinámica en unos sectores que en otros.

Las demás vías internas se encuentran pavimentadas en buen y aceptable estado y se conectan fácilmente con la red básica.

#### **7.4. Servicio de transporte**

El servicio de transporte público urbano al sector y al inmueble se considera como bueno, contando con rutas de buses, busetas, colectivos, taxis y SITP (Sistema Integrado de Transporte Público) en forma permanente.

### **8. SERVICIOS**

#### **8.1. En la zona**

La zona donde se encuentra ubicado el inmueble se halla integrado totalmente a la infraestructura urbana del Distrito, con los servicios propios de un sector mixto, como son los siguientes:

- Vías: pavimentadas
- Andenes: concreto
- Acometidas de:
  - Acueducto
  - Alcantarillado
  - Gas natural
  - Energía eléctrica
  - Alumbrado público
  - Red telefónica
- Recolección de basuras

#### **8.2 En el inmueble**

A título particular el inmueble posee los servicios anotados anteriormente.

### **9. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR**

El sector donde se encuentra ubicado el inmueble se caracteriza por ser una zona residencial, estrato Dos (2), la tipología de las construcciones es heterogénea, en buen y aceptable estado de conservación y como actividad predominante se destaca la vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar en altura, comercio de tipo local y zona en sus ejes principales.

En general el sector está desarrollado y no evidencia tendencia alguna que modifique los usos actuales que incidan en la valorización.

**10. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA**



**USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION  
 KR 80 F 8 A 27  
 (KR 80P 8A 25)**

TRATAMIENTO:	MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD:	MEJORAMIENTO INTEGRAL	FICHA:	13
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD:	8 KENNEDY
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 429 de 2004 Mod.-Dec 014 dew !	UPZ:	46 CASTILLA
				SECTOR:	13 CASTILLA
Sector de Demanda: c					



“Esquema obtenido de la pagina de Sinupot”

De conformidad con el Decreto No. 429 de 2004 Mod. =Dec 014 de 2013, Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 46 Castilla, localidad (8) Kennedy, el inmueble objeto de avalúo se clasifica de la siguiente manera:

- Área de Actividad: Residencial
- Zona: Residencial con actividad económica en la vivienda
- Tratamiento: Mejoramiento integral
- Modalidad: Mejoramiento integral
- Sector: (13) Castilla

En el presente estudio el evaluador da un concepto de la norma de uso de suelos, de acuerdo con la información que se pudo obtener y conocer publicadas en la página del SINUPOT. Los certificados de usos de los suelos, solo lo pueden emitir las autoridades competentes; que para este caso son las curadurías urbanas y para el presente avalúo no fue facilitado este certificado de uso de suelos actual.

**11. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**

**11.1. Características**

**11.1.1. Lote**

**Ubicación:** Medianero  
**Forma Geométrica:** Rectangular regular  
**Topografía:** Plana  
**Sector:** Plano  
**Area:** 72 m<sup>2</sup>  
**Frente:** 6 ml  
**Fondo:** 12 ml  
**Relación frente fondo 1:** 2

**11.1.2. Construcción**

**Edad:** 29 años  
**Estado actual:** Buen y aceptable estado  
**Estilo:** Unifamiliar  
**Diseño:** Libre  
**Ejecución:** Adecuada a su uso  
**Número de Pisos:** Cuatro (4)

**11.1.3 Materiales**

**Cimentación:** Ciclópea  
**Estructura:** Ferroconcreto  
**Entrepisos:** Placa en ferroconcreto  
**Muros:** Ladrillo y bloque  
**Cubierta:** Teja traslucida y placa en ferroconcreto  
**Fachada:** Ladrillo a la vista

**11.1.4. Acabados**

**Paredes:** Pañetadas pintadas al vinilo, pañetadas, estucadas y pintadas al vinilo  
**Pisos:** Cemento liso, retal de mármol y tableta cerámica  
**Techo:** Pañete rustico pintado al vinilo, pañetados, estucados y pintados al vinilo y teja traslucida  
**Puertas:** Lamina CR y madera  
**Ventanas:** Lamina CR con reja de seguridad  
**Escaleras:** Retal de mármol con granito pulido  
**Cocina:** Piso tableta cerámica paredes y techo enchapados en tableta cerámica, mueble en ferroconcreto enchapado en tableta cerámica y mesón en ferroconcreto enchapado en tableta de gres.

<b>Baño:</b>	Piso tableta cerámica, paredes y techo tableta cerámica, pañetados, estucados y pintados al vinilo.
<b>Terraza cubierta:</b>	Piso cemento liso, paredes pañetadas, techo teja traslucida, no cuenta con pared en la zona sur
<b>Distribución:</b>	Piso 1: Garaje, star de alcobas, 2 alcobas, cocina y baño Piso 2: Sala – comedor, alcoba, estudio, cocina y baño Piso 3: 3 alcobas y 1 baño Piso 4: Terraza cubierta

## **12. BASES PARA EL CÁLCULO DEL AVALÚO**

### **12.1. APRECIACIONES Y CONSIDERACIONES AL PRECIO**

En la determinación del justiprecio se tuvieron en cuenta entre otros, los siguientes factores de incidencia:

#### **- Localización**

Se considera buena ya que se encuentra en un sector mixto

#### **- Tendencia del sector**

De acuerdo a la inspección en el sector no se observó una tendencia que modifica el uso actual y principal como es el mixto.

#### **- Vías de acceso**

El inmueble se encuentra rodeado de buenas vías de acceso en buen estado de conservación. Por otro lado, se encuentra cerca de la Avenida Ciudad de Cali, lo que facilita el acceso vehicular y el transporte público a otros sectores de la ciudad.

#### **- Servicios públicos y privados instalados**

El inmueble cuenta con todos los servicios según su uso económico; posee 2 contadores de Energía eléctrica, 1 contador de Acueducto, Alcantarillado y 2 contadores de Gas natural.

#### **- Estado de conservación y mantenimiento**

Estructural y físicamente se considera en buen estado.

#### **- Sondeo de oferta y demanda**

En la actualidad se encuentra abierto y se considera de mayor oferta que demanda.

- **Actividad edificadora**

Poca y de carácter puntual dirigida más que todo a remodelaciones o adecuaciones. Actualmente se está construyendo conjuntos multifamiliares en la zona.

- **Factor de comercialización**

Es el mayor o menor valor que puede tener la construcción y la tierra después de analizados los factores intrínsecos y extrínsecos.

## 12.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

### Posibilidad de venta del inmueble

De acuerdo a la investigación en el sector se considera de mediano a largo plazo y dependiendo de algunos aspectos como: estado de conservación, promoción inmobiliaria, condiciones en el momento de la negociación, forma de pago y destino o uso que se le quiera dar se puede mejorar la venta.

### Proyección económica del bien

En la actualidad el sector en general no posee variables que generen un incremento en la valorización.

Es de anotar que actualmente en todos los continentes de nuestro planeta, existe una pandemia generada por el coronavirus (covid 19), incluyendo nuestro país, y como consecuencia ha traído el inicio de un ciclo de recesión económica mundial, la cual en este momento no se conoce totalmente sus repercusiones; Esto afecta el sector de la finca raíz de diferentes formas; como puede ser desvalorización y/o pérdida de valor de los inmuebles, el cual actualmente no se puede medir.

### Usos alternativos

En la actualidad su mayor y mejor uso es óptimo y está acorde con el de la zona, sin embargo, se puede hacer opción de usos alternativos o complementarios de acuerdo a la Reglamentación de uso de suelos.

### Situación de orden público

Para este sector se considera normal a la hora de la visita

## 13. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El valor de avalúo es un valor instantáneo y varía con el tiempo. Los bienes sufren cambios por distintos factores, ya sean económicos o por cambios en el uso, etc.



Una valoración no es un hecho, sino que es una estimación del más probable de una gama de resultados posibles, en función de los supuestos analizados en el proceso del presente estudio. La valoración está sujeta de acuerdo a la información recolectada y los métodos de valoración reconocidos aplicados. El Precio es la cuantía real que se compra o se vende un activo, dependiendo de las necesidades o intereses de la oferta y demanda y su valor final puede ser igual o no al asignado en el presente estudio.

La localización general del inmueble en un sector Occidente de la capital, caracterizada por presentar usos residenciales.

La ubicación específica del inmueble dentro del sector y la cuadra.

Las buenas condiciones de acceso y desalojo del sector, debido a que esta bordeado por importantes avenidas del plan vial de la ciudad como son la Avenida Ciudad de Cali y Avenida Américas, calle 13.

La buena infraestructura urbanística del sector, en relación con la prestación de los diferentes servicios públicos, una buena malla vial secundaria y un equipamiento urbano adecuado.

La Reglamentación urbanística vigente para el inmueble, la cual permite el uso actual que presenta.

Las características físicas del terreno como cabida superficiaria, linderos generales, forma geométrica, topografía y ubicación dentro de la manzana y urbanización.

Las buenas especificaciones constructivas y arquitectónicas del inmueble, así como la buena y aceptable calidad de los acabados interiores, distribución, ventilación, vetustez y buen estado de conservación y mantenimiento.

El valor asignado al terreno, se presenta de acuerdo a la cabida superficiaria consignada en el documento público suministrado por el solicitante y verificada por medición directa por Avasin Ltda.

El valor asignado a las construcciones está relacionado con las áreas aproximadas, calculadas por el personal técnico de Avasin Ltda., durante la visita de inspección al inmueble, dicho valor es el comercial.

Los métodos valuatorios utilizados para la determinación del precio fueron el comparativo directo de mercado para el terreno y el de reposición con su respectiva depreciación de acuerdo a las tablas de Fitto y Corvini.

El presente avalúo corresponde a la suma de dinero que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar en efectivo y a recibir de contado por una propiedad determinada en una transacción libre de todo tipo de financiación y de restricciones de mercado que les permite actuar con libertad para negociar.

El valor de avalúo para este inmueble se calculó sobre el valor físico del terreno y de la construcción y no como un negocio en marcha.

Los diferentes aspectos de orden jurídico como titulación, servidumbres activas y de cualquier otra naturaleza no se tienen en cuenta porque se considera que la propiedad puede negociarse sin restricción alguna.

En el análisis para la determinación del precio no se tiene en cuenta la existencia de contratos de arrendamiento y de otra índole, porque se asume que el propietario o quien hace sus veces posee el goce y uso de todas las calidades que le atribuye su titularidad.

El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada en este informe y no tiene interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. Los honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa ó indirecta con los resultados presentados.

Se recomienda lo siguiente:

Para cualquier transacción económica se debe solicitar un certificado de tradición y libertad reciente.

Tomar póliza de seguro contra incendio para las construcciones hasta por el valor de avalúo dado.

**14. TABLAS DE MERCADEO**

DESCRIPCION	TIPO DE OFERTA	TELEFONO	ENCUESTADO	DIRECCION	VALOR M2 TERRENO.
CASA	VENTA	313 8324039	NELSY	CRA 80 F No. 8 B - 26	4.496.160
CASA	VENTA	310 2783327	MARIA SANCHEZ	CL 8 BIS F No. 81 - 11	4.398.747
CASA	VENTA	318 7936610	ANGELA AGUILERA	CRA 80 D No. 9 - 81	3.991.472
				PROMEDIO	4.295.460
				NÚMERO DE DATOS	3
				DESVIACIÓN ESTANDAR	\$ 218.599
				COEFICIENTE DE VARIACIÓN	5,1%
				<b>VALOR ADOPTADO</b>	<b>4.295.000</b>

**15. CALCULO DEL AVALÚO TOTAL Y DEL 50% DEL INMUEBLE**

<b>TERRENO</b>						
72,00	m <sup>2</sup>	a razón de	4.295.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 309.240.000
<b>CONSTRUCCIÓN</b>						
<b>PRIMER PISO</b>						
45,70	m <sup>2</sup>	a razón de	1.270.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 58.039.000
<b>PRIMER PISO GARAJE</b>						
26,30	m <sup>2</sup>	a razón de	899.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 23.643.700
<b>SEGUNDO PISO</b>						
71,84	m <sup>2</sup>	a razón de	1.405.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 100.935.200
<b>TERCER PISO</b>						
71,84	m <sup>2</sup>	a razón de	1.405.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 100.935.200
<b>TERRAZA CUBIERTA</b>						
33,60	m <sup>2</sup>	a razón de	420.000	m <sup>2</sup>	=	\$ 14.112.000
<b>VALOR TOTAL</b>						<b>\$ 606.905.100</b>
<b>VALOR DEL 50% DEL INMUEBLE</b>						<b>\$ 303.452.550</b>

**16. RESUMEN DEL AVALUO**

El total del presente estudio de avalúo del 50 % del inmueble ubicado en la República de Colombia, departamento de Cundinamarca, municipio de Bogotá Distrito Capital, Urbanización Valladolid, identificado con la actual nomenclatura urbana, Carrera 80 F No. 8 A - 27, al día 14 de Febrero del año 2022 y teniendo en cuenta todas las consideraciones ya anotadas es de: **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$303.452.550).**

**17. ASUNTO: COMPLEMENTO DICTAMEN PERICIAL- ARTÍCULO 226 del C.G. del P.**

WILLIAM CARDENAS AVILA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.371.245, actuando en mi nombre y representación de la sociedad AVASIN LTDA, quien actúa como perito evaluador por el presente escrito nos permitimos dar cumplimiento a los requisitos de que trata el Artículo 226 del C.G. del P. Artículo 226. Procedencia.

*Código General del Proceso:*

*De acuerdo al artículo 226 de la ley 1564 de 2012, de julio 12, del código general del proceso índico como complemento al dictamen técnico sobre el informe 15337 del avalúo de un inmueble localizado en la Carrera 80 F No. 8 A – 27, Urbanización Valladolid departamento de Cundinamarca, de la ciudad de Bogotá, país Colombia, como perito evaluador manifestó lo siguiente:*

1. *La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
  - *WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA*
  
2. *La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
  - *C.C. No. 19.371.245 de Bogotá*
  - *Dirección: Calle 64 A No. 50-28 Barrio San Miguel*
  - *Teléfonos: PBX 22515 00 Móvil 3102139269*
  
3. *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
  - a. *Gerente, Representante Legal y Perito de AVASIN LTDA*
  - b. *AVAL-19371245 Registro Abierto de Avaluadores de acuerdo a la Ley 1673 del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556.*
  
4. *La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
  - *No ha realizado publicaciones.*
  
5. *La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*
  - *No ha sido designado como perito evaluador por la rama judicial*
  
6. *Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*
  - *No he sido designado en procesos anteriores o en curso por el apoderado, ni por ninguna otra empresa o persona, para dar un dictamen técnico sobre estos bienes, que tratan el presente informe.*
  
7. *Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
  - *No me encuentro incurso en ninguno de los causales que indica el artículo 50, del Código General del Proceso.*

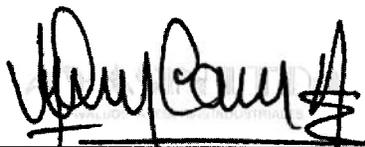
8. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- *Declaro que algunos peritajes que he elaborado han sido usados para presentarlos a la rama judicial y todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión y oficio.*
9. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- *Declaramos que todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión u oficio.*
10. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*
- *Certificado de Tradición y Libertad Impreso el 31 de Julio de 2023*
  - *Recibo de Impuesto Predial*

*Manifiesto bajo la gravedad del juramento como perito evaluador que no tengo ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada en este dictamen y no tengo interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. El perito evaluador certifica en el presente informe sólo sus análisis profesionales de acuerdo a la idoneidad y profesionalismo.*

## 17. ANEXOS

- Fotografías
- Registro Abierto de Avaluadores "RAA" AVAL-19371245

Atentamente



**WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA**  
**GERENTE**

AVAL-19371245 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES de acuerdo a la Ley 1673 del 19/07/13 y reglamentada bajo el decreto 556 de Marzo de 2014.

309



**CARRERA 80 F AL SUR**



**CARRERA 80 F AL NORTE**

*Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69  
Correo: [avaluos@avasin.com.co](mailto:avaluos@avasin.com.co)*



**VECINDARIO**



**FACHADA**

*Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69  
Correo: [avaluos@avasin.com.co](mailto:avaluos@avasin.com.co)*



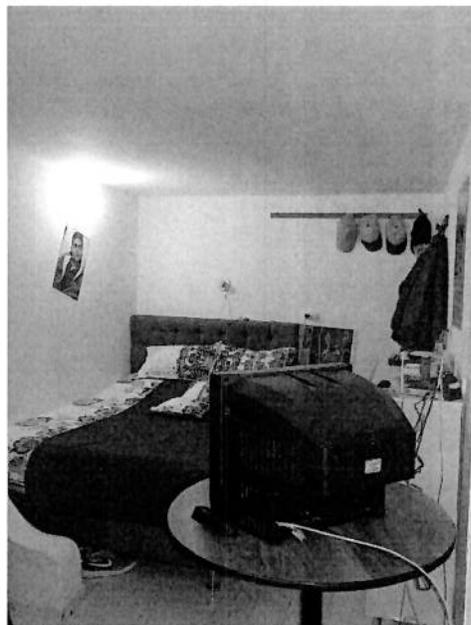
**GARAJE**



**ESTAR**



**ALCOBA**



**ALCOBA**



**COCINA**



**BAÑO**



**BAÑO**



**ZONA DE ROPAS**



**ESCALERA**



**ESTAR SEGUNDO PISO**



**ESTUDIO SEGUNDO PISO**



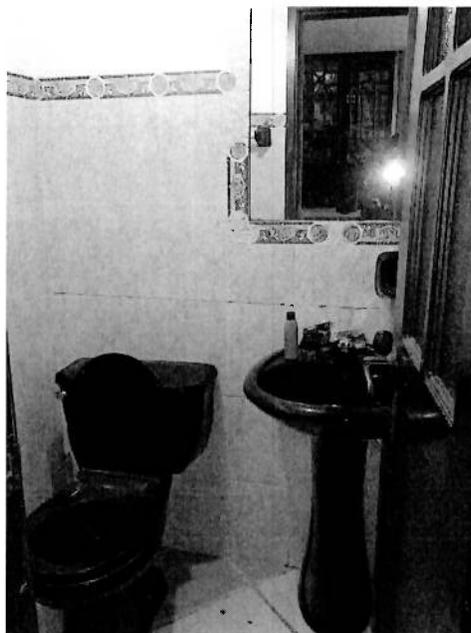
**SALA – COMEDOR SEGUNDO PISO**



**ALCOBA SEGUNDO PISO**



**COCINA SEGUNDO PISO**



**BAÑO SEGUNDO PISO**



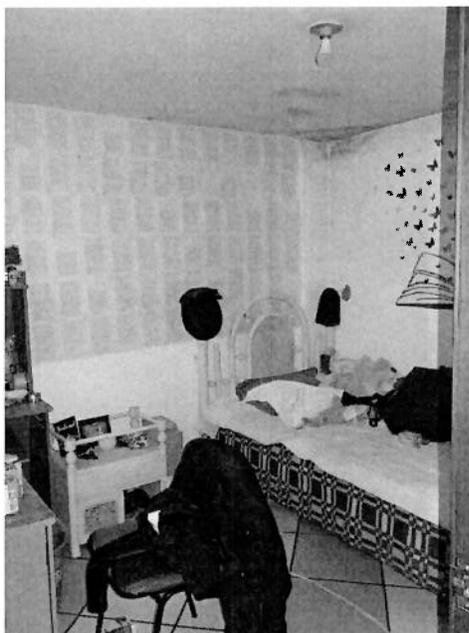
**ESCALERA**



**ALCOBA TERCER PISO**



**ALCOBA TERCER PISO**



**ALCOBA TERCER PISO**



**BAÑO TERCER PISO**



**ESCALERA**



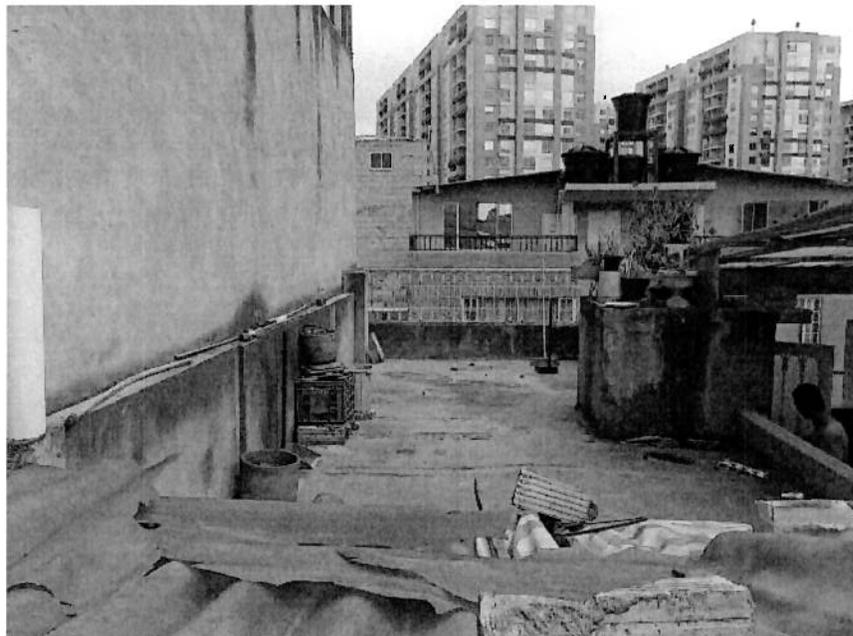
**TERRAZA CUBIERTA**



PIN de Validación: b92a0adf



**TERRAZA CUBIERTA**



resentante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237

Nro Matrícula: 50C-1286558

Pagina 1 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-02-1992 RADICACIÓN: 1992-1300 CON: SIN INFORMACION DE: 09-01-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0137RLSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 11. DE LA MANZANA # 36. CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICARIA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 8782 DEL 17-12-91, NOTARIA 21A. DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE
JULIO DE 1984.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE GINES OROZCO ORTIZ. SEGUN LA ESCRITURA
N.8782 DE 17-12-91. NOTARIA 21A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1276198, ESTE A SU VEZ ENGLOBO POR MEDIO DE LA ESCRITURA N.
6696 DEL 06-09-91, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1091816, 050-1240446, EL CUAL HUBO POR COMPRA A INVERSIONES STRIEDINGER TORRES
LTDA. INVEREST LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 3593 DE 24-05-91, LA CUAL HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA S.A. VANEGAS R. E
HIJOS LTDA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1240446 ESTA ADQUIRIO. ...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 80F 8A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 84C #8A-27

1) SIN DIRECCION LOTE 11 MANZANA 36 "URBANIZACION VALLADOLID".

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1286547

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-1992 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 8782 del 17-12-1991 NOTARIA 21. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-03-1994 Radicación: 23560



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237

Nro Matrícula: 50C-1286558

Pagina 2 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 12332 del 09-12-1993 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES VALLADOLID LTDA

A: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422 X

A: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-1995 Radicación: 1995-73232

Doc: ESCRITURA 4741 del 31-08-1995 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422 X

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717 X

A: SANDOVAL DE ROMERO STELLA

CC# 29083764

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-21660

Doc: ESCRITURA 666 del 19-02-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 4741 DE 31-08-95 EN LA SUMA DE \$ 8.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717

A: SANDOVAL DE ROMERO STELLA

CC# 29083764

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-06-2000 Radicación: 2000-47176

Doc: ESCRITURA 649 del 02-03-2000 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$8,000,000

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESC 4741 Y SU AMPLIACION ESC 666

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL DE ROMERO STELLA

CC# 29083764

A: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422 X

A: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-12-2000 Radicación: 2000-94393

Doc: ESCRITURA 2563 del 15-11-2000 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR \$ 15.000.000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237

Nro Matrícula: 50C-1286558

Pagina 3 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717

**A: BANCO CAJA SOCIAL**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-23042

Doc: ESCRITURA 0540 del 07-03-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 5.000.000}.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422 X

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717 X

**A: VEGA PATI/O PEDRO ELIAS**

CC# 5540156

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-23042

Doc: ESCRITURA 0540 del 07-03-2003 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422 X

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 21-05-2003 Radicación: 2003-44851

Doc: ESCRITURA 803 del 11-04-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422 X

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 13-02-2015 Radicación: 2015-12191

Doc: ESCRITURA 608 del 10-02-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422 X

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717 X

**A: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN**

CC# 1020745329



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237**

**Nro Matrícula: 50C-1286558**

Pagina 4 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 28-03-2015 Radicación: 2015-26218

Doc: ESCRITURA 1066 del 27-02-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES :HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VEGA PATI/O PEDRO ELIAS

CC# 5540156

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 24-02-2016 Radicación: 2016-14257

Doc: ESCRITURA 304 del 22-02-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AMADO PARRA DORIS SONIA

CC# 51838422 X

DE: BROCHERO PINZON SILVIO

CC# 19407717 X

**A: GOMEZ MURCIA FRANCISCO ERNESTO**

CC# 19357584

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 18-03-2016 Radicación: 2016-21116

Doc: ESCRITURA 1944 del 07-03-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABRERA CABRERA OMAR SEBASTIAN

CC# 1020745329

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 09-08-2017 Radicación: 2017-60983

Doc: OFICIO 1014 del 04-08-2017 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001310301120170041700

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ MURCIA FRANCISCO ERNESTO

CC# 19357584

**A: AMADO PARRA DORIS SONIA**

CC# 51838422 X

**A: BROCHERO PINZON SILVIO**

CC# 19407717 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230731204180355237**

**Nro Matrícula: 50C-1286558**

Pagina 5 TURNO: 2023-538711

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 03:11:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-11357      Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3      Nro corrección: 1      Radicación:      Fecha: 31-10-1995

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE. COD. OGF/GVA/AUX-8.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-538711**

**FECHA: 31-07-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



PIN de Validación: a28209fa



<https://www.raa.org.co>



### Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

#### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-19371245.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
29 Dic 2017

Regimen  
Régimen de Transición

Fecha de actualización  
26 Ene 2022

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
29 Dic 2017

Regimen  
Régimen de Transición

Fecha de actualización  
26 Ene 2022

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

##### Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
Régimen Académico



PIN de Validación: a28209fa



### Categoría 4 Obras de Infraestructura

#### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
**14 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

#### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
**14 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 6 Inmuebles Especiales

#### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**29 Dic 2017**

Regimen  
**Régimen de Transición**

Fecha de actualización  
**26 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

#### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
**29 Dic 2017**

Regimen  
**Régimen de Transición**

Fecha de actualización  
**26 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: a28209fa



### Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

#### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

#### Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 10 Semovientes y Animales

#### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

#### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
14 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 12 Intangibles

#### Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: a28209fa



<https://www.raa.org.co>



340

Fecha de inscripción  
**14 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 13 Intangibles Especiales

#### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
**14 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0053, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0040, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0224, vigente desde el 17 de Febrero de 2018 hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0011, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC  
 Dirección: CALLE 64 A NO. 50 - 28  
 Teléfono: 2251500/6603583  
 Correo Electrónico: avasinltda@gmail.com

#### Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:



PIN de Validación: a28209fa



Técnico Laboral por Competencias en Avalúos-Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245.

El(la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a28209fa**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Enero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

RE: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317  
C.O. - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103011-2017-00417-00 - DE.  
FRANCISCO ERNESTO GOMEZ - CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO - VIENE:  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUIT...

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/08/2023 12:21

Para:Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 5934-2023, Entidad o Señor(a): GLORIA CHIQUINQUIRA COR - Tercer  
Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Gloria  
Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 10:21 a. m.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317  
C.O. - - NDC

11001310301120170041700 JUZGADO 4 FL. 24

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

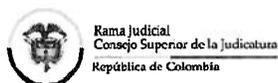
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 1 de agosto de 2023 10:38

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103011-2017-00417-00 - DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ - CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO - VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUIT...

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin

Escribiente

	
República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO DE LA O. G. P.	
En fecha 01-08-23 se presentó traslado	de la O. G. P. de la O. G. P.
en el día 01-08-23	del
O. G. P. el cual corre a partir del 01-08-23	
y véase en: 10-08-23	
El secretario	

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

**De:** Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

**Enviado:** martes, 1 de agosto de 2023 10:21 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103011-2017-00417-00 - DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ - CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO - VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUIT...

DOCTOR BUEN DIA ... REENVIO MI CORREO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023 HORA 15:42 PRA QUE POR FAVOR LO DIGITE EN CONSULTA DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL Y SE TENGA EN CUENTA QUE FUE PRESENTADO DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA Y A SU VEZ INGRESE AL HONORABLE DESPACHO PARA SU RESPECTIVA VALORACIÓN.

----- Forwarded message -----

**De:** **Gloria Corredor** <gloriacorredorabogada@gmail.com>

Date: lun, 31 jul 2023 a la(s) 15:42

Subject: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTODE FECHA 25 DE JULIO 2023 FOLIO 317 C.O. - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110013103011-2017-00417-00 - DE. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ - CONTRA. SILVIO BROCHERO PINZON Y OTRO - VIENE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

To: <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Gloria Corredor <gloriacorredorabogada@gmail.com>

**Doctora**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**

**JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Señora  
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO - GARANTIA REAL DE  
MAYOR CUANTIA DE FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA contra DORIS SONIA  
AMADO PARRA y SILVIO BROCHERO PINZON.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2017-0417

WILSON CASAS BENITEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá D.C.,  
identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de  
apoderado de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso de la referencia  
comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**  
**Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto de fecha 25 de julio de 2023 notificado  
por estado del 26 de julio de 2023, mediante el cual su Despacho DESIGNA PERITO  
PARA RENDIR DICTAMEN.

Por lo cual realizo las siguientes:

#### PETICIONES

PRIMERO: REVOCAR el auto RECURRIDO y en su defecto se sirva APROBAR EL  
AVALUO CATASTRAL DE 2023 INCREMENTADO EN UN 50% DE LA CUOTA PARTE  
DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE PROCESO.

SEGUNDO: Por la anterior se sirva aprobar como avalúo de la cuota parte de la  
demandada DORIS SONIA AMADO PARRA la suma de \$174'083.250.00., para  
efectos del remate

#### SUSTENTACION

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes hechos:

PRIMERO: Como obra en el proceso la parte demandada durante todo el trámite del  
proceso, ha venido obstaculizando el desarrollo normal de proceso, igualmente la  
apoderada de la parte demandada y como lo he manifestado en repetidas  
oportunidades ha tratado de dilatar el proceso con actuaciones sin fundamento fáctico  
ni jurídico.

SEGUNDO: Como lo enuncié en el memorial por medio del cual recorrí el traslado del  
avalúo presentado por la parte demandada y como está probado en el proceso la parte  
demandada no permite ingresar al inmueble, toda vez que para la diligencia de  
secuestro a la Señora juez que practico esta diligencia, después de dos oportunidades  
tuvo que solicitar acompañamiento policial para que permitieran el ingreso al mismo.

TERCERO: EL señor perito JOSE SALOMON BLANCO, anuncio en su dictamen  
pericial que se tomó como base para avaluar el inmueble toda la información general  
del inmueble, certificado catastral y predios del sector, el dictamen presentado por esta  
parte fue detallado, técnico y específico para avaluar comercialmente el inmueble, y fue  
elaborado por auxiliar de la justicia debidamente registrado ante la RUA.

CUARTO: Mi poderdante tuvo que asumir gastos adicionales importantes para el pago  
de los honorarios del señor perito que elaboro el dictamen técnico aportado al proceso,  
lo cual está generando más perjuicios el tener que cancelar otro dictamen y con el actuar  
de los demandados consideramos que no cancelaran dinero alguno por este nuevo  
dictamen, toda vez que a ellos es a los que menos les interesa la pronta resolución de  
este proceso y terminara cancelando nuevamente mi poderdante.

QUINTO: Le solicito de manera respetuosa y con el fin de darle celeridad e  
imparcialidad al mismo, se sirva dar aplicación al artículo 444 numeral 4 del C.G.P. para  
tener como base el avalúo del inmueble objeto de remate esta norma, la cual ya se tuvo  
en cuenta en dos oportunidades por el Despacho en este proceso, teniendo en cuenta  
que la parte demandada no permite el ingreso de manera voluntaria al inmueble.

SEXTO: Igualmente el numeral 3 de la misma norma 444 del C.G.P. en cuanto a que  
los demandados no prestan colaboración para la inspección de los peritos, se debe dar  
aplicación al artículo 233 del C.G.P.

312

**Wilson Casas Benitez**  
Abogado

SEPTIMO: En el dictamen pericial aportado por esta parte, el señor perito presento el avalúo catastral del inmueble para el año 2023 el cual está valorado en la suma de \$232.111.000.00, por tanto el avalúo catastral del 50% del inmueble para el año 2023 es de \$116.055.500.00., esta suma incrementada en un 50% sería de \$174.083.250.00, suma que solicito sea aprobada como avalúo para efectos de remate

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 233, 318, 320 y siguientes del C.G.P. artículo 444 numerales 3, 4, y demás normas concordantes.

#### NOTIFICACIONES

El suscrito las recibí en la secretaría de su Despacho o en la Avenida Jiménez No 9-43 Oficina 315 de la ciudad de Bogotá. Email: [wilsoncasasds@hotmail.com](mailto:wilsoncasasds@hotmail.com) teléfono, 3214533861.

De la Señora Juez,

  
WILSON CASAS-BENITEZ  
C.C. 79.470.459 de Bogotá  
T.P. 179.000 del C.S.J.

Oficina: Avenida Jiménez No 9-43 Oficina 315. Bogotá D.C. Colombia  
Celular 321.453.3861  
E-mail: [wilsoncasasds@hotmail.com](mailto:wilsoncasasds@hotmail.com)

**RE: RECURSO REPOSICION Y APELACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0417**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 1/08/2023 13:04

Para:wilson casas benitez &lt;wilsoncasasds@hotmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 5940-2023, Entidad o Señor(a): WILSON CASAS BENITEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICION Y APELACION //11001310301120170041700 JDO 4 EJEC CTO //De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 16:46 / SV // 2 FL

De igual manera, recordamos el correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el **único medio habilitado** para la recepción de documentos dirigidos a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**

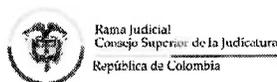
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 16:46

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO REPOSICION Y APELACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0417

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

**De:** wilson casas benitez <wilsoncasasds@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 4:45 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO REPOSICION Y APELACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0417

Buenas tardes,

En mi condición de apoderado actor dentro del proceso de la referencia, con la presente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto de Julio 25 de 2023.

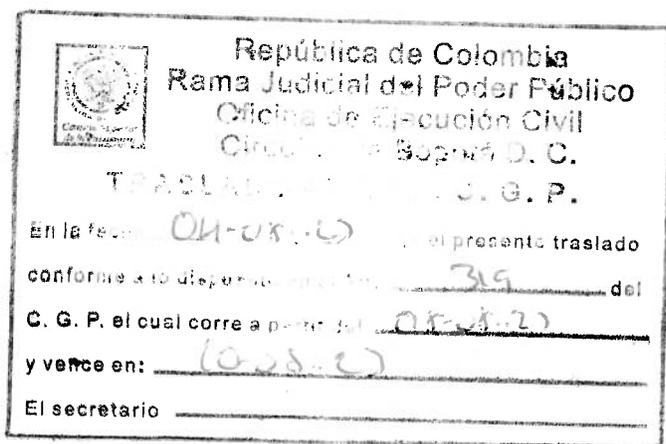
**Cordial Saludo,**

**WILSON CASAS BENITEZ**

**Avenida Jiménez No 9-43 Oficina 315. Bogotá D.C.**

**Teléfono: 243 04 27**

**Celular: 321 453 38 61**



Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

**EXPEDIENTE:** 11001310301620150062200

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**FELIPE ANDRADE PERAFÁN**, actuando en mi condición de apoderado judicial del extremo ejecutante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho en auto de fecha 14 de julio de 2023, por medio del presente me permito presentar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** actualizada, así:

#### **I.- PARÁMETROS DE LA LIQUIDACIÓN**

La presente liquidación del crédito se fundamenta en los siguientes parámetros:

- 1.- Mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2015, ese Despacho libró mandamiento de pago por la suma de \$183.130.000,00 por concepto de capital de la deuda contenida en el pagaré más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima vigente para cada una de las cuotas.
- 2.- Por medio de auto de fecha 15 de enero de 2019, ese Despacho resolvió seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago y condenó al ejecutado a pagar la suma de \$12.000.000 por concepto de condena en costas.
- 3.- A la fecha de la presente liquidación, el ejecutado no ha cancelado ninguna suma de dinero, por lo que la deuda asciende al valor del capital determinado en el mandamiento de pago más los intereses moratorios que se liquidarán a continuación.
- 4.- En cuanto a los intereses moratorios, estos deben liquidarse desde la fecha en que debió pagarse cada una de las cuotas contenidas en el pagaré.

**II.- LIQUIDACIÓN**
**1.- PRIMERA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE JULIO DE 2014	\$10.000.000,00	\$24.166.310,00	\$34.166.310,00

**2.- SEGUNDA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE AGOSTO DE 2014	\$10.000.000,00	\$23.951.840,00	\$33.951.840,00

**3.- TERCERA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$10.000.000,00	\$23.737.370,00	\$33.737.370,00

**4.- CUARTA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE OCTUBRE DE 2014	\$10.000.000,00	\$23.524.490,00	\$33.524.490,00

**5.- QUINTA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE NOVIEMBRE DE 2014	\$10.000.000,00	\$23.311.610,00	\$33.311.610,00

**6.- SEXTA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE DICIEMBRE DE 2014	\$10.000.000,00	\$23.098.730,00	\$33.098.730,00

### 7.- SÉPTIMA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE ENERO DE 2015	\$15.000.000,00	\$34.328.175,00	\$44.328.175,00

### 8.- OCTAVA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
28 DE FEBRERO DE 2015	\$15.000.000,00	\$34.008.255,00	\$44.008.255,00

### 9.- NOVENA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE MARZO DE 2015	\$15.000.000,00	\$33.688.335,00	\$43.688.335,00

### 10.- DÉCIMA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE ABRIL DE 2015	\$15.000.000,00	\$33.366.030,00	\$43.366.030,00

### 11.- DÉCIMO PRIMERA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE MAYO DE 2015	\$15.000.000,00	\$33.043.725,00	\$43.043.725,00

### 12.- DÉCIMO SEGUNDA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE JUNIO DE 2015	\$15.000.000,00	\$32.721.420,00	\$42.721.420,00

### 13.- DÉCIMO TERCERA CUOTA

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE JULIO DE 2015	\$15.000.000,00	\$32.400.810,00	\$42.400.810,00

**14.- DÉCIMO CUARTA CUOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
30 DE AGOSTO DE 2015	\$18.130.000,00	\$38.774.268,40	\$48.774.268,40

Las respectivas liquidaciones serán anexadas en formato Excel al presente memorial.

**III.- CONCLUSIÓN**

En conclusión, a la fecha el ejecutado adeuda el valor total de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$597.251.368,40)** por concepto de capital más intereses, por cada una de las cuotas vencidas contenidas en el título ejecutivo.

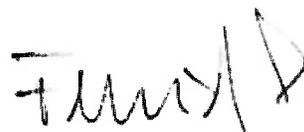
TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTEAL CAPITAL MÁS INTERESES MORATORIOS
\$183.130.000,00	\$414.121.368,40	\$597.251.368,40

De esta manera doy por presentada la liquidación del crédito actualizada.

**IV.- SOLICITUD**

Solicito al Despacho que proceda a aprobar la presente liquidación del crédito y posterior a ello, libre los oficios de la medida cautelar decretada.

Del señor Juez,



**FELIPE ANDRADE PERAFÁN**  
C.C. 16.933.740 de Cali.  
T.P. 174.217 del C. S. de la J.

**RE: Liquidación del crédito | Rad. 11001310301620150062200 | PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MILTILEGAL S.A.S.**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/07/2023 15:09

Para: felipe.andrade@cms-ra.com <felipe.andrade@cms-ra.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 5917-2023, Entidad o Señor(a): FELIPE ANDRADE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Felipe Andrade

<felipe.andrade@cms-ra.com>

Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 11:00 a. m.

LIQUIDACION DEL CREDITO - NDC

11001310301620150062200 JUZGADO 4 FL. 5

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

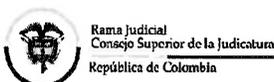
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

---

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 11:07

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Liquidación del crédito | Rad. 11001310301620150062200 | PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

---

**De:** Felipe Andrade <felipe.andrade@cms-ra.com>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 11:00 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Liquidación del crédito | Rad. 11001310301620150062200 | PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE ANA LUCÍA LOURIDO CAICEDO CONTRA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS LEGALES Y ASISTENCIA JURÍDICA MULTILEGAL S.A.S.

**EXPEDIENTE:** 11001310301620150062200

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**FELIPE ANDRADE PERAFÁN**, actuando en mi condición de apoderado judicial del extremo ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo remito **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**.

Adjunto documento Excel con la liquidación completa.

Atentamente,

**Felipe Andrade**  
**Socio | Partner**

T+57 1 321 8910

E [felipe.andrade@cms-ra.com](mailto:felipe.andrade@cms-ra.com)



CMS Rodriguez-Azuero | Calle 75 No. 3-53 | Bogotá | Colombia

[cms.law](http://cms.law)

[cms-lawnow.com](http://cms-lawnow.com)

CMS Rodriguez-Azuero is a member of CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG), a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices. Further information can be found at [cms.law](http://cms.law)

The contents of this e-mail (including any attachments) are confidential and may be legally privileged. If you are not the intended recipient of this e-mail, any disclosure, copying, distribution or use of its contents is strictly prohibited, and you should please notify the sender immediately and then delete it (including any attachments) from your system.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Calle 100 - Bogotá D. C.  
TRABAJO 100 - C. G. P.

En la fecha 04-08-23 se presentó traslado  
de la causa que se encuentra en el Act. 146 del  
C. G. P. el cual corre a partir del 08-08-23  
y verso en: 10-08-23  
El secretario 626



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 017-**2018-00112** 00

Para resolver lo correspondiente a la solicitud de actualización de la liquidación del crédito (fls.377 a 379), téngase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, en consecuencia, el Juzgado se abstiene de darle trámite en este momento procesal.

Téngase en cuenta la liquidación del crédito aprobada a folio 218.

**NOTIFÍQUESE (2),**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 39 fijado hoy 26 de julio de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria

0

1

2

3

# CAROLINA SIERRA BENAVIDES

ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ

TELÉFONO: (601) 616-3156

carolinasierra@ernestosierra.com.co

308

SEÑORA

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de OSCAR EDUARDO PELÁEZ CARMONA, GERMÁN GUTIÉRREZ LUQUE y LILIA MARÍA CORTÉS CAVIEDES en contra de la sociedad FUNDACIÓN BOGOTÁ ARTE Y CONEXIÓN sigla FUNDACIÓN BAC EXP. No. 2018-00112 proveniente del Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia de la manera más respetuosa, manifiesto al despacho que **interpongo RECURSO de REPOSICIÓN en subsidio el de APELACIÓN en contra del auto de fecha 25 de Julio de 2023**, providencia ésta que se abstiene de dar trámite a la actualización de la liquidación del crédito.

## CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado argumenta en el Auto de fecha 25 de Julio de 2023 .... *“téngase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, en consecuencia, el Juzgado se abstiene de darle trámite en este momento procesal.*

*Téngase en cuenta la liquidación del crédito aprobada a folio 218.”*

2. Es necesario, controvertir este aspecto invocando el principio de la Igualdad consagrado en el Art. 13 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

..... **“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.( negrilla fuera del texto)**

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados....*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.....”*

# CAROLINA SIERRA BENAVIDES

## ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ

TELÉFONO: (601) 616-3156

carolinasierra@ernestosierra.com.co

---

3. ¿Dónde queda aplicado este Principio de nuestra Constitución? Si como parte demandante no se puede actualizar la liquidación pero el Juzgado oficiosamente sí ordena el avalúo del inmueble cada vez que éste cumple un año de aprobado.

4. Ahora bien, existe, un principio general de igualdad entre las personas, cuyo carácter no puede tomarse como absoluto, ya que el supuesto del cual se parte no es el de la plena identidad entre los individuos (igualdad de hecho), de suyo imposible, sino el de una esencia común perfectamente compatible con la natural diversidad de caracteres, propiedades, ventajas y defectos de cada uno y con las distintas circunstancias en medio de las cuales actúan. De ahí que la igualdad ante la ley, lejos de significar ciega uniformidad, representa razonable disposición del Derecho, previa ponderación de los factores que inciden de manera real en el medio dentro del cual habrá de aplicarse y de las diversidades allí existentes.

5. Así lo tiene establecido de tiempo atrás la jurisprudencia constitucional colombiana, como puede observarse en la Sentencia mediante la cual, “citando a León Duguit, la Corte Suprema de Justicia afirmó que la igualdad no puede interpretarse como absoluta, matemática, sino *“en el sentido de que todos los hombres deben ser igualmente protegidos por la ley; que las cargas deben ser no aritméticamente iguales, sino proporcionales. Es preciso no olvidar jamás que queriendo realizar la igualdad matemática de los hombres, se corre fuerte riesgo de crear la desigualdad”* (C.S.J. Sala Plena. Sentencia de marzo 5 de 1970. Ponente: Magistrado Luis Sarmiento Buitrago. G.J. Tomo CXXXVII bis, No. 2338 bis, pág. 72) .

6. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ¿no es injusto que no podamos actualizar nuestra liquidación, a sabiendas que la última aprobada está elaborada hasta el mes de octubre de 2019?

¿Por qué sí en otros procesos en donde actúo como apoderada de la parte demandante, en los mismos juzgados de ejecución civil del circuito se ha permitido allegar y aprobar la actualización del crédito que se persigue?

7. Téngase en cuenta que de optarse por hacer postura en el remate por cuenta del crédito, el acreedor tiene derecho a que la realidad procesal refleje la realidad del mundo material, cual es la causación de intereses por el paso del tiempo. Entonces, ¿por qué no permitir que la realidad de este proceso se adecúe a lo que en realidad adeuda la demandada a mis poderdantes?

8. La postura del Tribunal Superior de Bogotá no puede ser leída sin contexto alguno; entiéndase que en la primera de las posibilidades de actualización de la liquidación se refiere al remate de bienes, pero no se refiere a si dicha posibilidad de actualizar la liquidación es antes o después del remate; y la lógica nos indica que si este proceso está para remate, entonces deberá poderse actualizar la liquidación **“en virtud del remate de bienes”**

9. Lo anterior, puesto que se dictó sentencia en audiencia del 18 de junio de 2019, entonces,

# CAROLINA SIERRA BENAVIDES

ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ

TELÉFONO: (601) 616-3156

carolinasierra@ernestosierra.com.co

389

¿si la necesidad de este litigio requiere actualizar la liquidación, tal como lo permite el Tribunal de Bogotá en cuanto menciona que las posibilidades de actualización “*están consagradas cuando la necesidad del litigio así lo requieran*”, cuál es el daño en permitirla? Téngase en cuenta que las normas procesales están al servicio del derecho sustancial, y no viceversa, tal como lo ordena el artículo 229 de la Constitución, y el artículo 11 del C.G.P.

**En consecuencia, respetuosamente solicito a la Señora Juez:**

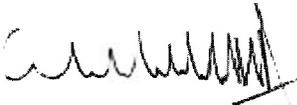
**PRIMERO: REVOCAR** el auto de fecha 25 de Julio de 2023.

**SEGUNDO: APRUÉBESE** la Liquidación del Crédito de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

Anexo:

3 copias de autos proferidos por los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, donde consta que aprueban la actualización de la liquidación del crédito allegada por la suscrita.

De la Señora Juez, respetuosamente,



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

C.C. No. 52.869.958 de Bogotá

T.P. No. 170.996 del C.S.J.

DANA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

301

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2014-178(J.15).**

Acorde con el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación del crédito actualizada, aportada por la gestora judicial del extremo activo, en los términos del Art. 446 del C. G. del P., en la medida que se ajusta en un todo a derecho.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

La Juez<sup>18</sup>

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 74  
fijado hoy 30 de Agosto de 2021, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

<sup>18</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

**RE: PROCESO NÚMERO 017-2018-00112**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 28/07/2023 16:58

Para: Carolina Sierra &lt;carolinasierra@ernestosierra.com.co&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 5883-2023, Entidad o Señor(a): CAROLINA SIERRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: RECURSO DE REPOSICION,

Observaciones: De: Carolina Sierra &lt;carolinasierra@ernestosierra.com.co&gt;

Enviado: viernes, 28 de julio de 2023 9:38

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

11001310301720180011200 J04 FLS 5 / JER

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

**Enviado:** viernes, 28 de julio de 2023 9:38

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** anibal márquez sarmiento <abogasesores@yahoo.es>

**Asunto:** PROCESO NÚMERO 017-2018-00112

Buenos días,

Adjunto remito memorial con destino a mi contraparte y al Juzgado.

Saudos,

Carolina Sierra B.

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO DE C. G. P.**

En la fecha 04-05-23 se hizo el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el art. 349 del  
C. G. P. el cual corre a partir del 04-05-23  
y vence en: 10-05-23  
El secretario Ghr



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Julio catorce de dos mil veintitrés  
Rad. No. 110013103 019-2020-00388 00

Para resolver, se **modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$52.317.351,00 m/cte**, como quiera que el mandamiento de pago únicamente se libró por la suma de \$41.097.793, y por la suma de \$11.219.558,00 por concepto de la cláusula penal (fl.40), sin ordenar liquidación de intereses o la indexación de dichas sumas.

Finalmente, se advierte que no es procedente sumar el valor de las agencias en derecho a la liquidación del crédito, ya que estas fueron tenidas en cuenta en la liquidación de costas (fl.95) que elaboró la secretaría del Juzgado de origen.

Por lo anterior se **aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$52.317.351,00 m/cte**

Asunto	Valor
Total de Capitales	\$41.097.793,00
- Total Abonos	\$ 0,00
- Clausula Penal	\$11.219.558,00
<b>Neto a Pagar</b>	<b>\$52.317.351,00</b>

**NOTIFÍQUESE, (2A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 17 de julio de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaría



Señora:

**JUEZ 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E.S.D**

**REFERENCIA: RECURSOS y/o ADICION  
EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 2020-00388 (Dentro  
del divisorio 2012-562).  
J. ORIGEN: 19º CIVIL DEL CIRCUITO  
De: ABRAHAM ROJAS DIAZ  
Contra: MARTHA LUCERO ACEVEDO**

Respetuoso saludo,

**SARA JUDITH LIZARAZO BRITO**, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, estando dentro del termino legal, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto calendado el día 14 de julio de 2023, que desestima la liquidación del crédito aportada por la suscrita y aprueba la generada por el Despacho.

Los reparos de mi inconformidad se basan en la negativa de conceder la indexación de las sumas adeudadas por la demandada y que en **virtud de la prevalencia del derecho sustancial sobre el procedimental**, su Señoría con todo respeto reponga y/o adicione el Auto atacado en el sentido de decretar la indexación, o, en su defecto conceder el recurso de apelación.

Dese la misma génesis de la demanda, la suscrita pretendió solicitar se decretaran intereses corrientes y moratorios, a o cual el Despacho mediante Auto de inadmisión pidió aclaración, toda vez que no era compatible la clausula penal con el cobro de intereses.

Pero en aras de la prevalencia del derecho sustancial, ruego al Despacho se sirva tener en cuenta la liquidación aportada en donde se indexa el capital y la clausula adeudada por la demandada.

La Corte ha estimado que un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta cuando un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo **para la eficacia del derecho sustancial** y, por esta vía sus actuaciones devienen en una denegación de justicia, causada por la aplicación de disposiciones procesales opuestas a la vigencia de los derechos fundamentales, por la exigencia irreflexiva del cumplimiento de requisitos formales. Los Jueces no pueden desconocer la justicia material por un exceso ritual que se oponga a la prevalencia del derecho sustancial, mientras no sacrifique derechos constitucionales más importantes.

La actualización al valor real actual que se pretende surge de la necesidad de no constituir un detrimento patrimonial en contra de mi representado, toda vez que por lógica se considera que el valor del crédito de hace casi 4 años, no es el mismo valor

traído a la actual realidad, máxime lo anterior cuando mi poderdante lleva mas de 12 años en el presente litigio.

En efecto, es incuestionable que la inflación que viene padeciendo nuestra economía, reflejo de un fenómeno que es mundial, produce una pérdida notoria de la capacidad adquisitiva de la moneda, por manera que ordenar hoy el pago de esas cantidades por su valor nominal implicaría un enriquecimiento sin justa causa para la demandada y un empobrecimiento correlativo para mi representado.

Por consiguiente, en aras de la aplicación del principio de equidad contemplado en el artículo 230 de la Carta Fundamental y de las disposiciones legales que se relacionan con este tema, es indispensable que se ordene la "indexación" de esos valores, para que el restablecimiento del derecho sea completo. De suyo, normas como el artículo 1626 del Código Civil lleva implícita la condición de que el resarcimiento sea total e íntegro; y es elemental que el deterioro de la moneda debe ser absorbido por el obligado a satisfacer dicha prestación.

Al negar la indexación se estaría dando deficiencias sustanciales relacionadas con la aplicación preferente de la Constitución cuando los requisitos legales amenazan la vigencia de los derechos constitucionales.

De acuerdo a lo anterior le solicito respetuosamente se sirva acceder a mis suplicas.

Con toda atención,



**SARA JUDITH LIZARAZO BRITO**

C.C No. 51.733.529 de Btá.

T. P. 198.363 del CSJ

Sjlbasesora\_juridica@hotmail.com (email registrado en el C.S. de la Judicatura)

ssjuridicos@gmail.com

3118960011

RE: RECURSO EJECUTIVO No. 2020-00388 (Dentro del divisorio 2012-562). J. ORIGEN:  
19°CC De: ABRAHAM ROJAS DIAZ Contra: MARTHA LUCERO ACEVEDO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/07/2023 18:47

Para:Sara Lizarazo B. <sjlbasesora\_juridica@hotmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 5643-2023, Entidad o Señor(a): SARA JUDITH LIZARAZO BR - Tercer  
Interesado, Aportó Documento: Otro, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Juzgado  
04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 16:54 y De: Sara Lizarazo B.

<sjlbasesora\_juridica@hotmail.com>

Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 4:53 p. m.- NDC

RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA  
14 DE JULIO DE 2023-

11001310301920200038800 JUZGADO 4 FL. 2

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

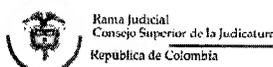
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 21 de julio de 2023 16:54

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO EJECUTIVO No. 2020-00388 (Dentro del divisorio 2012-562). J. ORIGEN: 19°CC De: ABRAHAM ROJAS DIAZ Contra: MARTHA LUCERO ACEVEDO

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin  
Escribiente

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
	TRAFILADO MARTHA LUCERO ACEVEDO C. G. P.
En la fecha <u>04-08-23</u> se hizo el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. <u>319</u> del C. G. P. el cual corre a partir del <u>08-08-23</u> y vence en: <u>10-08-23</u>	
El secretario _____	

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

**De:** Sara Lizarazo B. <sjlbasesora\_juridica@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 21 de julio de 2023 4:53 p. m.

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Mi empresa <ssjuridicos@gmail.com>

**Asunto:** RECURSO EJECUTIVO No. 2020-00388 (Dentro del divisorio 2012-562). J. ORIGEN: 19°CC De: ABRAHAM ROJAS DIAZ Contra: MARTHA LUCERO ACEVEDO

T

Señora:

**JUEZ 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E.S.D**

**REFERENCIA: RECURSOS**

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 2020-00388 (Dentro del divisorio 2012-562).**

**J. ORIGEN: 19° CIVIL DEL CIRCUITO**

**De: ABRAHAM ROJAS DIAZ**

**Contra: MARTHA LUCERO ACEVEDO**

Respetuoso saludo,

**SARA JUDITH LIZARAZO BRITO**, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito radico memorial con recursos

Con toda atención,

**SARA JUDITH LIZARAZO BRITO**

**C.C** No. 51.733.529 de Btá.

T. P. 198.363 del CSJ

[Sjlbasesora\\_juridica@hotmail.com](mailto:Sjlbasesora_juridica@hotmail.com) (email registrado en el C.S. de la Judicatura)

[ssjuridicos@gmail.com](mailto:ssjuridicos@gmail.com)

3118960011

T



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 022-2018-00511 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho para resolver la objeción a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (fls.294 y 295) en contra de la liquidación del crédito aportada por el extremo demandado vista a folios 291 a 293.

No obstante, de revisión del expediente y del análisis de los cálculos presentados por los extremos de la litis, se encuentra que:

1. Mediante auto de fecha 01 de abril de 2022 (fl.200 y 201), se tuvo en cuenta como capital el pactado en Acuerdo de Conciliación visto a fls 89 y 90 del presente cuaderno , el cual se cuantifico en la suma de \$232.500.000,00 por lo que , se aprobó la liquidación del crédito con corte de intereses al 28 de febrero de 2022 en la suma de \$175.495.061,00
2. Mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2022 (fl.275) en el que se hizo un recuento para verificar el estado actual de la obligación, se ordenó la entrega de dineros a la parte demandante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, teniendo en cuenta la respuesta allegada por la DIAN (fl.247), en la que comunicó que la demandada no presentaba ninguna obligación pendiente de pago con dicha entidad,
3. Se autorizó por auto a fl. 275, presentar la actualización de la liquidación de la obligación que se ejecuta, aplicando los abonos efectuados por la parte demandada, así como las sumas consignadas por el secuestre.
4. Se elaboró la orden de pago No.2023000377 de fecha 01 de marzo de 2023 (fl.290) en favor de la parte actora, por la suma de \$309.544.461,00 m/cte,

A pesar de lo anterior, las partes NO tuvieron en cuenta la providencia del 30 de noviembre de 2022 vista a fl. 275, ni la liquidación primigenia que se encuentra aprobada en el presente asunto, y la parte demandada no tuvo en cuenta la tasa de interés que corresponde.

Así las cosas, el Despacho procedió a elaborar la liquidación actualizada del crédito aplicando los abonos que se encontraban pendientes por imputar, en las fechas en que fueron cancelados, y las dos consignaciones por concepto de cánones de arrendamiento que refirió el secuestre (fl.138) depositados en la cuenta de la Oficina de Apoyo (fl. 202).

Se advierte que, el aplicativo oficial del liquidador Web implementado por la Rama Judicial, no permite la aplicación de abonos en fechas anteriores a la del inicio de la liquidación actualizada de intereses moratorios, por lo que el despacho para efectos de tener en cuenta los abonos y/o pagos en las fechas en que fueron efectuados, realizó la liquidación con intereses de mora a partir del 01/03/2022.

Por lo expuesto, se declarará fundada la objeción a la liquidación del crédito, para en su lugar modificar la misma y aprobarla en la suma de \$188.836.727,42 m/cte, liquidando intereses moratorios hasta el 30 de junio de 2023.

297

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la objeción a la liquidación del crédito conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**SEGUNDO: MODIFICAR Y APROBAR** la liquidación de crédito en la suma de **\$188.836.727,42 m/cte**, liquidando intereses moratorios hasta el 30 de junio de 2023.

Asunto	Valor
Capital	\$ 232.500.000,00 (fl. 89 y 90)
Total Interés Mora	\$ 144.536.727,42
Total a Pagar	\$ 377.036.727,42
- Abonos	\$ 188.200.000,00
Neto a Pagar	\$ 188.836.727,42

**NOTIFÍQUESE (2),**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**  
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 39 fijado hoy 26 de julio de 2023 a las 08:00 AM



\_\_\_\_\_  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria

Señor:  
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

E. S. D.

**Demandante:** MARLY JANETH BERMÚDEZ BLANCO

**Demandada:** NELLY CÁCERES SEPÚLVEDA

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Rad. No. 11001310302220180051100

**Asunto:** Recurso de Reposición y en Subsidio apelación.

**MARÍA ALEJANDRA GRILLO DURÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.697.337 de Socorro, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 386.116 del C.S. J., obrando como apoderada de la señora NELLY CÁCERES SEPÚLVEDA, comedidamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del proveído que datan del pasado 25 de julio del 2023, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con los lineamientos 318 del C.G. del Proceso, y bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 16/10/2018, se libró mandamiento de pago a favor de la señora MARLY JANETH BERMÚDEZ BLANCO y en contra de mi poderdante, seguidamente, mediante audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., el 11 de diciembre del 2019 se llegó a un acuerdo conciliatorio donde las partes estipularon que el capital adeudado ascendía a **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$232.500.000)**, suma que mi poderdante no pudo cancelar en la fecha acordada, debido a la crisis económica que atravesó por la pandemia a causa del COVID -19.

Mediante auto del 01/04/2023 por medio del cual se decidió recurso de reposición, se aprobó el abono a la obligación por la suma de **\$122.400.000** y se aprobó la liquidación del crédito con corte de intereses moratorios al 28 de marzo del 2022 por la suma de **\$175.495.061**

Ahora bien, mi poderdante desde marzo del 2022 ha efectuado nuevos abonos a la obligación que se han puesto en conocimiento a la parte actora, a saber:

- 20/04/2022 Abono por la suma de **\$19.000.000**
- 02/08/2022 Abono por la suma de **\$86.800.000**
- 16/09/2022 Abono por la suma de **\$35.000.000**
- 01/12/2022 Abono por la suma de **\$45.400.000**

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 446 #4 del C.G. del Proceso, los anteriores abonos deben ser aplicados en las fechas exactas que fueron cancelados, como se evidencia en la actualización de la liquidación del crédito aportada por la suscrita:

Subtotal Obligación \$ 175.832.875,00

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital  
CAPITAL \$ 175.832.875,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
01/03/2022	31/03/2022	27	2,05
10/04/2022	20/04/2022	20	2,12
<b>Total Intereses de Mora</b>			
<b>Subtotal</b>			
(-) Abono realizado 20/04/2022			
<b>Abono a Intereses de Mora</b>			

Abono a Capital \$ 13.254.960,40  
Subtotal Obligación \$ 162.577.714,60

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital  
CAPITAL \$ 162.577.714,60

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
21/04/2022	30/04/2022	10	2,12
10/5/2022	31/05/2022	31	2,18
10/6/2022	30/06/2022	30	2,25
10/7/2022	31/07/2022	31	2,34
1/08/2022	2/08/2022	2	2,43
<b>Total Intereses de Mora</b>			
<b>Subtotal</b>			
(-) Abono realizado 2/08/2022			
<b>Abono a Intereses de Mora</b>			

Abono a Capital \$ 74.136.275,86  
Subtotal Obligación \$ 88.441.434,72

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital  
CAPITAL \$ 88.441.434,72

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
3/09/2022	31/09/2022	29	2,43
1/09/2022	16/09/2022	16	2,55
<b>Total Intereses de Mora</b>			
<b>Subtotal</b>			
(-) Abono realizado 16/09/2022			
<b>Abono a Intereses de Mora</b>			

Abono a Capital \$ 31.719.707,19  
Subtotal Obligación \$ 56.721.727,53

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital  
CAPITAL \$ 56.721.727,53

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)
17/09/2022	30/09/2022	14	2,35
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76
1/12/2022	1/12/2022	1	2,95
<b>Total Intereses de Mora</b>			
<b>Subtotal</b>			
(-) Abono realizado 01/12/2022			
<b>Abono a Intereses de Mora</b>			

Total Intereses de Mora \$ 3.845.514,58  
Subtotal \$ 60.571.242,11

(+) Abono realizado 11/12/2022 \$ 45.400.000,00  
Abono a Intereses de Mora \$ 3.845.514,58  
Abono a Capital \$ 41.550.485,42  
Subtotal Obligación \$ 15.171.242,11

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital  
CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
21/12/2022	31/12/2022	30	2,95
10/1/2023	31/01/2023	31	3,04
10/2/2023	28/02/2023	28	3,16
10/3/2023	31/03/2023	31	3,22
10/4/2023	12/04/2023	12	3,31
<b>Total Intereses de Mora</b>			
<b>Subtotal</b>			
(-) Abono realizado 12/04/2023			
Abono a Intereses de Mora			
<b>Abono a Capital</b>			
<b>Subtotal Obligación</b>			

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital  
CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
13/04/2023	30/04/2023	18	3,31
10/5/2023	30/05/2023	30	3,17
<b>Total Intereses de Mora</b>			
<b>Subtotal</b>			

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	232.500.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	95.670.660,66
Abonos (-)	\$	321.600.000,00
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$	6.570.660,66
Costas	\$	11.000.000,00
<b>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$	17.570.660,66

La anterior actualización de la liquidación del crédito, se hace con base a la tasa de interés correspondiente a la Superintendencia Financiera, como lo manifestó el Despacho mediante auto del 04 de noviembre del 2022, en razón de ello mi poderdante ha cancelado a la fecha la suma total de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS \$308.400.000** más **\$11.000.000** por concepto de costas judiciales.

Es menester manifestar, que la objeción de la parte actora radica en la simple fórmula matemática de liquidar el capital inicial es decir la suma de **\$232.500.000** a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera sin realizar el respectivo descuento de los

abonos correspondientes en las fechas exactas y en no tener en cuenta el auto de fecha 1 de abril del 2022, por medio del cual se decide a favor de la parte pasiva el recurso de reposición y queda en firme la liquidación de crédito al 28 de febrero del 2022, por la suma de **\$175.495.061**, por lo anterior se presente actualización de la liquidación de crédito a partir del 01 de marzo del 2022 a la fecha.

Así las cosas, solicito de forma comedida se revoque el auto atacado y en su lugar, se apruebe la objeción presentada por este extremo en la causa, y por ello, se modifique la actualización de la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

**ANEXOS.**

- 20/04/2022 Abono por la suma de **\$19.000.000**
- 02/08/2022 Abono por la suma de **\$86.800.000**
- 16/09/2022 Abono por la suma de **\$35.000.000**
- 01/12/2022 Abono por la suma de **\$45.400.000**
- Abono por la suma de **\$122.400.000**
- Auto del 01/4/2022

Sin otro particular,



**MARIA ALEJANDRA GRILLO DURÁN.**  
C.C. 1.101.697.337 de Socorro S.  
T.P. No 386.116 del C.S.J

**Banco Agrario de Colombia**

**CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES**

FECHA DE CONSIGNACION: 2012/04/13  
 OFICINA DE CONSIGNACION: Centro de Negocios  
 NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Oficina de Ejecucion Civil Circuito  
 NOMBRE DEL ABOGADO O INTERESADO: Remolero Belonio  
 NOMBRE DEL ABOGADO O INTERESADO EN LA ACCION: Remolero Belonio  
 NOMBRE DEL ABOGADO O INTERESADO EN LA ACCION: Remolero Belonio

DEMANDANTE: Oficina de Ejecucion Civil Circuito  
 DEMANDADO: Oficio de Ejecucion de Sentencia  
 COE: 18  
 NUMERO: 41673396  
 NUMERO: 52014785

CONCEPTO:  AUTORIZACION DE POLICIA O ENTES COMITIVOS  
 DEPÓSITOS JUDICIALES  
 PRESTACIONES SOCIALES  
 CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCION: Abono liquidacion de credito y costas

VALOR DEPOSITO (1): \$ 19,900,000  
 VALOR DEPOSITO (2): \$ 35,000,000

CC O MIT No: 52014785  
 TELEFONO: 315897891

FORMA DEL RECAUDO:  EFECTIVO  
 CHEQUE LOCAL  
 CHEQUE GLOBAL  
 MONEDA FUERA

**Banco Agrario de Colombia**

**CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES**

FECHA DE CONSIGNACION: 2012/04/13  
 OFICINA DE CONSIGNACION: Centro de Negocios  
 NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Oficina de Ejecucion Civil Circuito  
 NOMBRE DEL ABOGADO O INTERESADO: Remolero Belonio  
 NOMBRE DEL ABOGADO O INTERESADO EN LA ACCION: Remolero Belonio

DEMANDANTE: Oficina de Ejecucion Civil Circuito  
 DEMANDADO: Oficio de Ejecucion de Sentencia  
 COE: 18  
 NUMERO: 41673396  
 NUMERO: 52014785

CONCEPTO:  AUTORIZACION DE POLICIA O ENTES COMITIVOS  
 DEPÓSITOS JUDICIALES  
 PRESTACIONES SOCIALES  
 CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCION: Abono liquidacion de credito y costas

VALOR DEPOSITO (1): \$ 35,000,000  
 VALOR DEPOSITO (2): \$ 35,000,000

CC O MIT No: 52014785  
 TELEFONO: 315897891

FORMA DEL RECAUDO:  EFECTIVO  
 CHEQUE LOCAL  
 CHEQUE GLOBAL  
 MONEDA FUERA

**Banco Agrario de Colombia**

**CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES**

FECHA DE CONSIGNACION: 2012/04/13  
 OFICINA DE CONSIGNACION: Centro de Negocios  
 NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Oficina de Ejecucion Civil Circuito  
 NOMBRE DEL ABOGADO O INTERESADO: Remolero Belonio  
 NOMBRE DEL ABOGADO O INTERESADO EN LA ACCION: Remolero Belonio

DEMANDANTE: Oficina de Ejecucion Civil Circuito  
 DEMANDADO: Oficio de Ejecucion de Sentencia  
 COE: 18  
 NUMERO: 41673396  
 NUMERO: 52014785

CONCEPTO:  AUTORIZACION DE POLICIA O ENTES COMITIVOS  
 DEPÓSITOS JUDICIALES  
 PRESTACIONES SOCIALES  
 CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCION: Abono liquidacion de credito y costas

VALOR DEPOSITO (1): \$ 26,800,000  
 VALOR DEPOSITO (2): \$ 26,800,000

CC O MIT No: 52014785  
 TELEFONO: 315897891

FORMA DEL RECAUDO:  EFECTIVO  
 CHEQUE LOCAL  
 CHEQUE GLOBAL  
 MONEDA FUERA

**Banco Agrario de Colombia**

**CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES**

FECHA DE CONSIGNACION: 2012/04/13  
 OFICINA DE CONSIGNACION: Centro de Negocios  
 NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Oficina de Ejecucion Civil Circuito  
 NOMBRE DEL ABOGADO O INTERESADO: Remolero Belonio  
 NOMBRE DEL ABOGADO O INTERESADO EN LA ACCION: Remolero Belonio

DEMANDANTE: Oficina de Ejecucion Civil Circuito  
 DEMANDADO: Oficio de Ejecucion de Sentencia  
 COE: 18  
 NUMERO: 41673396  
 NUMERO: 52014785

CONCEPTO:  AUTORIZACION DE POLICIA O ENTES COMITIVOS  
 DEPÓSITOS JUDICIALES  
 PRESTACIONES SOCIALES  
 CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCION: Abono liquidacion de credito y costas

VALOR DEPOSITO (1): \$ 45,400,000.00  
 VALOR DEPOSITO (2): \$ 45,400,000.00

CC O MIT No: 52014785  
 TELEFONO: 315897891

FORMA DEL RECAUDO:  EFECTIVO  
 CHEQUE LOCAL  
 CHEQUE GLOBAL  
 MONEDA FUERA

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., primero (01) de abril de don mil veintidós (2022).

**Ref. Exp. No. 110013103-022-2018-00511-00**

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra los autos del 15 de febrero de 2022 (fl.181-182-185), en los que se modificó la orden de seguir adelante, se aprobó el avalúo comercial, se fijó fecha para remate y se resolvió sobre la objeción a la liquidación del crédito.

**ANTECEDENTES**

La recurrente manifestó que no es procedente la corrección del auto de seguir adelante con la ejecución que fue proferido hace más de un año y por el Juzgado de origen, pues la ejecución debe continuarse en los términos del acuerdo de pago celebrado entre los extremos de la Litis, donde se especificó que en caso de incumplimiento se continuara por el valor allí plasmado, junto con los intereses de mora calculados a la una y media vez del interés corriente permitido por la Superintendencia Financiera a partir del 12 de diciembre de 2020, por lo tanto dicha conciliación tiene fuerza vinculante y en caso de no tenerse en cuenta el Juzgado debe resolver las excepciones propuestas, por lo anterior, solicita se revoquen los autos del 15 de febrero de 2022, y en su lugar se apruebe la liquidación del crédito presentada por esta y no continuar con el remate.

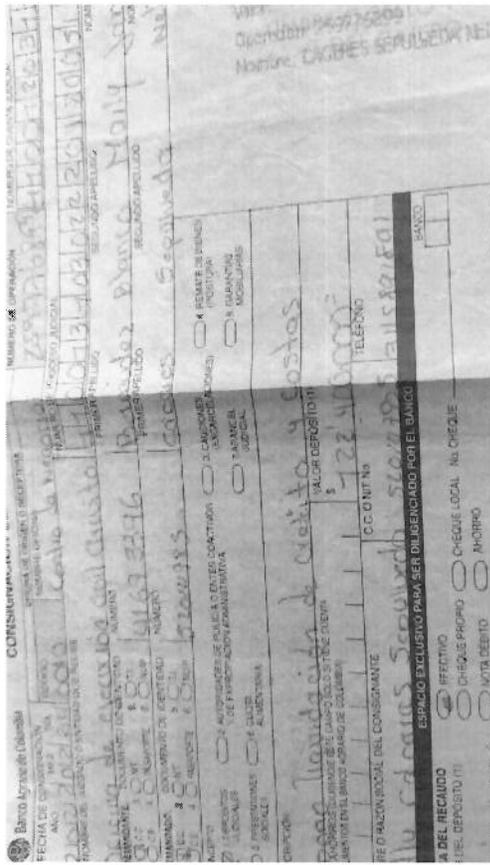
De su parte, el ejecutante dentro del término legal, solicitó se mantenga incolmum las decisiones del 15 de febrero de 2022, por cuanto no le asiste razón a la ejecutada, pues esta incumplió el acuerdo de conciliación, por lo que el mismo no surte efectos y debe continuarse con su ejecución en los términos del mandamiento de pago, y por ello, no puede abrirse paso a las excepciones de la parte ejecutada, comoquiera que desde la conciliación esta renunció a las mismas y por ello es claro que se busca dilatar el proceso.

**CONSIDERACIONES**

La decisión objeto de censura será modificada, por las siguientes razones:

La primera, en cuanto al numeral 1° del auto del 15 de febrero de 2022 (fl. 182), se advierte que le asiste razón a la ejecutada, en el sentido que en el acuerdo de conciliación del 11 de diciembre de 2019 (fl. 89), se aprobó la deuda en total de \$232.500.000.00., donde se reconocieron intereses moratorios a la una y media vez del interés corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 12 de diciembre de 2020, con la correspondiente condena en costas, por lo tanto, no había lugar a proceder a la modificación del numeral 1° del auto de fecha 1 de septiembre de 2020 (fl. 93), puesto que es cierto que la ejecución se continúa en los términos de la conciliación de la fecha inicialmente mencionada.

En ese orden, y sin mayores reparos, se procederá a modificar la liquidación del crédito aprobada en auto del 15 de febrero de 2022 (fl. 185), en los términos del acuerdo de conciliación del 11 de diciembre de 2019 (fl. 89), y para ello, se tendrá en cuenta el abono a la obligación realizado por la parte pasiva que milita a folio 196 por valor de



\$122.400.000.00., para su lugar, aprobarla en la suma de \$175.495.061.00., como se observa en el siguiente resumen de la liquidación y hasta el 28 de febrero de 2021.

Capital	\$ 232.500.000,00
Capitales Adicionales	\$ 0,00
Total Capital	\$ 232.500.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 65.395.061,00
Total a pagar	\$ 297.895.061,00
- Abonos	\$ 122.400.000,00
Neto a pagar	\$ 175.495.061,00

En cuanto a la fijación de fecha y hora de remate, esta se mantendrá incólume, comoquiera que se encuentran reunidos cada uno de los requisitos previstos en el artículo 448 del CGP., y el acuerdo de conciliación del 11 de diciembre de 2019, no impide la subasta del predio cautelado, comoquiera que allí se le advierte a la parte ejecutada que, en caso de incumplimiento a lo allí pactado, se continuaría con la venta en pública subasta del predio dado en garantía real.

Ante la prosperidad, del recurso de reposición, se niega la apelación replicada por la parte demandada, con relación a la liquidación del crédito, pues recuérdese que respecto al auto que fija fecha de remate, esta no es susceptible del mismo, toda vez que no se encuentra enlistado en el artículo 321 del Código General del Proceso, como tampoco en normatividad especial, por lo tanto, el censor debe recordar que en materia de la doble instancia rige el principio de taxatividad<sup>1</sup>.

Por lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** REVOCAR el numeral 1° del auto de fecha 15 de febrero de 2022 (fl. 181), por lo expuesto en la parte motiva, en lo demás mantérgase incólume.

**SEGUNDO.** MODIFICAR, la liquidación del crédito aprobada por auto del 15 de febrero de 2022 (fl. 185), para en su lugar, aprobarla en la suma de \$175.495.061.00., hasta el 28 de febrero de 2022.

**TERCERO.** NEGAR la concesión del recurso de apelación ante el Superior, ante la prosperidad del recurso de reposición en contra del auto que modificó y aprobó la liquidación del crédito (fl. 185).

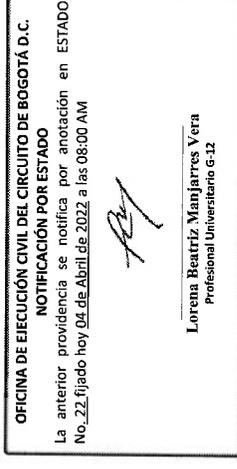
**CUARTO.** MANTENER INCOLUME, el auto del 15 de febrero de 2022 (fl. 182), mediante el cual se señaló fecha y hora para remate.

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, providencia de tutela de 13 de abril de 2011 M.P.: William Namén Vargas, Rad.: 11001-02-03-000-2011-00694-00. "En materia del recurso de apelación rige el principio de taxatividad o especificidad, según el cual solamente son susceptibles de ese remedio procesal las providencias expresamente indicadas como tales por el legislador, quedando de esa manera proscrita las interpretaciones extensivas o análogas a casos no comprendidos en ellas."

**QUINTO.** NEGAR el recurso subsidiario de APELACIÓN en contra del auto que señaló fecha para remate, por cuanto el proveído recurrido no es susceptible del mismo.

#### Notifíquese,

**-Firma Electrónica-  
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza



Firmado Por:

Hilda María Saffon Botero  
Juez Circuito  
Ejecución 04 Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1146dd501c24325c583b6f6a1f31d946ce5d7227f67dcaae83097316adfb5e  
Documento generado en 01/04/2022 04:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

303

RE: RECURSO DE RESPOSICION EN SUBSIDIO APELACION REF  
:11001310302220180051100

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/08/2023 14:08

Para:INMOBILIARIAPROSPERAR@GMAIL.COM <INMOBILIARIAPROSPERAR@GMAIL.COM>

### ANOTACION

Radicado No. 5944-2023, Entidad o Señor(a): MARIA GRILLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **RESPOSICION EN SUBSIDIO APELACION // 11001310302220180051100 JDO 4 EJEC CTO // De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 16:50 // SV // 4 FL

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

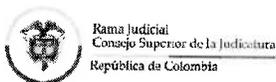
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 16:50

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO DE RESPOSICION EN SUBSIDIO APELACION REF :11001310302220180051100

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

**Nohora Buitrago**

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

**De:** Inmobiliaria Prosperar <inmobiliariaprosperrar@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 4:45 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LUIS HERNAN ORTEGA ROA <lhor3010@gmail.com>

**Asunto:** RECURSO DE RESPOSICION EN SUBSIDIO APELACION REF :11001310302220180051100

Proceso : **11001310302220180051100**

Demandante: **MARLY JANNETH BERMUDEZ BLANCO**

Demandada: **NELLY CÁCERES SEPULVEDA**

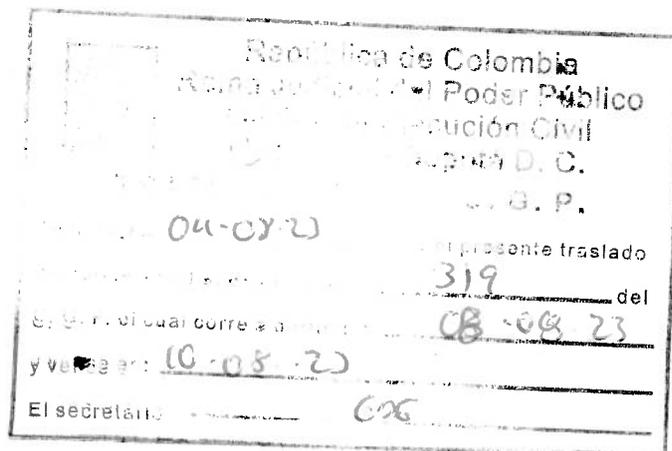
Cordial saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar documento de la referencia, se corre traslado a la parte actora en virtud de la ley 2213 del 2022.

Cordialmente,

**MARIA GRILLO**

Abogada.



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN: JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO:	2019-00354
DEMANDANTE:	BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADA:	ATTICA DISEÑO LTDA. Y OTRO
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., presento al despacho liquidación de crédito, de acuerdo con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

1. Pagaré No. 455547
  - a. CAPITAL: \$ 212.500.001
  - b. INTERESES MORATORIOS: \$ 244.884.671
  - c. INTERESES CORRIENTES: \$ 6.861.333
  - d. TOTAL A PAGAR: \$ 464.246.005
  
2. Pagaré No. 455341
  - a. CAPITAL: \$ 74.999.998
  - b. INTERESES MORATORIOS: \$ 86.324.275
  - c. INTERESES CORRIENTES: \$ 2.316.041
  - d. TOTAL A PAGAR: \$ 163.640.314

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$627.886.319)
--

Así mismo, aclaro al despacho que la liquidación de crédito de referencia se aporta teniendo en cuenta que, en auto del 12 de mayo de 2022, se resolvió dejar sin valor ni efecto el auto del 20 de octubre de 2021 mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito radicada el 14 de septiembre de 2021.

Nota: De conformidad con el numeral 4 del artículo 78 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de la demandada [atticadisenosas@gmail.com](mailto:atticadisenosas@gmail.com).

Atentamente,

  
**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**  
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander  
T.P. 74502 del C.S.J.  
[joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios		
<b>PROCESO</b>	2019-354		
<b>DEMANDANTE</b>	COOMEVA		
<b>DEMANDADO</b>	ATTCA DISEÑO LIMITADO		
<b>TASA APLICADA</b>	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

											<b>DISTRIBUCION ABONOS</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DIAS</b>	<b>% ANUAL</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>CAPITAL BASE LIQ.</b>	<b>INTERES</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>VALOR ABONO</b>	<b>SALDO INTERESES</b>	<b>SALDO ADEUDADO</b>	<b>SALDO A FAVOR</b>	<b>ABONO INTERESES</b>	<b>ABONO CAPITAL</b>
2019-05-30	2019-05-30	1	29,01	212.500.001,00	212.500.001,00	148.347,49	212.648.348,49	0,00	7.009.680,49	219.509.681,49	0,00	0,00	0,00
2019-05-31	2019-05-31	1	29,01	0,00	212.500.001,00	148.347,49	212.648.348,49	0,00	7.158.027,99	219.656.028,99	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	212.500.001,00	4.442.294,27	216.942.295,27	0,00	11.600.322,25	224.100.323,25	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	212.500.001,00	4.586.168,51	217.086.169,51	0,00	16.186.490,77	228.686.491,77	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	212.500.001,00	4.594.571,99	217.094.572,99	0,00	20.781.062,75	233.281.063,75	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	212.500.001,00	4.446.359,99	216.946.360,99	0,00	25.227.422,74	237.727.423,74	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	212.500.001,00	4.548.304,42	217.048.305,42	0,00	29.775.727,16	242.275.728,16	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	212.500.001,00	4.387.314,29	216.887.315,29	0,00	34.163.041,45	246.663.042,45	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	212.500.001,00	4.508.250,70	217.008.251,70	0,00	38.671.292,15	251.171.293,15	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	212.500.001,00	4.478.680,67	216.978.681,67	0,00	43.149.972,82	255.649.973,82	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	212.500.001,00	4.246.984,02	216.746.985,02	0,00	47.396.956,83	259.896.957,83	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	212.500.001,00	4.516.690,48	217.016.691,48	0,00	51.913.647,31	264.413.648,31	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	212.500.001,00	4.317.833,99	216.817.834,99	0,00	56.231.481,31	268.731.482,31	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	212.500.001,00	4.355.659,24	216.855.660,24	0,00	60.587.140,54	273.087.141,54	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	212.500.001,00	4.200.730,73	216.700.731,73	0,00	64.787.871,27	277.287.872,27	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	212.500.001,00	4.340.755,08	216.840.756,08	0,00	69.128.626,35	281.628.627,35	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	212.500.001,00	4.376.929,55	216.876.930,55	0,00	73.505.555,90	286.005.556,90	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	212.500.001,00	4.248.077,15	216.748.078,15	0,00	77.753.633,05	290.253.634,05	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	212.500.001,00	4.334.363,89	216.834.364,89	0,00	82.087.996,94	294.587.997,94	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2019-354

DEMANDANTE COOMEVA

DEMANDADO ATCA DISEÑO LIMITADO

TASA APLICADA  $((1+TasaEfectiva)^{(Perfodos/DiasPeriodo))}-1$

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-01	2020-11-30	30	26.76	0,00	212.500.001,00	4.142.918,46	216.642.919,46	0,00	86.230.915,41	298.730.916,41	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0,00	212.500.001,00	4.199.624,42	216.699.625,42	0,00	90.430.539,82	302.930.540,82	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25.98	0,00	212.500.001,00	4.169.545,69	216.669.546,69	0,00	94.600.085,52	307.100.086,52	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0,00	212.500.001,00	3.808.713,42	216.308.714,42	0,00	98.408.798,94	310.908.799,94	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0,00	212.500.001,00	4.188.887,78	216.688.888,78	0,00	102.597.686,72	315.097.687,72	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0,00	212.500.001,00	4.032.963,23	216.532.964,23	0,00	106.630.649,95	319.130.650,95	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0,00	212.500.001,00	4.148.030,26	216.648.031,26	0,00	110.778.680,21	323.278.681,21	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25.82	0,00	212.500.001,00	4.012.139,36	216.512.140,36	0,00	114.790.819,57	327.290.820,57	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0,00	212.500.001,00	4.139.416,91	216.639.417,91	0,00	118.930.236,47	331.430.237,47	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0,00	212.500.001,00	4.152.335,39	216.652.336,39	0,00	123.082.571,86	335.582.572,86	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0,00	212.500.001,00	4.007.971,57	216.507.972,57	0,00	127.090.543,43	339.590.544,43	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0,00	212.500.001,00	4.117.865,64	216.617.866,64	0,00	131.208.409,07	343.708.410,07	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0,00	212.500.001,00	4.024.636,65	216.524.637,65	0,00	135.233.045,72	347.733.046,72	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0,00	212.500.001,00	4.199.624,42	216.699.625,42	0,00	139.432.670,14	351.932.671,14	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0,00	212.500.001,00	4.242.507,59	216.742.508,59	0,00	143.675.177,73	356.175.178,73	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0,00	212.500.001,00	3.955.275,67	216.455.276,67	0,00	147.630.453,40	360.130.454,40	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0,00	212.500.001,00	4.415.153,25	216.915.154,25	0,00	152.045.606,65	364.545.607,65	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0,00	212.500.001,00	4.392.004,51	216.892.005,51	0,00	156.437.611,16	368.937.612,16	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0,00	212.500.001,00	4.676.302,44	217.176.303,44	0,00	161.113.913,60	373.613.914,60	0,00	0,00	0,00

529



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios		
<b>PROCESO</b>	2019-354		
<b>DEMANDANTE</b>	COOMEVA		
<b>DEMANDADO</b>	ATTCA DISEÑO LIMITADO		
<b>TASA APLICADA</b>	((1+TasaEfectiva) <sup>n</sup> (Períodos/DíasPeríodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	212.500.001,00	4.664.520,97	217.164.521,97	0,00	165.778.434,57	378.278.435,57	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	212.500.001,00	5.001.638,78	217.501.638,78	0,00	170.780.073,34	383.280.074,34	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	212.500.001,00	5.191.633,21	217.691.634,21	0,00	175.971.706,56	388.471.707,56	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	212.500.001,00	5.276.048,96	217.776.049,96	0,00	181.247.755,52	393.747.756,52	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	212.500.001,00	5.672.927,17	218.172.928,17	0,00	186.920.682,69	399.420.683,69	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	212.500.001,00	5.712.581,30	218.212.582,30	0,00	192.633.263,99	405.133.264,99	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	212.500.001,00	6.262.847,41	218.762.848,41	0,00	198.896.111,40	411.396.112,40	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	212.500.001,00	6.491.269,57	218.991.270,57	0,00	205.387.380,96	417.887.381,96	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	212.500.001,00	6.090.436,03	218.590.437,03	0,00	211.477.817,00	423.977.818,00	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	212.500.001,00	6.865.687,00	219.365.688,00	0,00	218.343.503,99	430.843.504,99	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	212.500.001,00	6.742.557,61	219.242.558,61	0,00	225.086.061,60	437.586.062,60	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	212.500.001,00	6.759.764,14	219.259.765,14	0,00	231.845.825,74	444.345.826,74	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	212.500.001,00	6.449.480,56	218.949.481,56	0,00	238.295.306,30	450.795.307,30	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	212.500.001,00	6.589.365,02	219.089.366,02	0,00	244.884.671,32	457.384.672,32	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2019-354
<b>DEMANDANTE</b>	COOMEVA
<b>DEMANDADO</b>	ATTCA DISEÑO LIMITADO
<b>TASA APLICADA</b>	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL \$212.500.001,00  
SALDO INTERESES \$244.884.671,32

**VALORES ADICIONALES**

INTERESES ANTERIORES \$6.861.333,00  
SALDO INTERESES ANTERIORES \$6.861.333,00  
SANCIONES \$0,00  
SALDO SANCIONES \$0,00  
VALOR 1 \$0,00  
SALDO VALOR 1 \$0,00  
VALOR 2 \$0,00  
SALDO VALOR 2 \$0,00  
VALOR 3 \$0,00  
SALDO VALOR 3 \$0,00

**TOTAL A PAGAR \$457.384.672,32**

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS \$0,00  
SALDO A FAVOR \$0,00

**OBSERVACIONES**

530



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2019-354

DEMANDANTE COOMEVA

DEMANDADO ATCA DISEÑO LIMITADO

TASA APLICADA  $((1+TasaEfectiva)^{Períodos/DíasPeríodo})-1$

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-05-30	2019-05-30	1	29.01	74.999.998,00	74.999.998,00	52.357,94	75.052.355,94	0,00	2.368.398,94	77.368.398,94	0,00	0,00	0,00
2019-05-31	2019-05-31	1	29.01	0,00	74.999.998,00	52.357,94	75.052.355,94	0,00	2.420.756,87	77.420.754,87	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28.95	0,00	74.999.998,00	1.567.868,52	76.567.866,52	0,00	3.988.625,39	78.988.623,39	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.92	0,00	74.999.998,00	1.618.647,66	76.618.645,66	0,00	5.607.273,05	80.607.271,05	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0,00	74.999.998,00	1.621.613,59	76.621.611,59	0,00	7.228.886,64	82.228.884,64	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0,00	74.999.998,00	1.569.303,48	76.569.301,48	0,00	8.798.190,12	83.798.188,12	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28.65	0,00	74.999.998,00	1.605.283,86	76.605.281,86	0,00	10.403.473,98	85.403.471,98	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28.55	0,00	74.999.998,00	1.548.463,82	76.548.461,82	0,00	11.951.937,80	86.951.935,80	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28.37	0,00	74.999.998,00	1.591.147,26	76.591.145,26	0,00	13.543.085,05	88.543.083,05	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0,00	74.999.998,00	1.580.710,77	76.580.708,77	0,00	15.123.795,83	90.123.793,83	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0,00	74.999.998,00	1.498.935,49	76.498.933,49	0,00	16.622.731,32	91.622.729,32	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0,00	74.999.998,00	1.594.126,00	76.594.124,00	0,00	18.216.857,32	93.216.855,32	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0,00	74.999.998,00	1.523.941,36	76.523.939,36	0,00	19.740.798,68	94.740.796,68	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0,00	74.999.998,00	1.537.291,45	76.537.289,45	0,00	21.278.090,13	96.278.088,13	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0,00	74.999.998,00	1.482.610,80	76.482.608,80	0,00	22.760.700,92	97.760.698,92	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0,00	74.999.998,00	1.532.031,16	76.532.029,16	0,00	24.292.732,08	99.292.730,08	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0,00	74.999.998,00	1.544.798,62	76.544.796,62	0,00	25.837.530,70	100.837.528,70	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0,00	74.999.998,00	1.499.321,30	76.499.319,30	0,00	27.336.852,00	102.336.850,00	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27.14	0,00	74.999.998,00	1.529.775,44	76.529.773,44	0,00	28.866.627,44	103.866.625,44	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2019-354

DEMANDANTE COOMEVA

DEMANDADO ATCA DISEÑO LIMITADO

TASA APLICADA  $((1+TasaEfectiva)^{Periódos/DíasPeríodo})-1$

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-01	2020-11-30	30	26.76	0,00	74.999.998,00	1.462.206,47	76.462.204,47	0,00	30.328.833,91	105.328.831,91	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0,00	74.999.998,00	1.482.220,34	76.482.218,34	0,00	31.811.054,25	106.811.052,25	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25.98	0,00	74.999.998,00	1.471.604,32	76.471.602,32	0,00	33.282.658,56	108.282.656,56	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0,00	74.999.998,00	1.344.251,75	76.344.249,75	0,00	34.626.910,32	109.626.908,32	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0,00	74.999.998,00	1.478.430,93	76.478.428,93	0,00	36.105.341,25	111.105.339,25	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0,00	74.999.998,00	1.423.398,74	76.423.396,74	0,00	37.528.740,00	112.528.738,00	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0,00	74.999.998,00	1.464.010,63	76.464.008,63	0,00	38.992.750,63	113.992.748,63	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25.82	0,00	74.999.998,00	1.416.049,14	76.416.047,14	0,00	40.408.799,77	115.408.797,77	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0,00	74.999.998,00	1.460.970,63	76.460.968,63	0,00	41.869.770,40	116.869.768,40	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0,00	74.999.998,00	1.465.530,09	76.465.528,09	0,00	43.335.300,49	118.335.298,49	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0,00	74.999.998,00	1.414.578,16	76.414.576,16	0,00	44.749.878,64	119.749.876,64	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0,00	74.999.998,00	1.453.364,30	76.453.362,30	0,00	46.203.242,94	121.203.240,94	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0,00	74.999.998,00	1.420.459,95	76.420.457,95	0,00	47.623.702,89	122.623.700,89	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0,00	74.999.998,00	1.482.220,34	76.482.218,34	0,00	49.105.923,23	124.105.921,23	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0,00	74.999.998,00	1.497.355,57	76.497.353,57	0,00	50.603.278,80	125.603.276,80	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0,00	74.999.998,00	1.395.979,60	76.395.977,60	0,00	51.999.258,41	126.999.256,41	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0,00	74.999.998,00	1.558.289,34	76.558.287,34	0,00	53.557.547,74	128.557.545,74	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0,00	74.999.998,00	1.550.119,19	76.550.117,19	0,00	55.107.666,93	130.107.664,93	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0,00	74.999.998,00	1.650.459,63	76.650.457,63	0,00	56.758.126,56	131.758.124,56	0,00	0,00	0,00

5-31



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios		
<b>PROCESO</b>	2019-354		
<b>DEMANDANTE</b>	COOMEVA		
<b>DEMANDADO</b>	ATTCA DISEÑO LIMITADO		
<b>TASA APLICADA</b>	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0,00	74.999.998,00	1.646.301,47	76.646.299,47	0,00	58.404.428,03	133.404.426,03	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31.92	0,00	74.999.998,00	1.765.284,22	76.765.282,22	0,00	60.169.712,25	135.169.710,25	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33.32	0,00	74.999.998,00	1.832.341,08	76.892.399,08	0,00	62.002.053,32	137.002.051,32	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35.25	0,00	74.999.998,00	1.862.134,87	76.862.132,87	0,00	63.864.188,19	138.864.186,19	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36.92	0,00	74.999.998,00	2.002.209,52	77.002.207,52	0,00	65.866.397,72	140.866.395,72	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38.67	0,00	74.999.998,00	2.016.205,10	77.016.203,10	0,00	67.882.602,82	142.882.600,82	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41.46	0,00	74.999.998,00	2.210.416,66	77.210.414,66	0,00	70.093.019,48	145.093.017,48	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43.26	0,00	74.999.998,00	2.291.036,25	77.291.034,25	0,00	72.384.055,73	147.384.053,73	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45.27	0,00	74.999.998,00	2.149.565,59	77.149.563,59	0,00	74.533.621,32	149.533.619,32	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46.26	0,00	74.999.998,00	2.423.183,57	77.423.181,57	0,00	76.956.804,89	151.956.802,89	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47.09	0,00	74.999.998,00	2.379.726,14	77.379.724,14	0,00	79.336.531,03	154.336.529,03	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45.41	0,00	74.999.998,00	2.385.799,04	77.385.797,04	0,00	81.722.330,07	156.722.328,07	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44.64	0,00	74.999.998,00	2.276.287,18	77.276.285,18	0,00	83.998.617,25	158.998.615,25	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44.04	0,00	74.999.998,00	2.325.658,17	77.325.656,17	0,00	86.324.275,42	161.324.273,42	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2019-354
<b>DEMANDANTE</b>	COOMEVA
<b>DEMANDADO</b>	ATTCA DISEÑO LIMITADO
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{n}(\text{Períodos/DíasPeríodo})) - 1$

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL \$74.999.998,00  
SALDO INTERESES \$86.324.275,42

**VALORES ADICIONALES**

INTERESES ANTERIORES \$2.316.041,00  
SALDO INTERESES ANTERIORES \$2.316.041,00  
SANCIONES \$0,00  
SALDO SANCIONES \$0,00  
VALOR 1 \$0,00  
SALDO VALOR 1 \$0,00  
VALOR 2 \$0,00  
SALDO VALOR 2 \$0,00  
VALOR 3 \$0,00  
SALDO VALOR 3 \$0,00

**TOTAL A PAGAR \$161.324.273,42**

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS \$0,00  
SALDO A FAVOR \$0,00

**OBSERVACIONES**

5-2

RE: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD.11001310303820190035400 BANCOOMEVA VS ATTICA DISEÑO LTDA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/08/2023 10:17

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 5976-2023, Entidad o Señor(a): JOSE IVAN SUAREZ ESCAMI - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solitud: Otro, Observaciones: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // **11001310303820190035400 JDO 4 EJEC CTO** //De: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com> Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 16:22// SV // 6FL

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

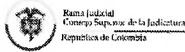
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 16:22

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Laura Catalina Vargas Rodriguez <cvargas@lexerlatam.com>; HECTOR GUIO <hguio@lexerlatam.com>; MONICA CASTILLO <mcastillo@lexerlatam.com>; SOFIA SUAREZ <sosuarez@lexerlatam.com>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD.11001310303820190035400 BANCOOMEVA VS ATTICA DISEÑO LTDA

Señor

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITODE EJECUCION DE SENTENCIA - BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	11001310303820190035400
DEMANDANTE	BANCOOMEVA
DEMANDADO	ATTICA DISEÑO LTDA

**ASUNTO:MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD.11001310303820190035400**

**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta **me permito aportar memorial del proceso en mención.**

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: [joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)

Carpeta:411

Elaborado: Catalina Vargas

Laura Catalina Vargas Rodriguez

Dependiente Jurídico

[cvargas@lexerlatam.com](mailto:cvargas@lexerlatam.com)

(+57) 601 7436666 EXT

Avenida Carrera 50 # 93A - 29

[www.lexerlatam.com](http://www.lexerlatam.com)



Empresa del Grupo BC

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. LEXER no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico [protecciondedatospersonales@lexerlatam.com](mailto:protecciondedatospersonales@lexerlatam.com) o [lineaetica@lexerlatam.com](mailto:lineaetica@lexerlatam.com). Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en [www.lexerlatam.com](http://www.lexerlatam.com)


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D.C.

TRÁMITE N.º \_\_\_\_\_ C. G. P.  
 Fecha de expedición: 04-05-23 al presente traslado  
 expedido a la dependencia de destino: \_\_\_\_\_ del  
 C. G. P. el cual corre a partir del: 05-05-23  
 y vence en: 10-08-23  
 El secretario: \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Julio veinticinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 038-2019-00354 00

Se encuentra la presente actuación al despacho con el escrito y anexos de la demanda acumulada que presenta Nassif Lebbos Saad como representante legal de la sociedad INVERSIONES LESA DE COLOMBIA S.A., por conducto de apoderado judicial, sin embargo, mediante auto de fecha 17 de marzo de 2023 (fl.123) se inadmitió la demanda, para que la subsanara en el término de cinco (05) días, no obstante, del escrito de subsanación se advierte que los valores enunciados en los numerales 1º y 2º, no guardan correspondencia con lo estipulado en el contrato de arrendamiento en el ítem "PRECIO, FORMA DE PAGO Y REAJUSTES" y la cláusula 12 de dicho documento (fls.12 a 19).

Por lo anterior, sin subsanarse se DISPONE:

- 1. RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA** pretendida acumular.
- No se ordenar la devolución de los anexos, toda vez, que se radicó virtual, y todas las pruebas y anexos relacionados en ella se encuentra en poder de la actora. (art. 90 C.G.P.)
- Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE (2),**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 39 fijado hoy 26 de julio de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria



SEÑORES:

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO NO. 2019-0354 BANCO COOMEVA S.A. ATTICA DISEÑO LTDA Y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SANDOVAL

**Origen juzgado 38 civil circuito**

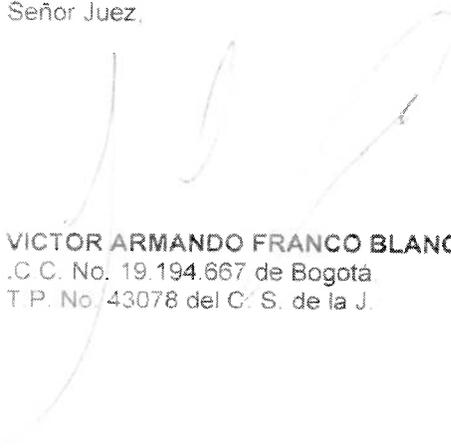
ACUMULADO INVERSIONES LESA DE COLOMBIA

VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO., abogado, con Tarjeta Profesional No.43078 del C. S. de la J. Y cédula de ciudadanía No. 19.194.667 de BOGOTA Cundinamarca, domiciliado en la Calle 15 No 12-19 Of. 401 de Bogota, correo [lex.franco31@outlook.es](mailto:lex.franco31@outlook.es), Por no compartir el auto del 26 de julio del presente y ante la situación de RECHAZAR DE PLANO la presente acumulación, con el debido respeto solicito se me conceda el recurso de reposición de la providencia, de acuerdo a lo siguiente el valor del canon de arrendamiento para el año 2019 y de acuerdo A los reajustes fue de un valor de \$17.798.963, por lo tanto y de acuerdo a la clausula 12 del contrato es el valor con el cual se deberá liquidar la misma clausula. Y tal como quedo en la clausula el valor de la multa será el doble del canon de arrendamiento y es la que esta cobrando, ya que dentro de la misma clausula no aplica la del cobro de los tres cánones ya que esta es por entrega del local anticipadamente del vencimiento.

Por lo anterior solicito revocar el auto atacado y proseguir con el tramite de la presente demanda acumulada, en caso contrario y el Despacho mantener su posición pido se me conceda el Recurso de APELACION ante el inmediato superior jerárquico con el fin de dirimir el conflicto de apreciación de la presente subsanación.

La presente la efectuo dentro de los términos legales-

Señor Juez,

  
VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO  
.C.C. No. 19.194.667 de Bogotá.  
T.P. No. 43078 del C. S. de la J.

Extraído

RE: recurso

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/07/2023 15:33

Para: victor armando franco blanco <lex.franco31@outlook.es>

### ANOTACION

Radicado No. 5920-2023, Entidad o Señor(a): VICTOR FRANCO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION**

De: victor armando franco blanco <lex.franco31@outlook.es>

Enviado: domingo, 30 de julio de 2023 22:12

11001310303820190035400 J04 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

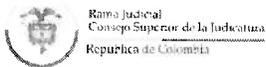
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: victor armando franco blanco <lex.franco31@outlook.es>

Enviado: domingo, 30 de julio de 2023 22:12



577

Desde	Hasta	Dias	Tasa anual	Máxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a liquidar	Interés plazo periodo	Saldo interés plazo	Interés mora	Saldo interés mora	Abonos	Subtotal
Liquidación aprobada por el despacho														
15/7/2021	31/7/2021	17	17.18%	25.77%	25.77%	0.07%	\$ 1,061,662,974.00	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 12,742,573.49	\$ 2,192,493,493.00	\$ 463,429,766.00	\$ 2,790,726,701.00
1/8/2021	31/8/2021	31	17.24%	25.86%	25.86%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 23,317,609.31	\$ 2,205,236,066.49	\$ -	\$ 3,266,899,040.49
1/9/2021	30/9/2021	30	17.19%	25.79%	25.79%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 22,504,346.38	\$ 2,228,553,675.79	\$ -	\$ 3,290,216,649.79
1/10/2021	31/10/2021	31	17.08%	25.62%	25.62%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 23,101,204.98	\$ 2,251,058,022.18	\$ -	\$ 3,312,720,986.18
1/11/2021	30/11/2021	30	17.27%	25.91%	25.91%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 22,609,058.35	\$ 2,274,159,226.76	\$ -	\$ 3,335,822,200.76
1/12/2021	31/12/2021	31	17.46%	26.19%	26.19%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 23,615,165.81	\$ 2,296,768,285.11	\$ -	\$ 3,358,431,259.11
1/1/2022	31/1/2022	31	17.66%	26.49%	26.49%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 23,885,671.72	\$ 2,320,383,450.91	\$ -	\$ 3,382,046,424.91
1/2/2022	28/2/2022	28	18.30%	27.45%	27.45%	0.08%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 22,356,004.43	\$ 2,344,269,122.63	\$ -	\$ 3,405,932,086.63
1/3/2022	31/3/2022	31	18.47%	27.71%	27.71%	0.08%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 24,985,729.08	\$ 2,366,625,127.06	\$ -	\$ 3,428,288,101.06
1/4/2022	30/4/2022	30	19.05%	28.58%	28.58%	0.08%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 24,938,899.56	\$ 2,416,549,755.70	\$ 966,840,576.21	\$ 3,478,212,729.70
1/5/2022	31/5/2022	31	19.71%	29.57%	29.57%	0.08%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 26,662,865.71	\$ 2,443,212,621.41	\$ -	\$ 3,504,875,595.41
1/6/2022	30/6/2022	30	20.40%	30.60%	30.60%	0.08%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 26,701,550.96	\$ 2,469,914,172.37	\$ -	\$ 3,531,577,146.37
1/7/2022	31/7/2022	31	14.19%	21.28%	21.28%	0.06%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 19,187,885.77	\$ 2,489,102,058.14	\$ -	\$ 3,550,765,032.14
1/8/2022	31/8/2022	31	14.81%	22.21%	22.21%	0.06%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 20,026,454.09	\$ 2,509,128,512.23	\$ -	\$ 3,570,791,486.23
1/9/2022	30/9/2022	30	15.67%	23.50%	23.50%	0.06%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 20,506,093.06	\$ 2,529,634,605.29	\$ -	\$ 3,591,297,579.29
1/10/2022	31/10/2022	31	16.41%	24.61%	24.61%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 22,190,501.36	\$ 2,551,825,106.65	\$ -	\$ 3,613,488,080.65
1/11/2022	30/11/2022	30	17.19%	25.78%	25.78%	0.07%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 22,495,620.39	\$ 2,574,320,727.03	\$ -	\$ 3,635,983,701.03
1/12/2022	31/12/2022	31	27.64%	41.46%	41.46%	0.11%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 37,383,916.55	\$ 2,611,704,643.58	\$ -	\$ 3,673,367,617.58
1/1/2023	31/1/2023	31	28.84%	43.26%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 39,006,952.00	\$ 2,650,711,595.58	\$ -	\$ 3,712,374,569.58
1/2/2023	28/2/2023	28	30.18%	45.27%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 35,232,085.68	\$ 2,685,943,681.25	\$ -	\$ 3,747,606,655.25
1/3/2023	31/3/2023	31	30.84%	46.26%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 39,006,952.00	\$ 2,724,950,633.25	\$ -	\$ 3,786,613,607.25
1/4/2023	30/4/2023	30	31.39%	47.09%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 37,748,663.22	\$ 2,762,699,296.47	\$ -	\$ 3,824,362,270.47
1/5/2023	31/5/2023	31	28.43%	42.64%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 39,006,952.00	\$ 2,801,706,248.47	\$ -	\$ 3,863,369,222.47
1/6/2023	30/6/2023	30	21.32%	31.98%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 37,748,663.22	\$ 2,839,454,911.69	\$ -	\$ 3,901,117,885.69
1/7/2023	24/7/2023	24	28.03%	42.04%	43.26%	0.12%	\$ -	\$ 1,061,662,974.00	\$ -	\$ -	\$ 30,198,930.58	\$ 2,869,653,842.27	\$ -	\$ 3,931,316,816.27

Capital	\$	1,061,662,974.00
Capitales adicionados	\$	-
Total capital	\$	1,061,662,974.00
Total interés de plazo	\$	-
Total interés mora	\$	2,762,699,296.47
Total a pagar	\$	3,824,362,270.47
Abonos	\$	1,430,270,342.21
Neto a pagar	\$	2,394,091,928.26

Señores

**JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**Re: Proceso ejecutivo singular de ASPEN COLOMBIANA S.A.S. contra BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.**

**DEMANDANTE:** ASPEN COLOMBIA S.A.S.

**DEMANDADO:** LABORATORIOS BIOGEN DE COLOMBIA S.A.S.

**EXPEDIENTE:** 11001310304320150022900 (o 2015-229)

## **MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**JUAN FELIPE ACOSTA S.**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente bajo la firma, actuando como apoderado de la sociedad ASPEN COLOMBIA S.A.S.; respetuosamente aporta liquidación del crédito hasta la fecha. Lo anterior, en los términos del numeral 4 del artículo 446 del Código General del proceso, a saber: "4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme."

Sobre lo anterior, se debe saber que el Consejo de estado ha mencionado que: "La reliquidación del crédito procede cuando dentro del proceso ejecutivo ya se hubiere liquidado el crédito, pero haya transcurrido el tiempo desde la liquidación del crédito (...) Con fundamento en lo anterior, es dable concluir que la liquidación adicional del crédito tiene por objeto actualizar el crédito, a partir de la primera liquidación aprobada y en firme, cuando exista retardo en la entrega de la suma de dinero en ella contenida, que genere intereses de mora, siempre que no sea imputable al ejecutado."

### **1. ANEXOS**

1.1. Anexo 1. Liquidación del crédito tomando como base la liquidación aprobada por el Despacho.

Atentamente,

**JUAN FELIPE ACOSTA S.**  
**C.C. 80 874 571.**  
**T.P. 175 241 del C.S. de la J.**

MEMORIAL APORTANDO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ASPEN COLOMBIANA  
v. BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A. - Exp: 11001310304320150022900  
(15-229)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/08/2023 15:08

Para: notificaciones.judiciales@olartemoure.com <notificaciones.judiciales@olartemoure.com>

### ANOTACION

Radicado No. 5950-2023, Entidad o Señor(a): OLARTEMOURE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: MEMORIAL APORTANDO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO/De: OlarteMoure Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@olartemoure.com> Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 15:48// MICS 11001310304320150022900 J4 3F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositió de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** OlarteMoure Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@olartemoure.com>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 15:48

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Nathalia Nieto Hernandez <nathalia.nieto@olartemoure.com>; Camilo Cortés Prieto <camilo.cortes@olartemoure.com>; practicante.dar <practicante.dar@outlook.com>; Maria Fernanda Salcedo Hernandez <maria.salcedo@olartemoure.com>

**Asunto:** MEMORIAL APORTANDO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ASPEN COLOMBIANA S.A.S. v. BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A. - Exp: 11001310304320150022900 (o 2015-229)

**Señores**

**JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**Ref:- Proceso Ejecutivo Singular**

**Demandante:- Aspen colombiana S.A.S.**

**Demandadas:- Biogen Laboratorios de Colombia S.A.**

**Expediente: 11001310304320150022900 (o 2015-229)**

Estimados señores:

En relación del asunto de la referencia, como apoderados de la parte demandante **ASPEN COLOMBIANA S.A.S.**, presentamos **MEMORIAL APORTANDO LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** junto a un anexo.

Se allega por este medio haciendo uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, actuación legalmente permitida según lo establecido en el artículo 103 del Código General del Proceso.

De manera atenta, agradecemos acusar recibo del presente correo.

--

Notificaciones Judiciales  
OlarteMoure  
Carrera 5 N° 34-03  
Bogotá, Colombia 110311  
Tel : +57 1 601-7700  
Fax : +57 1 601-7799

notificaciones.judiciales@olartemoure.com  
[www.olartemoure.com](http://www.olartemoure.com)

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.</p>
	<p>TRASLADO DE C. G. P.</p>
<p>En la fecha <u>04-08-23</u> se le presenta traslado</p>	<p>contenido a la disposición en el expediente <u>1100</u> del</p>
<p>C. G. P. el cual corre a cargo del <u>08-08-23</u></p>	<p>y vence en: <u>10-08-23</u></p>
<p>El secretario</p>	<p>_____</p>

Señor

**Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo  
 Demandante: Seguros del Estado S.A.  
 Demandado: Choice Internacional Viajes y Turismo S.A.S. y otro.  
 Radicado: 110013103044 – 2019 – 00193 – 00.  
 Origen: **Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**  
 Asunto: **Se aporta liquidación del crédito.**

**Rafael Alberto Ariza Vesga**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.952.462 de Bogotá y T.P. 112.914 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, conforme poder debidamente otorgado y acreditado en el proceso, me permito **aportar liquidación del crédito del asunto de la referencia**, la cual da como resultado **\$ 346,809,883.56** pesos M/Cte., por concepto de capital e intereses, discriminados de la siguiente manera:

<b>Total intereses moratorios</b>	\$ 196,809,883.56
<b>Capital</b>	\$ 150,000,000.00
<b>Total intereses moratorios más capital adeudado</b>	<b>\$ 346,809,883.56</b>

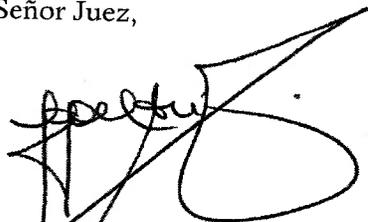
Los intereses moratorios sobre las sumas de capital adeudado se liquidaron a la una y media veces del interés bancario corriente, conforme lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, tal como se ordenó en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 8 de abril de 2019, esto es, desde el 2 de marzo de 2019, hasta la fecha de presentación de la presente liquidación del crédito (20 de junio de 2023).

En consecuencia, la liquidación del crédito del presente proceso al 26 de abril de 2023 asciende a **\$346,809,883.56**, por concepto de capital insoluto de la obligación e intereses.

Solicito respetuosamente al Despacho, proceda a impartir aprobación a la presente liquidación del crédito, con fundamento en el Artículo 446 del C.G.P.

**Anexos:** Adjunto al presente escrito, archivo Excel denominado “Anexo 1”, contentivo del cálculo de la liquidación del crédito aportada.

Señor Juez,



**Rafael Alberto Ariza Vesga**

C.C. N° 79.952.462 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 112.914 del C. S. de la J.

Capital	\$ 150,000,000.00
fecha vencimiento	01/03/2019
fecha de liquidación	20/06/2022

Capital 1 cuota	Periodo		Días	Tasa E.A.	Intereses moratorios	Intereses moratorios acumulados
	Desde	Hasta				
\$ 150,000,000.00	02/03/2019	31/03/2019	30	29.06	\$ 3,582,739.73	\$ 3,582,739.73
	01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	\$ 3,572,876.71	\$ 7,155,616.44
	01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	\$ 3,695,794.52	\$ 10,851,410.96
	01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	\$ 3,569,178.08	\$ 14,420,589.04
	01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	\$ 3,684,328.77	\$ 18,104,917.81
	01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	\$ 3,691,972.60	\$ 21,796,890.41
	01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	\$ 3,572,876.71	\$ 25,369,767.12
	01/10/2019	31/10/2019	31	28.65	\$ 3,649,931.51	\$ 29,019,698.63
	01/11/2019	30/11/2019	30	28.55	\$ 3,519,863.01	\$ 32,539,561.64
	01/12/2019	31/12/2019	31	28.37	\$ 3,614,260.27	\$ 36,153,821.92
	01/01/2020	31/01/2020	31	28.16	\$ 3,587,506.85	\$ 39,741,328.77
	01/02/2020	29/02/2020	29	28.59	\$ 3,407,301.37	\$ 43,148,630.14
	01/03/2020	31/03/2020	31	28.43	\$ 3,621,904.11	\$ 46,770,534.25
	01/04/2020	30/04/2020	30	28.04	\$ 3,456,986.30	\$ 50,227,520.55
	01/05/2020	31/05/2020	31	27.29	\$ 3,476,671.23	\$ 53,704,191.78
	01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	\$ 3,350,958.90	\$ 57,055,150.68
	01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	\$ 3,462,657.53	\$ 60,517,808.22
	01/08/2020	31/08/2020	31	27.44	\$ 3,495,780.82	\$ 64,013,589.04
	01/09/2020	30/09/2020	30	27.53	\$ 3,394,109.59	\$ 67,407,698.63
	01/10/2020	31/10/2020	31	27.14	\$ 3,457,561.64	\$ 70,865,260.27
	01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	\$ 3,299,178.08	\$ 74,164,438.36
	01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	\$ 3,336,534.25	\$ 77,500,972.60
	01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	\$ 3,309,780.82	\$ 80,810,753.42
	01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	\$ 3,027,452.05	\$ 83,838,205.48
	01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	\$ 3,326,979.45	\$ 87,165,184.93
	01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	\$ 3,201,164.38	\$ 90,366,349.32
	01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	\$ 3,290,671.23	\$ 93,657,020.55
	01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	\$ 3,182,671.23	\$ 96,839,691.78
	01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	\$ 3,283,027.40	\$ 100,122,719.18
	01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	\$ 3,294,493.15	\$ 103,417,212.33
	01/09/2021	30/09/2021	30	25.79	\$ 3,179,589.04	\$ 106,596,801.37
	01/10/2021	31/10/2021	31	25.65	\$ 3,267,739.73	\$ 109,864,541.10
	01/11/2021	30/11/2021	30	25.91	\$ 3,194,383.56	\$ 113,058,924.66
	01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	\$ 3,336,534.25	\$ 116,395,458.90
	01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	\$ 3,374,753.42	\$ 119,770,212.33
	01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	\$ 3,158,630.14	\$ 122,928,842.47
	01/03/2022	31/03/2022	31	27.71	\$ 3,530,178.08	\$ 126,459,020.55
	01/04/2022	30/04/2022	30	28.58	\$ 3,523,561.64	\$ 129,982,582.19
	01/05/2022	31/05/2022	31	29.57	\$ 3,767,136.99	\$ 133,749,719.18
	01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	\$ 3,772,602.74	\$ 137,522,321.92
	01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	\$ 4,066,520.55	\$ 141,588,842.47
	01/08/2022	31/08/2022	31	33.32	\$ 4,244,876.71	\$ 145,833,719.18
	01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	\$ 4,345,890.41	\$ 150,179,609.59
	01/10/2022	31/10/2022	31	36.95	\$ 4,707,328.77	\$ 154,886,938.36
	01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	\$ 4,767,534.25	\$ 159,654,472.60
	01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	\$ 5,281,890.41	\$ 164,936,363.01
	01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	\$ 5,511,205.48	\$ 170,447,568.49
	01/02/2023	28/02/2023	28	45.27	\$ 5,209,150.68	\$ 175,656,719.18
	01/03/2023	31/03/2023	31	46.26	\$ 5,893,397.26	\$ 181,550,116.44
	01/04/2023	30/04/2023	30	47.09	\$ 5,805,616.44	\$ 187,355,732.88
	01/05/2023	31/05/2023	31	45.41	\$ 5,785,109.59	\$ 193,140,842.47
	01/06/2023	20/06/2023	20	44.64	\$ 3,669,041.10	\$ 196,809,883.56
	Total intereses moratorios					\$ 196,809,883.56
	<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>					<b>\$ 346,809,883.56</b>

RE: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO 11001310304420190019300  
SEGUROS DEL ESTADO S.A. VS CHOICE INTERNACIONAL Y OTROS.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/06/2023 11:39

Para:vsosa@arizaygomez.com <vsosa@arizaygomez.com>

### ANOTACION

Radicado No. 4587-2023, Entidad o Señor(a): RAFAEL A ARIZA V - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: Victor Sosa <vsosa@arizaygomez.com> Enviado: martes, 20 de junio de 2023 2:08 p. m. // **044-2019-00193 //JUZ 04 EJE // 02 FOLIOS // NC**

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 20 de junio de 2023 15:34

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO 11001310304420190019300 SEGUROS DEL ESTADO S.A. VS CHOICE INTERNACIONAL Y OTROS.

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

**De:** Victor Sosa <vsosa@arizaygomez.com>

**Enviado:** martes, 20 de junio de 2023 2:08 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Rafael Ariza V <rafaelariza@arizaygomez.com>; Jerson Fernando Pinchao <jfpinchao@arizaygomez.com>

**Asunto:** APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO 11001310304420190019300 SEGUROS DEL ESTADO S.A. VS CHOICE INTERNACIONAL Y OTROS.

Señor

**Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

E. S. D.

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Seguros del Estado S.A.
Demandado:	Choice Internacional Viajes y Turismo S.A.S. y otro.
Radicado:	110013103044 – 2019 – 00193 – 00.
Origen:	<b>Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil del Circuito de Bogotá D.C.</b>
Asunto:	<b>Se aporta liquidación del crédito.</b>

Amablemente me permito remitir memorial con destino al trámite de la referencia.

Agradezco su colaboración con el trámite pertinente.

Cordialmente,

Rafael Alberto Ariza Vesga  
 Socio Director  
 Ariza y Gómez Abogados S.A.S.  
 Carrera 13 # 29-21 Oficina 240  
 Bogotá D.C. / Colombia  
 Teléfono: (1)4660134 / 3185864291

